TOMO XXXI | MONTEVIDEO, Viernes 4 de Abril de 1913 | Núm. 2203

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
» trimestre	» 1.50
» semestre	» 3.00
» año	» 6.00
Número del día	$ 0.10
» atrasado del mes corriente	» 0.20
» » de años anteriores	» 0.50
CAMPAÑA	
Por trimestre, adelantado	$ 2.10
EXTERIOR	
Por año, adelantado	$ 9.30

La correspondencia debe dirigirse á la Administración.

CALLE FLORIDA, 1178 (antes 232)

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Intendencia Municipal de Rivera —Expediente relativo al hurto de animales del servicio municipal.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Expediente de Pedro L. da Silva solicitando permiso para formar callejón en la 10.a sección de Río Negro.

—Al Ministerio de Industrias—Expediente de P. Pomoli solicitando permiso para construir una línea telefónica hasta Laureles (Tacuarembó) y empalmarla con otra del señor E. Strata en el Departamento de Rivera.

—A la Intendencia de Canelones—Expediente de M. Hernández denunciando un solar en ese departamento.

—Al Ministerio de Industrias—Antecedentes relativos al cumplimiento de las disposiciones de los Reglamentos de la División de Ganadería de Durazno.

—Al Consejo Nacional de Higiene — Proyecto de Ordenanza sobre higienización de hoteles en Minas.

—A la Contaduría General del Estado —Expediente relativo á la inspección practicada en la Intendencia Municipal de Paysandú.

—A la Intendencia Municipal de San José—Antecedentes relativos á la queja del Club Colorado "Luis Eduardo Pérez" contra esa Intendencia.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Antecedentes relativos á la solicitud de la Usina Eléctrica Municipal de Río Negro para que sean exonerados de derechos de importación, etc., los materiales destinados á ésa.

—A la Contaduría General del Estado —Arqueos de caja por Febrero de las Intendencias Municipales de Canelones y Flores.

—Al Ministerio de Obras Públicas— Nota de la Intendencia Municipal de Soriano relacionada con la solicitud de P. Hounie para desviar un camino en ese departamento.

—A la Contaduría General del Estado —Nota de la Intendencia Municipal de Río Negro relativa al pago de lo adeudado á la Asistencia Pública Nacional.

—Se concede licencia por el término de 30 días al asesor técnico de la Intendencia Municipal de Maldonado, Carlos Kuns.

—Se concede licencia por 25 días al escribiente de la Intendencia Municipal de Minas, Luis Fernández.

—Concédese licencia al tesorero de la Intendencia Municipal de Maldonado Raúl Odizzio por el término de 20 días.

—A la Contaduría General del Estado —Nota de la Intendencia Municipal de Artigas relacionada con la destitución de un peón del Corralón Municipal.

—Al Ministerio de Hacienda—Antecedentes relativos á la procedencia del rubro "Empréstito" de la Intendencia de Minas.

—Al Ministerio de Guerra y Marina— Expediente de la señora Josefa Olivera de Valiente, identidad.

—Al Ministerio de Guerra y Marina —Expediente de la señora Paulina Guillen de Díaz, identidad.

—A la Jefatura Política de Rivera— Expediente de la señora Matilde Vargas de Carta, identidad.

—A la Jefatura Política de Florida— Expediente de la señora Carmen de León de Soria, identidad.

—Al Ministerio de Guerra y Marina— Expediente de la señora Venancia Peraza de Martínez, identidad.

—A la Jefatura Política de la Capital —Expediente de la señorita Enriqueta Saavedra, identidad.

—Al Ministerio de Guerra y Marina— Expediente de las hijas del teniente Cecilio Patrón, identidad.

—Al Consejo Nacional de Higiene— Nota del señor Tomás Claramunt, relativa á su jubilación.

—Vista al interesado—Estatutos de la Sociedad de Socorros Mutuos de San Ramón (Departamento de Canelones), sobre aprobación de sus estatutos.

—A la Jefatura Política de Canelones —Su nota sobre remisión de enfermos por la Inspección de Higiene de ese Departamento al Hospital Maciel.

—A la Contaduría General—Jefatura Política de Salto, nota relativa á la reposición en su puesto del subcomisario de la 1.a sección rural, por haber sido absuelto de culpa y pena en la causa que se le seguía.

—A la Fiscalía é Inspección General de Policías—Jefatura Política de Salto, oficios procedentes de la comisaría de fronteras que se relacionan con la denuncia formulada por Caracciolo C. Cottens. Jefatura Política de San José, nota sobre la creación de una nueva sección de policía.

—Se manda proveer por Secretaría— Junta Electoral de Cerro Largo, nota solicitando papel numerado, leyes del Registro Cívico Permanente, etc.

—Se manda archivar — Jefatura Política de Minas, nota relativa al accidente que costó la vida al guardia civil Atiliano Martínez.

—Jefatura Política de Treinta y Tres —Comunica haber dado licencia al subcomisario Juan P. Iriondo.

—Ministerio de Obras Públicas—Transcribe la resolución por la cual se devuelve la garantía al contratista de las obras de la Jefatura de Soriano.

—Dirección de Correos y Telégrafos— Comunicando la terminación de los trabajos de la red telefónica de Río Negro.

—Pasan á Contaduría:

Jefatura Política de Minas — Cuentas por Marzo.

Jefatura Política de la Capital—Cuentas por Febrero.

Junta Electoral de Tacuarembó — Cuentas por Febrero.

La Secretaría.

Ministerio de Relaciones Exteriores

DESPACHO DEL MINISTRO

Oficio acusando recibo á la Oficina Internacional de los Correos Sudamericanos.

—Consulado General en Italia — Boletín de la Oficina del Trabajo.—Con transcripción se remite al Ministerio del Interior.

—Legación en Portugal—Nota relativa al Boletín de la Oficina del Trabajo.—Con transcripción de la nota se remite un recorte que adjunta al Ministerio del Interior.

—Consulado General en Bélgica—Nota relativa al Boletín de la Oficina del Trabajo.—Se transcribe al Ministerio del Interior.

—Ministerio del Interior—Decreto sobre aceptación de las renuncias de los Ministros de Hacienda, Industrias é Instrucción Pública y nombramientos de reemplazantes.—Se acusa recibo.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Universidad — Nota transcribiendo la resolución que autoriza al Liceo de Enseñanza Secundaria de Soriano para invertir de rentas propias la suma de $ 231.51, en el pago de la cuenta que adeuda á los señores Mirasou y Seuanez por suministro de útiles é impresiones.

—A la Contaduría General — Idem ídem.

—A la Universidad — Idem ídem que aprueba las propuestas del Consejo Directivo de la Sección de Enseañnza Secundaria á favor de don Alfredo Pérez Sánchez y don Federico Capurro en los cargos de jefes de Trabajos Prácticos de Física.

—A la Contaduría General — Idem ídem ídem.

—A la Universidad — Idem ídem que aprueba la propuesta formulada por la Dirección del Liceo de Enseñanza Secundaria en Artigas á favor del señor Santiago E. Scardino para desempeñar interinamente el cargo de bedel.

—A la Contaduría General — Idem ídem ídem.

—A la Universidad — Idem ídem que *nombra catedrático en propiedad* de Patología General al doctor Arnoldo Berta.

—A la Contaduría General — Idem ídem ídem.

—A la Universidad — Idem ídem que

acuerda á la señora María Luisa Lamolle el beneficio de acumular los sueldos correspondientes al cargo de profesora de Francés en el Liceo de Enseñanza Secundaria en el Salto y en la Sección de Enseñanza Preparatoria del mismo.

—A la Contaduría General — Idem ídem ídem.

—A la Universidad — Idem ídem que aprueba la propuesta formulada por el Consejo Directivo de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales á favor del doctor Samuel Arcos Ferrand para desempeñar interinamente el cargo de catedrático de Derecho Romano en la referida Facultad.

—A la Contaduría General — Idem ídem ídem.

—A la Universidad — Idem ídem que aprueba el contrato de arrendamiento de la finca de la sucesión de don Juan Gutiérrez para asiento del Liceo de Colonia.

—A la Contaduría General — Idem ídem ídem.

—A la Universidad — Idem ídem que acepta la renuncia del señor Ambrosio T. González del cargo de profesor interino de Idioma Castellano en el Liceo de Artigas y designa en su reemplazo con igual carácter al doctor Bernardo García.

—A la Contaduría General — Idem ídem.

—A la Universidad—Idem ídem que la autoriza para presupuestar la suma de $ 40.50 con destino al pago de la cuenta que adeuda á "El Siglo" por publicaciones de un aviso llamando á licitación para adquisición de muebles con destino á los Liceos de Enseñanza Secundaria.

—A la Contaduría General — Idem ídem.

—A la Universidad—Idem ídem que aprueba el nombramiento del Liceo de Enseñanza Secundaria en Tacuarembó á favor del señor Dictino Martínez Catalina para profesor interino de Química é Historia Natural, 2.o año.

—A la Contaduría General — Idem ídem.

—Al Honorable Consejo Penitenciario —Idem ídem que acepta la renuncia presentada por el vigilante 2.o de la Cárcel Penitenciaría don José Scavino, y designa en su reemplazo al guardián Manuel Freire.

—A la Contaduría General — Idem ídem.

—A la Universidad—Idem ídem que la autoriza para presupuestar la suma de $ 200.00 con destino al pago de las refacciones á practicarse en el edificio que ocupa el Liceo de Enseñanza Secundaria de Canelones.

—A la Contaduría General —. Idem ídem.

—A la Contaduría General — Idem ídem que manda librar orden de pago por $ 40.00, importe de la cuenta que se le adeuda á la Sociedad Comercial de Montevideo por transporte de guardias militares á los destacamentos de penados en la Unión.

—Al Honorable Consejo Penitenciario —Idem ídem.

—A la Universidad—Idem ídem que declara que el nombramiento de los señores Celedonio Nin Silva y Arturo G. Pinto, para profesores del Liceo de Tacuarembó, debe entenderse hecho con carácter interino.

—A la Contaduría General — Idem ídem.

—A la Universidad—Idem ídem que acepta la renuncia de encargado interino de la agregación de Cirujía de la Facultad de Medicina presentada por el doctor Ricardo Vecino.

— A la Contaduría General — Idem ídem.

—A la Contaduría General — Idem ídem que autoriza al Instituto Físico-Climatológico para incluir en la planilla de su presupuesto la suma de $ 150.00, importe de gastos del servicio pluviométrico y ermo-pluviográfico durante el mes de Enero ppdo.

—Al Instituto Físico-Climatológico — Idem ídem.

—A la Universidad — Idem ídem que acepta la renuncia que del cargo de Jefe de Sección del Laboratorio de Anatomía Patológica de la Facultad de Medicina ha presentado el señor Alberto Scaltritti.

—A la Conaduría General—Idem ídem.

—Al Honorable Consejo Penitenciario —Idem ídem que designa vigilante 2.o de la Cárcel Preventiva y Correccional al guarián don Gentil Ramos.

—A la Contaduría General—Idem ídem ídem que autoriza á la Dirección del Liceo Politécnico del Salto para invertir la suma de $ 550.00 en la adquisición de un juego de escritorio y en la reparación y decoración de la sala de la Dirección del mismo.

—Al Liceo Politécnico del Salto—Idem ídem.

—Al Instituto Meteorológico Nacional —Idem ídem que lo autoriza para invertir $ 450.00 en las obras de reparación y reinstalación necesarias con motivo de las reformas realizadas en el edificio que ocupa.

—A la Contaduría General — Idem ídem.

—A la Universidad—Idem ídem que la autoriza para invertir $ 4.800.00 en costear cuatro becas complementarias, importe que se tomará de las economías que realice en el presupueso del año en curso.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

Oficina de Defensa Agrícola—Devuelta por el Ministerio del Interior, al que fué pasada á sus efectos, vuelve su nota pidiendo que las policías del interior hagan cumplir rigurosamente las disposiciones sobre prohibición de caza.

—Contaduría General del Estado—Estados demostrativos de los ingresos y egresos habidos en la Tesorería de la Dirección General de Correos y Telégrafos durante el día 1.o del corriente mes.

—Comprobantes relativos á la inversión del presupuesto de la Oficina de Patentes de Invención, correspondiente al mes de Marzo ppdo.

—Asociación Agropecuaria y de Industrias de San Eugenio—Antecedentes relativos á la inversión del subsidio acordado á esa Asociación para la celebración de la 4.a Exposición-feria ganadera realizada en esa ciudad en el mes de Septiembre ppdo.

—Se da vista á los interesados de los informes producidos en los antecedentes relativos á la solicitud del señor Carlos Tinson, en representación de los señores William Nephens, pidiendo exoneración de derechos de Aduana para maquinarias, materias primas, etc., destinadas á la fabricación de los específicos "Cooper" (sarnífugos).

—Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal—Para ser llevado á conocimiento de los frigoríficos y demás interesados, pasan los antecedentes relativos á un informe de nuestro Consulado en Cuba, relativo al movimiento habido en el mercado de tasajo de esa isla durante el mes de Noviembre ppdo.

—Cámara de Comercio—A informe pasan los antecedentes relativos á la solicitud del señor Juan M. Bauzá pidiendo se le conceda privilegio para un invento denominado "Mejoras en la fabricación de calzado, etc.", de su propiedad.

—Dirección del Semillero y Vivero Nacional de Toledo—Antecedentes relativos al pedido de datos formulado por el Instituto Internacional de Agricultura de Roma, relativos al Dry Farming y Cooperativas Agrícolas.

—Cámara de Comercio—A informe pasan los antecedentes relativos á la solicitud de los señores Barbosa Caravia y Cía., en representación de Thomas Stewart Hamilton, pidiendo se le conceda privilegio para un invento denominado "Mejoras en los métodos ó procedimientos para purificar hidrocarburos", de su propiedad.

—Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal—A informe pasa la solicitud del señor Jesús C. Rodríguez ofreciendo sus servicios profesionales.

—Oficina de Estadística Agrícola—Informada vuelve la nota del Instituto Internacional de Agricultura de Roma pidiendo datos relativos á riesgos del granizo.

—Sociedad Cooperativa de Carbón de Leña "Rosario" (República Argentina)—Vuelve su nota por la cual solicita una relación de los fabricantes de pastas alimenticias para ofrecerles surrogato de azafrán. Se acompaña la relación suministrada por la Unión Industrial Uruguaya.

—Miinisterio del Interior — Para la resolución que corresponda, pasa la nota del Ministerio de Relaciones Exteriores transcribiendo la de nuestro Consulado en Suiza pidiendo el envío de las publicaciones editadas por la Oficina del Trabajo.

—Se acusa recibo á la nota del Ministerio de Relaciones Exteriores con la cual acompaña copia de la que ha dirigido nuestro Consulado en Italia, comunicando la constitución de una Comisión encargada de modificar el régimen aduanero italiano vigente.

—Ministerio de Relaciones Exteriores — Nota acusando recibo de la comunicación á que se refiere la anotación que precede.

—Dirección General de Correos y Telégrafos — Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores acompañando un informe expedido por nuestro Consulado en Italia, á raíz de la promulgación en ese país del reglamento sobre ejecución de reformas postales.

—Inspección de Inmigración y Colonización — A informe pasa la nota de nuestro Consulado en Porto Alegre comunicando haberse presentado seis familias de agricultores franceses pidiendo pasajes de inmigrantes.

—Ministerio de Relaciones Exteriores — Informados vuelven los antecedentes relativos á la solicitud del profesor de agricultura residente en París, M. E. Rauzy, pidiendo se le designe para ocupar una cátedra del Instituto Nacional de Agronomía.

—Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura — Vuelve su nota por la cual consulta sobre la expedición de pasajes oficiales por asuntos particulares de los solicitantes.

—Contaduría General del Estado — Estados demostrativos de los ingresos y egresos habidos en la Tesorería de la Dirección General de Correos y Telégrafos durante el día 2 del corriente mes.

—Consejo Nacional de Higiene— A informe pasan los antecedentes relativos á la solicitud del señor San Vicente, empleado de la Sección Marcas y Señales de la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura, pidiendo prórroga de licencia.

—Contaduría General del Estado — Comprobantes relativos á la inversión del

presupuesto del Instituto de Química Industrial correspondiente al mes de Marzo próximo pasado.

—En una nota de la Oficina de Exposiciones invitando al señor Ministro para visitar la Exposición Nacional del Parque Urbano, se resuelve contestar lo dispuesto.

—En los antecedentes relativos á las obras de mejoras á practicarse en los pabellones para exposiciones en el Prado, se resuelve proveer en su oportunidad.

—Ministerio del Interior — Donde se encuentran sus antecedentes pasa una nota de la Dirección General de Correos y Telégrafos dando cuenta de que la Compañía Telegráfico-Telefónica del Plata ha emprendido obras sin su autorización.

—Se da vista al interesado de los antecedentes relativos á la solicitud del señor J. D. Aktiengesellschatt, pidiendo se le conceda privilegio para un invento denominado "Un procedimiento de purificar el agua", de su propiedad.

—Fiscalía de Gobierno de 1.er turno — Antecedentes relativos á la solicitud de los señores Barbosa Caravia y Cía., en representación de los señores Ramón Jorge Kelley y Cía., pidiendo se le conceda privilegio para un invento denominado "Cajas para gasas y vendas esterilizadas y no esterilizadas", de su propiedad.

—Dirección General de Aduanas—Antecedentes relativos á la solicitud de los señores Hijos de G. A. Gamberoni pidiendo liberación de derechos de Aduana para 27 aparatos langosticidas.

—Concédese la licencia que por el término de 20 días solicita el auxiliar 1.o de la Sección Industria Animal de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal, don José M. Echeverría Hunter. A sus efectos vuelven los antecedentes á la Inspección.

—Dirección General de Correos y Telégrafos — Aceptada, y á sus efectos, vuelven los antecedentes relativos á la fianza propuesta por la señora Micaela Lombide, jefe de Sucursal de Correos de reemplazo. Se hace saber á la Contaduría General del Estado.

—Contaduría General del Estado — Nota comunicando la aceptación de la fianza á que se refiere la anotación que precede.

—Archívase la nota de la Comisión de Estaciones Agronómicas comunicando la fecha en que se inaugurarán las Escuelas de Capataces Rurales en las Estaciones de Paysandú y Salto, respectivamente.

TRANSFERENCIAS DE MARCAS

"Tela Marina" — De los señores Hijos de E. Comellas y Cluet, de Barcelona, (España), transferida á la Sociedad Cataluña Industrial Sociedad Anónima Textil de la ciudad de Barcelona, (España).

"Elixir Anti-Reumático del doctor Chevalier" — Del señor Héctor Anzoategui, transferida al señor Félix Anzoategui, de Montevideo.

"Linimento San Luis" — Del señor Héctor Anzoategui, transferida al señor Félix Anzoategui.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 3 DE ABRIL DE 1913.

1—Se aprueba el proyecto de la carretera de Pando á Mosquitos, disponiendo el llamado á licitación pública correspondiente para la ejecución de dichas obras.

2—Se pasa á la Contaduría General, para la liquidación y pago correspondiente, la planilla de presupuesto por el mes de Marzo ppdo. del personal encargado de la dirección y control de las obras del puerto de La Paloma, que asciende á $ 375.00.

3—Se aprueba el contrato "ad referendum" celebrado por la Dirección Puerto de Montevideo con los señores F. Molinari (hijo) y Cía. para la construcción del adoquinado de las zonas en que irá emplazado el depósito para locomotoras.

4—Se autoriza á la Dirección de Vialidad para que, con cargo á los fondos que le fueron girados para la construcción del puente sobre el río Tacuarembó Grande, abone la cuenta por materiales suministrados en Enero ppdo. con destino á dichas obras, cuyo importe que asciende á $ 195.26, será vertido en Tesorería General para ser acreditado al rubro "Camión, grúa, etc." de la planilla número 13 del presupuesto del Ministerio de Obras Públicas.

5—Se dispone que la Contaduría General transfiera la suma de $ 134.75, importe de los materiales suministrados á la Dirección de Vialidad en Enero ppdo. para la conservación del puente sobre el arroyo Bequeló, etc., del rubro "Conservación, pedregullo, etc." al de "Camión, grúa, etc." de la planilla número 13 del presupuesto del Ministerio de Obras Públicas.

6—Se pasa á la Dirección de Contabilidad y Tesorería, para su pago, la cuenta de los señores H. Tournier y Cía. por $ 39.00, importe de piezas de repuesto y reparaciones efectuadas en la lancha "Nena".

7—Se dispone que la Contaduría General transfiera la suma de $ 1.390.88, importe de los materiales suministrados en Enero ppdo. para el servicio de los faros, del rubro "Conservación y gastos, faros, boyas, valizas, etc.", al de "Camión, grúa, etc.", de la planilla número 13 del presupuesto del Ministerio de Obras Públicas.

8—Se aprueba el contrato "ad referendum" celebrado por la Dirección Puerto de Montevideo con don Luis G. Lasala para la construcción de un galpón á inmediaciones del espigón F, destinado á los pescadores.

9—Se dispone que la Contaduría General del Estado transfiera la suma de $ 21.72, importe del carbón suministrado en Enero ppdo. para los faros de La Panela y del Banco Inglés, del rubro "Conservación y gastos, faros, boyas, etc.", de la planilla número 13 del presupuesto del Ministerio de Obras Públicas, á los fondos autorizados por la ley de 23 de Abril de 1912.

10—Se autoriza á la Dirección de Contabilidad y Tesorería para que con cargo á los fondos que tiene en caja abone al señor Nicolás Macrí la suma de $ 70.00, importe de su sueldo por Marzo ppdo., como sobrestante de las obras del puente de cemento armado que se construye en la Isla de Flores.

11—Se autoriza al patrón del vapor "Oyarvide" para que con cargo á los fondos que tiene en caja abone la cuenta por carbón suministrado en Enero ppdo., cuyo importe de $ 98.64 será vertido en Tesorería General para ser acreditado á los fondos autorizados por la ley de 23 de Abril de 1912.

12—Se declara de utilidad pública la expropiación de una parcela de terreno perteneciente á la sucesión de doña Marcelina Furtado de Brum, destinada á la construcción de los caminos de acceso al puente que se construye sobre el río Queguay Grande.

13—Se autoriza al patrón del vapor "Oyarvide" para que con cargo á los fondos que tiene en caja abone la cuenta por materiales suministrados al mismo en Enero ppdo., cuyo importe, que asciende á $ 241.20, será vertido en Tesorería General para ser acreditado al rubro "Camión, grúa, etc.", de la planilla número 13 del presupuesto del Ministerio de Obras Públicas.

14—Se pasa á la Contaduría General, para la liquidación y pago correspondiente, la planilla de sueldos por el mes de Marzo ppdo. del personal de la draga "Res Non Verba", vapor "Río Negro", lancha "Carmelo" y chatas "Progreso", "Fomento" y "Depósito B", cuyo importe asciende á $ 962.00.

15—Se pasa á la Contaduría General, para la liquidación y pago correspondiente, la planilla de sueldos por el mes de Marzo ppdo. del personal de la lancha "San Salvador", cuyo importe asciende á $ 60.00.

16—Se autoriza el despacho libre de derechos de Aduana y patente adicional de 5 piezas de acero fundido, llegadas por el vapor "Roma" y destinadas á las boyas luminosas A, G, A.

17—Se pasan á la Contaduría General, para su pago, las planillas de presupuesto del personal de las dragas "Uruguay I", "Uruguay II", "Uruguay III" y "Uruguay IV", gánguiles "I", "II" y "IV", cisterna "Montevideo", remolcador "Presidente Cuestas", derrocadora "Lobnitz", chatas á clapets números 5 y 6, lancha automóvil, buzo y marinero, sondajes y perforaciones y ayudantes de Sección y sobrestantes al servicio de la Dirección Puerto de Montevideo, correspondientes al mes de Marzo ppdo. y cuyo importe asciende á $ 17.763.83.

18—Se pasa á la Contaduría General, para la liquidación y pago correspondiente, la planilla de presupuesto por el mes de Marzo ppdo. del personal de sobrestantes, maquinistas y foguistas de la Dirección de Vialidad, cuyo monto asciende á la suma de $ 1.261.99.

19—Se autoriza el despacho libre de derechos de Aduana y patente adicional de 249 bultos con materiales para las primeras grúas eléctricas de medio pórtico llegadas por vapor "Berengar".

20—Se autoriza el despacho libre de derechos de Aduana y patente adicional de un cajón conteniendo material eléctrico para las 20 grúas de pórtico llegadas por el vapor "Arensburg".

21—Se dispone que la Contaduría General transfiera la suma de $ 600.52, importe de artículos suministrados en Enero ppdo. al vapor "Puerto Paloma" y draga "Uruguay VII", de los fondos autorizados por la ley de 23 de Abril de 1912, al rubro "Camión, grúa, etc.", de la planilla número 13 del presupuesto del Ministerio de Obras Públicas.

22—Se resuelve que la Comisión Financiera de las Obras del Puerto abone al doctor Andrés Lerena la suma de pesos 500.00, fijada á cuenta de sus honorarios con motivo del contrato acordado con el Ministerio de Obras Públicas para el estudio legal de las propiedades próximas al puerto, correspondiente á los meses de Febrero y Marzo ppdos., á razón de pesos 250 mensuales.

23—Se dispone que la Contaduría General transfiera la suma de $ 279.29, importe de los materiales suministrados en Enero ppdo. para el funcionamiento de las Usinas de gas Pintsch y de Gas Accumulator, del remanente líquido de la renta de faros (ley 1.o de Diciembre de 1910), al rubro "Camión, grúa, etc.", de la planilla número 13 del presupuesto del Ministerio de Obras Públicas.

24—Se libra orden de pago por la suma de cuatrocientos ochenta y dos pesos ($ 482.00), destinada á abonar la planilla

de presupuesto del personal de la draga "Uruguay V", correspondiente al mes de Marzo ppdo.

25—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

26—Se libra orden de pago por la suma de ciento sesenta pesos ($ 160.00), destinada á abonar la planilla de sueldos por el mes de Marzo ppdo. de los mecánicos electricistas de las grúas eléctricas del puerto de Montevideo señores Roberto Zubbía y Humberto Copetti.

27—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

28—Se libra orden de pago por la suma de quince pesos ($ 15.00), destinada á abonar la cuenta del señor Mariano Segarich por servicios prestados en la reparación de la chata "Fomento".

29—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

30—Se libra orden de pago por la suma de seiscientos noventa y cinco pesos ($ 695.00), destinada á abonar la planilla de presupuesto por el mes de Marzo ppdo. del personal que se utiliza en el ensayo de transportes de autobus de propiedad del Estado.

31—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

32—Se libra orden de pago por la suma de treinta pesos ($ 30.00), destinada á abonar la asignación acordada al jefe del taller flotante al servicio de la Dirección de Hidrografía, don Manuel Sessarego, correspondiente al mes de Marzo ppdo.

33—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

34—Se libra orden de pago por la suma de ciento sesenta pesos ($ 160.00), destinada á abonar el sueldo del ayudante encargado de la Comisión de Estudios Hidrográficos número 1, señor Fabio Fritelli, correspondiente al mes de Marzo próximo pasado.

35—Orden de pago á que se refiere la resolucinó anterior.

36—Se libra orden de pago por la suma de setenta pesos ($ 70.00), destinada á abonar el sueldo por el mes de Marzo próximo pasado del dibujante en los estudios hidrográficos que se practican en varios ríos de la República, señor Gualberto Demaría.

37—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

38—Se libra orden de pago por la suma de cincuenta pesos ($ 50.00), destinada á abonar el sobresueldo por el mes de Marzo ppdo. acordado al señor Raúl Seuanez Olivera, como jefe de la Comisión de Estudios Hidrográficos número 2.

39—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

40—Se libra orden de pago por la suma de sesenta pesos ($ 60.00), destinada á abonar la asignación extraordinaria acordada al dibujante don Maximiliano Ortiz por los servicios que presta como encargado de las obras de mejora en el Bajo Río Negro, correspondiente al mes de Marzo ppdo.

41—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

42—Se libra orden de pago por la suma de cien pesos ($ 100.00), destinada á abonar el sueldo del ayudante técnico de la Dirección de Hidrografía, don Romeo Ferreiro, correspondiente al mes de Marzo ppdo.

43—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

44—Se libra orden de pago por la suma de quinientos cincuenta pesos (pesos 550.00), destinada á abonar el presupuesto de la Comisión Geográfica Militar, correspondiente al mes de Marzo ppdo.

45—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

46—Se libra orden de pago por la suma de ciento noventa y ocho pesos (pesos 198.00), destinada á abonar el sueldo por el mes de Marzo ppdo. del personal de la lancha "Vanguardia", al servicio de la Comisión Demarcadora de Límites con el Brasil, del encargado del depósito de Materiales y el alquiler de la casa que se utiliza con ese objeto.

47—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

48—Se libra orden de pago por la suma de veintiún pesos veinticinco centésimos ($ 21.25), destinada á abonar las cuentas de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por útiles de escritorio suministrados en Enero ppdo. á la Administración General de Faros y á los faros de su dependencia.

49—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

50—Se libra orden de pago por la suma de ciento ochenta pesos ($ 180.00), destinada á abonar los sueldos devengados por el señor Tibaldo Arismendi, durante los meses de Febrero y Enero ppdos., como sobrestante de las obras que se llevan á cabo para investigar la existencia de agua en el subsuelo de la ciudad de Melo.

51—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

52—Se libra orden de pago por la suma de ochenta y nueve pesos ochenta y cuatro centésimos ($ 89.84), destinada á abonar la cuenta de los almacenes del Ministerio de Obras Públicas por útiles de oficina suministrados en Noviembre de 1912 á la Administración General de Faros.

53—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

54—Se libra orden de pago por la suma de seis mil pesos ($ 6.000.00), que se ponen á disposición de la Dirección de Vialidad para sufragar los gastos que demande la ejecución de las obras del puente que se construye sobre el Paso del Borracho del río Tacuarembó Grande.

55—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

56—Se libra orden de pago por la suma de diez mil pesos ($ 10.000.00), que se pone á disposición de la Dirección de Vialidad para sufragar los gastos que demande la construcción del ramal al Sauce de la carretera de Toledo á San Jacinto.

57—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

58—Se libra orden de pago por la suma de cuarenta y siete pesos cincuenta centésimos ($ 47.50), destinada á abonar las cuentas de los señores Francisco Arduino, Nocetti, Ratti y Crosta, Juan Ferro, Vidal y Battestin, por materiales suministrados para las obras de conservación de las carreteras de La Paz á Guadalupe, Toledo á Pando, Toledo á San Jacinto y Canelones, Santa Lucía á Paso de Pache.

59—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

60—Se libra orden de pago por la suma de trescientos ochenta y cinco pesos treinta centésimos ($ 385.30), destinada á abonar la cuenta de los señores Victorio Santi, Ferrocarril Central, Compañía Telefónica de Montevideo, Erasmo M. Cabrera y Luis Navón, Angel F. Gallo, Fasolla y Guido, Juan Araújo, etc. y planilla de jornales, por artículos suministrados y servicios prestados para la conservación de las carreteras de La Paz á Guadalupe, Santa Lucía á Pache, Santa Lucía á San José, Raigón á San José y Toledo á Pando y Olmos.

61—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

62—Se libra orden de pago por la suma de ochenta pesos ($ 80.00), destinada á abonar el sueldo del mecánico de la sirena de la Isla de Lobos, don Alejo Clemente, correspondiente al mes de Marzo ppdo.

63—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

64—Se libra orden de pago por la suma de mil ciento cincuenta pesos ($ 1.150), destinada á abonar las planillas de presupuesto por el mes de Marzo ppdo. del personal de sobrestantes de la Dirección Puerto de Montevideo y gánguil "III".

65—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

66—Se libra orden de pago por la suma de cuarenta y cinco pesos ($ 45.00), destinada á abonar el sueldo del foguista de la sirena de la Isla de Lobos, don Manuel Fernández, correspondiente al mes de Marzo ppdo.

67—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

68—Se libra orden de pago por la suma de doscientos quince pesos treinta y ocho centésimos ($ 215.38), destinada á abonar la planilla de jornales del personal que trabajó durante el mes de Marzo ppdo. en la demolición de la barraca Antonini.

69—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

70—Se libra orden de pago por la suma de quince pesos ($ 15.00), destinada á abonar la cuenta de los señores Vicente de la Torre y Cía. por traslado de los muebles y útiles de la Dirección de Saneamiento á su nuevo local.

71—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

72—Se libra orden de pago por la suma de treinta y cinco pesos ($ 35.00), destinada á abonar el sueldo del auxiliar al servicio de las grúas eléctricas del puerto, don César Martínez, correspondiente al mes de Marzo ppdo.

73—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

74—Se libra orden de pago por la suma de ciento cincuenta pesos ($ 150.00), destinada á abonar el sueldo del agrimensor señor James García, ayudante de la Comisión que practica estudios relativos al levantamiento de la carta hidrográfica del Estuario y costa oceánica de la República, correspondiente al mes de Marzo próximo pasado.

75—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

76—Se libra orden de pago por la suma de ciento ochenta y nueve pesos (pesos 189.00), destinada á abonar la cuenta del señor Juan Coralis por 90m3 de pedregullo suministrados á la Dirección de Vialidad para la conservación de la carretera de Toledo á Pando.

77—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

78—Se libra orden de pago por la suma de cuatrocientos ochenta y cinco pesos ($ 485.00), destinada á abonar el presupuesto de la Comisión número 3 de Estudios Hidrográficos, correspondiente al mes de Marzo ppdo.

79—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

80—Se libra orden de pago por la suma de ciento cincuenta pesos ($ 150.00), destinada á abonar el sueldo correspodiente á don Roberto Francioni, por el mes de Marzo ppdo., por los servicios que presta en la Dirección de Hidrografía para la confección de los planos y cálculos de libreta de los estudios practicados en varios ríos del interior de la República.

81—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

82—Se libra orden de pago por la suma de seiscientos veintidós pesos con ochenta y cuatro centésimos ($ 622.84), destinada á abonar al señor Manuel Acerenza el importe de la situación número 3, correspondiente á los trabajos ejecutados en Febrero ppdo. en las obras de adoquinado de las calles Orillas del Plata entre las de Florida y Ciudadela.

83—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

84—Se libra orden de pago por la suma de once pesos ($ 11.00), destinada á

abonar la cuenta de los señores H. Tournier y Cía. por piezas de repuesto y reparaciones efectuadas en la draga "Uruguay II" en Enero ppdo.

85—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

86—Se libra orden de pago por la suma de veinte pesos ($ 20.00), destinada á abonar el sueldo por Marzo ppdo. del copista dibujante de la Dirección Puerto de Montevideo, don Juan Portillo Díaz.

87—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

88—Se libra orden de pago por la suma de trescientos setenta y nueve pesos con cincuenta y cuatro centésimos (pesos 374.59), destinada á abonar las cuentas de los señores E. Maveroff y Cía., Carlos Borgarelli y Rotondo y Cassarino hermanos, por materiales suministrados á la Dirección Puerto en Enero ppdo. para la construcción de las vías férreas definitivas del puerto de Montevideo.

89—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

90—Se libra orden de pago por la suma de setenta y tres pesos con cincuenta centésimos ($ 73.50), destinada á abonar las planillas de jornales devengados por el personal que trabajó del 1.o al 15 de Marzo ppdo. en el montaje y pintura de las boyas-faros A. G. A.

91—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

92—Se libra orden de pago por la suma de setecientos setenta y ocho pesos con setenta y cinco centésimos (pesos 778.75), destinada á abonar la planilla de jornales devengados por el personal utilizado en Febrero y Marzo ppdos. en el rasqueteo, pintura, etc., de los fondos de la draga "Uruguay II".

93—Orden de pago á que se refiere la resolucinó anterior.

94—Se libra orden de pago por la suma de setecientos treinta y dos pesos con cincuenta centésimos ($ 732.50), destinada á abonar el presupuesto por el mes de Marzo ppdo. de la Subcomisión número 1, que practica estudios hidrográficos en el Alto Río Negro.

95—Orden de pago á que se refiere la resolucinó anterior.

96—Se libra orden de pago por la suma de setenta y cinco pesos ($ 75.00), destinada á abonar la cuenta de los señores Regusci y Voulminot por materiales de repuesto suministrados á la draga "Uruguay III" en Enero ppdo.

97—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

98—Se libra orden de pago por la suma de cuarenta y seis pesos trece centésimos ($ 46.13), destinada á abonar la cuenta del señor Juan Pey, por piezas de repuesto suministradas para el "Ganguil IV" en Enero ppdo.

99—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

100—Se libra orden de pago por la suma de ciento seis pesos ($ 106.00) destinada á abonar las cuentas de los señores Juan B. Stella, Regusci y Voulminot, H. Tournier y Cía., por piezas de repuesto y reparaciones efectuadas en la draga "Uruguay I" en Enero ppdo.

101—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

102—Se libra orden de pago por la suma de ciento cuarenta pesos veinticuatro centésimos ($ 140.24), destinada á abonar la planilla de jornales devengados por el personal utilizado desde el 20 de Febrero al 8 de Marzo ppdo. en la demolición de la barraca Antonini.

103—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

104—Se libra orden de pago por la suma de sesenta pesos quince centésimos ($ 60.15), destinada á abonar la planilla de jornales devengados durante la segunda quincena de Febrero ppdo. en las obras del levantamiento del piso y construcción de vías en el interior del hangar número 3 é instalación de cuatro mesas giratorias.

105—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

106—Se libra orden de pago por la suma de cuatro pesos sesenta y cuatro centésimos ($ 4.64), importe de los haberes devengados por el ex peón del faro de la Isla del Farallón, don Rafael Patiño, en los cuatro primeros días de Marzo ppdo.

107—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

108—Se aprueba el certificado número 28 expedido por la Dirección de Vialidad á favor del señor Enrique Calvayrac por obras ejecutadas en la construcción de los puentes sobre el río Yi y arroyos Agua Sucia é Illescas, durante el mes de Febrero ppdo., y se libra la orden de pago correspondiente por la suma de cuatro mil setecientos diez y nueve pesos cinco centésimos ($ 4.719.05).

109—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

110—Se libra orden de pago por la suma de setenta y cinco pesos ($ 75.00), destinada á abonar los haberes devengados por el segundo capataz de la construcción de vías definitivas del puerto de Montevideo, don Francisco Sabini, en los meses de Febrero y Marzo ppdos.

111—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

112—Orden de pago oor la suma de ochenta pesos ($ 80.00) destinada á abonar los sueldos de los señores José Rodríguez y José P. Mato, como auxiliares de la Comisión nombrada para la compilación de leyes, decretos, etc., relativos á ferrocarriles de la República, correspondiente al mes de Marzo ppdo.

113—Se libra orden de pago por la suma de doscientos sesenta y un pesos once centésimos ($ 261.11), destinada á abonar las cuentas de los señores Ernesto Quincke, Eugenio Barth y Cía. y Jaime Canals y la planilla de jornales por artículos suministrados y servicios prestados á la Dirección Puerto para la instalación provisoria de alumbrado eléctrico en el galpón-depósito número 8.

114—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

115—Se libra orden de pago por la suma de ochocientos ocho pesos ($ 808.00), destinada á abonar las compensaciones acordadas al personal de tropa al servicio de la Comisión Demarcadora de Límites con el Brasil y la asignación para la manutención de 38 individuos de tropa y 33 caballos, correspondiente al mes de Marzo ppdo.

116—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

117—Se autoriza el despacho libre de derechos de Aduana y patente adicional del material de vías férreas llegados por el vapor "Qeen Margaret".

118—Se libra orden de pago por la suma de ochenta y tres pesos cuarenta centésimos ($ 83.40), destinada á abonar el material de acero especial á adquirirse por la Dirección de Hidrografía para ser empleado en la construcción de herramientas que se utilizan en el taller flotante á su servicio.

119—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

120—Se dispone que la Contaduría General del Estado transfiera la suma de $ 175.97, importe de los materiales suministrados á la Dirección de Hidrografía en Enero ppdo. para el funcionamiento de la draga "Uruguay VI", vapor "Ituzaingó" y chatas á clapets 3 y 4, de los fondos autorizados por la ley de 17 de Mayo de 1912, al rubro "Camión, grúa, etc." de la planila número 13 del presupuesto del Ministerio d Obras Públicas.

121—Se autoriza á la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay, para designar con el nombre de "Totoral" la estación establecida en el kilómetro 29:550; "Criolla", la parada del kilómetro 40:190; y "La Gloria", la estación en el kilómetro 56:655 del ramal de Tres Arboles á Piedra Sola.

122-123—Se pasa á la Contaduría General, para la liquidación y pago correspondiente, el presupuesto por el mes de Marzo ppdo., del vapor "Río Rosario", grúa "Pristman" y queche "Paloma".

124—Se aprueba el certificado número 4, expedido por la Dirección Puerto de Montevideo, á favor de los señores E. Calvayrac y Cía., por obras ejecutadas en el muelle de cemento armado número 1, y se libra la orden de pago correspondiente.

125—Orden de pago por la suma de diez mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos cuarenta y siete centésimos (pesos 10.474.47) á que se refiere la resolución anerior.

126—Se pasan á la Contaduría General, para la liquidación y pago correspondiente, las planillas de presupuesto por el mes de Marzo ppdo., de la draga "Uruguay VI", vapor "Ituzaingó", y chatas á clapets números 3 y 4.

127—Se autoriza á la Dirección Puerto de Montevideo para recibirse definitivamente del hangar número 4, y se libra orden de pago por el importe de las retenciones del 10 o|o hechas á los contratistas de dicho hangar en garantía de la buena ejecución de las obras.

128—Orden de pago por la suma de cuatro mil treinta y nueve pesos nueve centésimos ($ 4.039.09) á que se refiere la resolución anterior.

129—Se pasa á la Contaduría General, para la liquidación y pago correspondiente, la planilla de presupuesto por el mes de Marzo ppdo., de la draga "Uruguay VII", vapor "Puerto Paloma" y chatas á clapets números 1 y 2.

130—Decreto promulgando la ley sancionada por el Honorable Cuerpo Legisfativo, autorizando la inversión de la suma de $ 350.000.00, en la preparación de los estudios y ejecución de las obras de abrigo necesarias para la construcción de un puerto marítimo en La Coronilla (Departamento de Rocha).

131—Mensaje á la Honorable Cámara de Senadores, acusando recibo de la ley á que se refiere el número anterior.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Con lo informado por la Dirección de Arquitectura, pasa al Juzgado Letrado Nacional de Hacienda el expediente de don Juan B. Casullo sobre declaración de tierras fiscales.

—Pasa á informe de la Dirección de Arquitectura el expediente sobre reparaciones del edificio escolar de 2.o grado número 4 del Salto.

—A informe de la Dirección Industrial y de Minas pasa una solicitud de los señores Lorenzo Fernández y Cía., declarando que han incorporado á su flota de vapores varias unidades.

—Se remite á informe de la Dirección de Vialidad una nota de la Intendencia de Rivera, relativa á las reparaciones que hay que efectuar en el camino que conduce al puente Félix Roca.

—Pasa á informe de la Dirección de Control y Contabilidad de Ferrocarriles la solicitud 227|28 del Ferrocarril Central sobre venta de materiales viejos.

—Se ordena el pago de la cuenta de don César Martinelli por $ 28.50, impor-

te de materiales suministrados para la obra Juzgado Letrado de Minas.

—A informe de la Dirección de Arquitectura pasa el expediente sobre construcción de w. w. c. c. en la escuela de 2.o grado número 1 de Durazno.

—Se autoriza á la Dirección de Contabilidad y Tesorería para que abone al señor Juan A. Calafat la suma de $ 78.00, importe de materiales que suministró para el edificio escolar de 2.o grado número 1 de Melo.

—Se ordena el pago de la cuenta de don José Rosas por conducción de materiales para las obras del edificio escolar número 17 de Minas.

—Pasa á la Dirección de Arquitectura, á sus efectos, el expediente relativo á las reparaciones que es necesario efectuar en el edificio escolar número 1 de Maldonado.

—A informe de la Dirección Industrial y de Minas pasa el expediente de don Newell Davis denunciando una mina de carbón ubicada en el Departamento de Tacuarembó.

—Pasa á la Dirección de Ferrocarriles, para que informe, la solicitud del señor Storm, relativa á los estudios de los ferrocarriles del Estado desde Abra de Perdomo á Rocha.

—A informe de la Dirección de Arquitectura pasa una cuenta del señor arquitecto Campos por honorarios que se le adeudan con motivo de las obras del Museo de Bellas Artes.

—Se pasa á informe de la Dirección Industrial y de Minas el expediente de doña Ana Saeur Bischoff Harfagar sobre denuncia de una mina de diamante ubicada en el Departamento de Rocha y que denomina "Charrúa F".

—A la Administración General de Faros pasa un escrito de don Luis Guiricich, jefe mecánico del faro de Farallón, pidiendo se le expida un certificado de idoneidad.

—Se autoriza á la Dirección de Contabilidad y Tesorería para que entregue á la de Arquitectura la suma de $ 175.00 para atender las obras del colegio de la Colonia Española, rural número 19.

—Se ordena el pago de la cuenta de la Industrial Cooperativa por suministro de materiales para la obra "Reparaciones del cuartel que ocupan los Blandengues de Artigas".

—Se autoriza el pago de las cuentas por motivo de suministro de materiales y trabajos para la Escuela de Veterinaria que ascienden á $ 2.101.74.

La Secretaría.

POBLACIÓN DE LA REPÚBLICA

CALCULADA EN 31 DE DICIEMBRE DE 1912

Dirección General de Estadística del Uruguay.

Montevideo, Marzo 26 de 1913.

Excmo. señor Ministro de Hacienda, ingeniero don José Serrato.

Excmo. señor:

De acuerdo con lo expresado en la nota de esta Dirección número 6, dirigida á V. E. con fecha 30 de Enero ppdo., en posesión de los datos demográficos correspondientes al año 1912, tengo el honor de comunicar á V. E. que la población de la República el 31 de Diciembre de 1912 era de 1.225.914.

El crecimiento vegetativo operado en el año fué de 22.426 contra 20.978 en el año anterior, siendo de notar que dicho aumento no ha sido mayor debido á haberse producido una disminución en el crecimiento vegetativo del Departamento de Montevideo, que con su aumento de 3.995 en 1911, sólo llegó en 1912 á 3.713.

Con este motivo reitero á V. E. las seguridades de mi mayor consideración.

J. M. Llamas.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 2 de 1913.

Publíquese y archívese.

Costo.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 3 de Abril de 1913

Trámite — Una causa por homicidio, contienda de competencia. Lambert, Leví y Cía. con Suc. Sagrera. Inc. del doctor Estradé. Parsons con Banco de Cobranzas.

Interlocutorias—Una causa por homicidio, contienda de competencia.

Definitiva—Una causa por homicidio. R. de Casación.

Administrativo — La Dirección de la Cárcel Correccional remite la relación de penados existentes en 31 de Marzo ppdo. El señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno solicita se dé dirección á un exhorto que pasa á las autoridades judiciales de Fidlanda en los autos del concurso de Antonio Sininén. El Juzgado Letrado Correccional remite el estado del movimiento habido en el mes último. La Intendencia Municipal comunica que la Honorable Junta Económico-Administrativa ha exonerado del cargo de Jurados á varios ciudadanos y nombrado los respectivos reemplazantes. El Honorable Consejo Penitenciario pasa comunicaciones referentes á la libertad condicional otorgada á los penados Tristán Castro, José Sánchez, Juan Arriaga, Antonio Pacheco y Ernesto Palomeque.

Expedientes entrados: Administrativos, 9. En consulta, 6. Relaciones quincenales, 67. Oficios librados, 11. Cuadernos de Protocolo revisados y rubricados, 14.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 3

Trámite—El agente fiscal de San José con el doctor Juan M. Lago. Honorio Antunez Maciel con Junta Económico-Administrativa de Rivera. Julio Meillet con la Empresa del Real de San Carlos. Hilario Fontana. J. de R. Una en causa criminal por homicidio.

Interlocutorias—Una en causa criminal por homicidio.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 3

Trámite—Manuel López Pita con la Empresa de la Interdepartamental. Fructuoso Pittaluga con Ramón Piñera. Suc. de María Jovelina Mello de Braga. Manuel Saiz Martínez con Carlos Alvarez. Suc. de Numa Julio Pedro Gau. Suc. de Feliciana Ramos de Sampere.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 3

Trámite—Test. Petrona Cibils de Jackson. Suc. Carmen Guillen. Enriqueta Vidal de Reyes y Carmen Reyes de Morelli. Suc. Remigio Antonio González Moreno. Suc. Angel Pastori. Centro Fabricantes de Ladrillos con Juan y Ceren Breda y Cía. Suc. María Ginebra de Asprino. Suc. Nicolás Asprino. Indalecio Alvarez con Eusebia Español, apelación del Juzgado L. del Durazno. Juan Supparo (hijo), cumplimiento del artículo 115 del Código Civil Francisco Vignoly por Juan y Bautista Galán. Suc. Dolores Ardito de Rodríguez Santillo. Suc. Mario Rodríguez Santillo. Suc. Miguel de Ulibarri. Bibiana Elisa Atalo de Carrasco. Suc. Julia Worms de Constatt. Suc. Juana Cozzani de Gazzano. Filomena Ponte de Barberto con Dionisio Coronel. Adolfo Hasdovaz. José Topiano. Pedro Belenda y otros. Bibiana Elisa Antelo de Carrasco. Antecedentes relativos á la menor Pilar Vázquez. Félix Balzartti con Eugenio Bazerque. Saturno López con Empresa "La Transatlántica". Test. Teresa Isolabella. Vicente González Gómez con Raúl Berro. José Soto con la Unión Industrial Uruguaya. Incapaz Matilde Oribe. Suc. Silvana Fillot con Juan Bruselini. Oficio de la Oficina de Crédito Público adjuntando la relación de depósitos judiciales. Sucs. Angel Rosso y Manuela Escalada. Héctor Raffo con Empresa Ferrocarril Central del Uruguay. Serafín Rivas Rodríguez con suc. Rufina San Martín de Millán. Joaquina Tornkinson de Harrot con Intendencia Municipal. Suc. Luis F. Sebet con Federico Casalia. Enriqueta Marone. Teodoro Villegas de Zúñiga con Francisco Villegas de Zúñiga. Angel Manzo solicita se libre exhorto al Juez de lo Civil de La Plata, en autos Mario Marangot. Test. Angel Martínez. Cayetana Sarulli con Adelaida Casaleggio, apelación del Juzgado L. Departamental. Benito Grande. Test. Domingo Castro. Suc. Juan G. Alonso. Banco de Galicia con Roberto Costa Ferrer. Suc. José Iglesias. Melitón Muñoz con Carlos Ricci. Suc. Martín Aguirre. Incapaz Héctor Chiappara. Suc. Esteban Urtazun. Suc. Pedro Roquero, incidente Amelia Montaldo. Aquiles Cóppola, tutor de los menores Antonio y Pedro Tarallo con Miguel Deambrosis. Suc. Vicente Condarte ó Contardo.

Interlocutorias—Suc. Margarita Montetruc de Bellona. Suc. Felipe Bellora. Suc. María Quintana de Friani. Eugenia Frascara con Raúl Berro. Suc. Cristina D. Amato. Suc. Concepción de Pepe. Suc. Máxima Eleuteria Richard y Carmen Richard. Suc. Filomena Yanuzzi de Mondelli.

Mario Henon, Actuario interino.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 3

Trámite — José Borgna con suc. de María Rila de Borgna. Sofía Santes de Alvarez Aguiar. Suc. de Rosa Calvacina ó Calvasina de Piotti. Jorgelina Arrúa. Natividad María Aguerre. Suc. de Teresa Artesiano, Astesiano ó Estesiano de Tralesiani. Federico Brito del Pino con Eduardo Olave. Suc. de María Añón de

López. Test. de Guillermo D. Evans. Eladio González. Sante Zin. Suc. de Andrés León Caballero. Suc. de Guillermo Coelho incidente Domínguez. Suc. de Manuel Caró con José García Montes, venido en apelación del Juzgado Letrado Departamental de San José. Sucs. de Domingo Rivero y Juana Rodríguez de Rivero ó Rivera. Francisco T. Piñeyro con Agustín Avelleyra. María Silva de Russomano. Suc. de Catalina Carzoglio de Delmonte. Suc. de Aníbal Linari. Suc. María Podestá de Gandolfo. Emma Farmach con Antonio Figueroa. Dolores Mendoza de Castro. Emilia Dasso de Easton con Isabelino Bosch, venido en apelación del Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno.

Interlocutorias — Suc. de Juan Bautista Macharé. Eduardo Chiazzaro con Manuel Espalter, venido en apelación del Juzgado Letrado Departamental de Artigas. Suc. B. Varzi. Gabriel Durante y otros.

Definitivas — Fausta Rodríguez de Moreira. Suc. Fermina Zubillaga de Beramendi. Sucs. de Carmen Bianchi de Díaz de Souza y otro. Pilar y Amalia Oderiz, rectificación de partidas. Isidoro Román. Sucs. de Pedro Banti y otros. Josefa Pats de Guigni con Migliarini.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 3

Trámite — Junta Económico-Administrativa del Departamento de Minas con la suc. de Carlos M. Gerona. Rosa Bondanza de Cianchi y otra. Armando J. Marchiniena. Luis José Colombo. Suc. Arturo Ricardo de los Santos. Suc. Salvador Tajes. Ubaldo J. Dovitiis con la suc. de Nina Aigner. Teresa Expósito. Suc. de Juan Carlos Vidal. José Pizza con Luis Ceselli. José Bengua con Rosario Martínez, apelación del Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno de la Capital. Josefa Antonio Ugartamendia de Micape. Agueda Reyes de Delgado. José Queirolo. Inés Fructuosa Baptista de Peracchi con Pilade Peracchi. Suc. de Atilia Fener. Suc. de Eufemio Martín. Movimiento Administrativo. Julio Rodríguez con Elisa H. de Marraccin, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Paysandú. Alfonso Seré con Feliciano García. Enrique Jasa. Test. de Raimundo Barrella. Federico W. Mux, apelación del Juzgado Letrado de 2.o turno de la Capital. Sucs. de Rodolfo Riephoff y Juana María Labot de Riephoff.

Interlocutorias—Zulema Tabares. Suc. de Fermina Villasante de Caraballo. Suc. de Aureliana Piquet Ronotan. Florentino Tomás y Tomasa Arbelo de Tomás, sucs. Test. de Petrona Gurméndez. Santos Pintos. José Genta.

Definitivas—Antonio Segarra y Julia Felicia. Américo Alejandro Conforte. Testamentaría de Carlos Reyles.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 3

Trámite—Simón Martínez y otro, denuncia. Juan A. Rodríguez y otros, denuncia. El Fisco con José Musso. Junta Económico-Administrativa de la Capital con José Shaw. Dirección General de Aduanas con Alejandro Medanar. Intendencia de la Capital con Santiago Rocca. Circular número 619 de la Alta Corte de Justicia. Próspero Silvera, solicita declaración fiscal.

Domingo E. González, Actuario

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.ER TURNO

Día 3

Trámite—Luis Ceriani con Carlos Iglesias. Juan Casullo con M. M. Zubillaga con Juan R. Brosó. Sofía V. Ranego con Luis Primitivo Larrobla. José M. Onega con Carlos D. O. Neill. Abal Hnos. y Cía., con Faustino Elulehanz. Esteban Isain, concordato extrajudicial. José García, Ramón Larrea. Suc. de Francisco Figueroa, concordato. Andrés Falca con el capitán de la fragata "Halewood". Juan Delgalarrondo, concordato. Abell y Esperón con Juan Gallizzini y Cía. Dos oficios del Registro de Embargos.

Interlocutorias—Banco Español del Río de la Plata con Melitón Muñoz. Angel Larrañaga con Erico S. Labella. Elías y Pedro Rigatti con Jesús Alonso. José A. Simeto, concordato. Juan Maraboto con del Grande. Emilio J. Neffa, consignación á favor de M. Seré y Cía. en autos Salomón E. Jater, concordato. Ambrosio Giz Gómez y Cía., concordato. Antolín Lasus, concordato.

Definitivas—Eduardo M. Sáez y Ricardo Picón Hames, matrícula de comerciantes. José Garrido y á fs. 7: Romano Cappano con Dolores M. de Leal. Jaume Deambrosis. Barbé y Penino, matrícula de comerciante.

Avelino Javier Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 3

Trámite—Juan Deambrosis con José M. Garmendia. Santiago Guido y Francisco L. Cabrera con María Sívori de Canale y Felipe Canale. Miguel González y Cía., concordato judicial. Oficio de la Comandancia de Marina sobre encalladura del vapor inglés "Paraná". Favaro y Espiell con Gerardo Paciel. Carlos Sommaruga con A. D. Angelo Calvo. Juan Pons con Roque Leone. Juan Balbi, concordato. Barraca Cooperativa con A. C. Méndez. E. Rey Casaretto y Cía. con D. Santos y Cía. y F. Javier González. Santiago Guido y Francisco L. Cabrera con María Sívori de Canale y F. Canale. Miguel González y Cía., concordato. Banco de Crédito con O. Charlone y Bernardo Espina. Domingo Masaferro, concordato. Schelotto Hnos. y Cía. con Alfredo Lombardi y Ricardo Luján. José A. Favaro con Antonio Manoche. Leopoldo S. Bayarres, matrícula. José Antelo, concordato extrajudicial.

Interlocutorias—Juan Soubié, concordato, incidente por honorarios del procurador Francisco Spinelli y del doctor Enrique Mondino. A. Amengual y Cía. concordato judicial.

Definitiva—A. Soury y Cía. con Francisco Arduino.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 3

Trámite — Rodríguez Manuel solicitando la entrega de su hija María Esther. Mares Rafaela con Antonio Fernández. Margarita Rodríguez con Eduardo Cobhau, venido en apelación del Juzgado de Paz de la 14.a sección. José L. Polero con José M. Guerra, venido del Juzgado de Paz de la 14.a sección. Menéndez Camila con José Tena. Fregeiro Carmen con Pablo Guidobono. Zanellato Laura con Valentín Aciardini. Santos Barreiro Manuel con José Brugo. Garolini Carlos con Consuelo Moratorio de Castro. Paysé Luis. Manuel Rodríguez. Oficio de la Oficina de Crédito Público é Interdicciones Judiciales. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno. Oficio del Depositario Judicial de Bienes Muebles. Carrere Mario y José Tassano con Bautista Zabalo. Damesia Manuel. Sagastume Dolores con Luis Benito González. Sans Faustino con Luciano Mateo. Garabelli de Magnone Luisa con Vicente Roque Magnone. Jenny José.

Interlocutorias—Zanetti Miguel Carlos con Adela Fernández. Klug Juan con Elvira Villanueva.

Definitivas—Menes Amalia con Rafael De León. Bordato Martín y Graciana Aurelina Mezquita.

Reservadas—Seis.

Eduardo Boutin, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 2 de Abril de 1913

2.000 pesos, ampliación.
400 pesos acumulados.
400 pesos, 1 por ciento mensual.
7.000 pesos, 8 por ciento anual.
18.000 pesos, 8 por ciento anual.
2.600 pesos, 75 centésimos por ciento mensual.
1.700 pesos, 8 por ciento anual.
5.000 pesos, acumulados.
6.000 pesos, 7 por ciento anual.
2.500 pesos, 6 por ciento anual.
1.300 pesos, 1 por ciento mensual.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 3 de Abril de 1913

600 pesos, al 12 por ciento anual.
3.000 pesos, al 8 por ciento anual.
1.500 pesos, al 12 por ciento anual.
2.414 pesos, al 10 por ciento anual.
12.000 pesos, 296 pesos con 64 centésimos, trimestre y amortización.
150 pesos, al 12 por ciento anual.
700 pesos, al 12 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Abril 2 de 1913

800 pesos, terreno en la manzana 852, calle Constituyente, 243 metros.

4.764 pesos, terreno en la calle Pereira, Pocitos, 250 metros.

800 pesos, finca en San José, pueblo Libertad, calle Buschental, 12.181 metros.

1.200 pesos, terreno en la Avenida Garibaldi, barrio Buena Vista, 285 metros.

708 pesos, terreno en la calle General Pagola, 118 metros.

1.300 pesos, edificio en la calle Vilardebó, 368 metros 73 decímetros.

1.800 pesos, terreno en la 12.a sección, calle José L. Terra, 298 metros 94 decímetros.

500 pesos, terreno en el barrio La Paz (Estanzuela), calle Pública, 121 metros 20 decímetros.

5.100 pesos, terreno edificado en la calle Cuareim, 5:378x13:744m.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Abril 3 de 1913.

Primera rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
1.410	al contado	72 30
2.350	ídem ídem	72 30

Títulos Hipotecarios serie M

10.000	para fin de mes . . .	96 10

Títulos Hipotecarios serie N

1.500	para el 4 de Abril . .	95 20

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
1.880	para el 4 de Abril . . .	72 40
22.278	ídem ídem	72 40
4.700	ídem ídem	72 50
23.500	para fin de mes . . .	72 70
4.700	al contado	72 50
2.350	para el 4 de Abril . .	72 40
4.700	ídem ídem	72 —

Rescate de títulos á ubicar

1.700	para el 4 de Abril . .	90 —

Títulos Hipotecarios serie F

1.000	al contado	96 50
2.000	para el 4 de Abril . .	96 60
1.500	ídem ídem	96 60

Títulos Hipotecarios serie I

1.000	para el 4 de Abril . .	95 50

Títulos Hipotecarios serie J

Pesos		Por ciento
13.000	para el 15 de Abril . .	96 50

Títulos Hipotecarios serie K

9.000	para el 4 de Abril . .	95 60
5.000	para el 8 de Abril . .	95 70

Títulos Hipotecarios serie M

10.000	para fin de Mayo . . .	96 60
10.000	ídem ídem	96 60
10.000	para fin de mes . . .	96 10
10.000	ídem ídem	96 20
10.000	ídem ídem	96 20

Títulos Hipotecarios serie N

2.000	para el 4 de Abril . .	95 30
1.500	ídem ídem	95 30
1.000	al contado	95 30
2.000	para el 4 de Abril . .	95 30
1.500	ídem ídem	95 30
2.500	ídem ídem	95 30
4.000	ídem ídem	95 30
8.500	para el 8 de Abril . .	95 30
3.000	para el 4 de Abril . .	95 30
5.000	para el 8 de Abril . .	95 30
1.500	para el 4 de Abril . .	95 30
5.000	para fin de mes . . .	95 60

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Abril 4 de 1913.

Para Buenos Aires:

Vapor de las 7 p. m.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . 5.45 p. m.	Central . 5.15 p. m.

Vapor de las 10 p. m.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . 9 p. m.	Central . . 8 p. m.

Arlanza, inglés, para Santos, Río de Janeiro, Bahía, Pernambuco, San Vicente ó Madeira, Lisboa, Vigo, Cherburgo y Southampton, saldrá el 5 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . 10 p. m. del día 4	Central. . 9 p. m. del día 4

Duca degli Abruzzi, italiano, para Barcelona y Génova, saldrá el 5 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. . 3 p. m.	Central . 2 p. m.

Barcelona, español, para Santos, Las Palmas, Cádiz y Barcelona, saldrá el 6 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . 7 a. m. del día 6	Central . 10 p. m. del día 5

Polynesia, alemán, para Punta Arenas, Corral, Coronel, Talcahuano, Valparaíso, Coquimbo, Antofagasta, Iquique, Arica, Mollendo y Callao, saldrá el 8 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. . 3 p. m.	Central. . 2 p. m.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 3 de Abril de 1913

Andrés García, español, 63 años, viudo, Asilo de Inválidos y Crónicos.

Pedor Belloso, oriental, 23 años, soltero, Corrientes 38.

Blanca Saltó, oriental, 2 1|2 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

Gervasio García, oriental, 20 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Magdalena Morelli, italiana, 87 años, viuda, Miní 14.

Un feto, Hospital Maciel.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 1178

CAMARA DE REPRESENTANTES

16.a SESION ORDINARIA

ABRIL 3 DE 1913

PRESIDE
EL DOCTOR EUGENIO J. LAGARMILLA

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyectos presentados:

1—Pensión de estudio de canto por cuatro años al señor Alfredo Médicci. (Magariños Veira y Schinca).
2—Destino de 20.000 pesos para terminar el edificio de la "Sociedad Porvenir" en Rocha. (Sosa, De los Santos, Vidal Belo, Vecino y Martínez Thedy).
3—Destino de 60.000 pesos para edificios escolares en la ciudad de la Florida. (Barbosa y Sierra).

4—Mociones de preferencia.

ORDEN DEL DÍA

5—Presupuesto del Museo Militar. (Discusión general y particular).
6—Ley de elección para la Convención Constituyente. (Discusión general y particular).

1—Entran al salón de sesiones, á las 4 p. m., los señores representantes: Abellá y Escobar, Aguiar, Amézaga, Aragón y Etchart, Areco, Avegno, Barbosa, Borda y Pagola, Callorda, Cachón, Canosa, Cañizas, Castro, Carvallido, Colistro, De los Santos, Díaz, Doria, Espalter, Etchevest, Ferrer Olais, Frugoni, García Fuentes, Giribaldi Heguy, Gómez, Hontou, Iglesias, Lezama, Magariños Veira, Martínez, Martínez García, Martínez Thedy, Massera, Melián Lafinur, Mendívil, Miláns, Miranda, Moratorio, Mora Magariños, Muró, Narancio, Negro, Oliver, Olivera, O'Neill, Oneto y Viana, Ortiz, Paullier (don Federico), Paullier (don Juan), Peyrou, Pittaluga, Pons, Prando, Puppo, Ramasso, Ramón Guerra, Rodó, Rodríguez, Rücker, Salteráin, Samacoitz, Sánchez, Sanguinetti, Schelotto, Schinca, Semblat, Segovia, Sierra, Sóñora, Sosa, Stirling, Toscano, Varela, Vecino, Vidal, Vidal Belo y Zorrilla.
Total: 78.
Faltan:
Con aviso, los señores: Canessa, Freire, Gilbert é Icasuriaga.
Total: 4.
Con licencia, los señores: Herrera, Pelayo, Pereyra y Alvariza y Varzi.
Total: 4.
Sin aviso, los señores: Bélinzon, García y Travieso.
Total: 3.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.
(Se dió de los siguientes):
"La Honorable Cámara de Senadores comunica haber sancionado el proyecto de ley que destina 350.000 pesos para estudios y ejecución de obras del puerto de La Coronilla."
—Archívese.
"Francisco C. Hornos solicita pronto despacho de su solicitud sobre cómputo de servicios."
—A la Comisión de Peticiones.
"Las señoras Leonor Zás de Ramos y Lucinda Zás de Jacobsen solicitan aumento de pensión."
—A la Comisión de Peticiones.
"Doña Adelina Martínez solicita el pronto despacho de su anterior petitorio sobre aumento de pensión."
—A la Comisión de Peticiones.
"El señor Héctor Miranda solicita de Vuestra Honorabilidad prorrogue el plazo establecido por la ley de Agosto 6 de 1912 sobre rescate de los títulos á ubicar tierras fiscales."
—A la Comisión de Hacienda.

3—Los señores representantes Magariños Veira y Schinca presentan el siguiente

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o En mérito de haber ganado por concurso don Alfredo Medicci una beca de canto en el Conservatorio de Milán, acuérdasele una pensión anual de $ 720.00 para que pueda seguir sus estudios en el referido Conservatorio.
Art. 2.o Esta pensión será por el término de 4 años, á contar desde la promulgación de la presente ley, y estará libre de todo impuesto.
Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Abril 3 de 1912.

Mateo Magariños Veira, diputado por Soriano.—Francisco A. Schinca, diputado por Durazno.

FUNDAMENTOS

Raro caso de energía moral y física presenta el joven conciudadano Alfredo Medicci al luchar desesperadamente por alcanzar el ideal que lo obseciona desde la niñez, y que no abandona á pesar de la miseria que lo rodea y de las contrariedades que por largos años se han opuesto á su triunfo, que merece, dadas las excepcionales condiciones que posee.

Nacido en humilde hogar obrero, trabajó asalariadamente como sus padres y hermanos, hasta los quince ó diez y seis años, época en que alguien entendido en arte, descubrió en él grandes dotes dramáticas y una hermosa y purísima voz de tenor.

Aconsejado por su padre y hermanos, abandonó el trabajo material para tomar lecciones de canto con algunos maestros residentes en esta Capital, entre ellos el célebre tenor Aramburo, que hasta pocos días antes de morir pronosticó grandes triunfos al joven Medicci.

Estas lecciones mermaban el salario de sus pobres parientes, y sintiendo que era cruel de su parte el aceptar estos sacrificios, intentó dar algunos conciertos, donde, si bien recibió aplausos de los pocos entendidos y amigos que á ellos concurrieron, mermaron más si cabe su pobre peculio.

Por esa época creó la Asamblea Nacional varias becas de Bellas Artes, incluyendo entre ellas una para canto.

Ante este hecho, aleteó la esperanza en el alma del joven tenor; pero por una aberración de nuestra idiosincracia criolla, la Comisión nombrada para dictaminar en el concurso, á pesar de haberse presentado el joven Medicci, lo declaró desierto, suprimiéndose más tarde la beca, por inútil. ¡Y decir que años más tarde, ese mismo Medicci triunfaba en el primer conservatorio del mundo, sin relaciones de ninguna especie, contra setenta y dos competidores!

El fracaso que sufrió en el concurso patrio no quebró su indomable energía, y uniéndose con el joven violinista Nicastro, hizo una jira por los departamentos, jira verdaderamente desastrosa desde el punto de vista comercial, pero moralmente alentadora, pues los juicios de todos los que tuvieron el refinado gusto de oirlo fueron unánimes en reconocer su raro mérito.

Resuelto todavía, á pesar de tantas contrariedades materiales, á encontrar el dinero necesario para poder costearse sus estudios en Europa, se fué al Brasil, donde dió varios conciertos, que le proporcionaron muchos aplausos, pero una mínima parte del dinero que necesitaba. Su padre, hermanos y algunos amigos, tan florecientes como aquellos, aportaron á duras penas la cantidad precisa para el viaje y una pequeña estadía.

Llegado á Milán, tuvo la suerte de encontrarse con el maestro Errante, que había pertenecido á la Comisión del concurso que le negó la beca en Montevideo, quien, queriendo reparar el mal, que él no había contribuído á hacer al joven tenor, pues fué el único que le dió su voto, le manifestó abiertamente que se había cometido una verdadera injusticia con él, diciéndole al mismo tiempo, que en el Conservatorio de Milán se llevaría á cabo pronto un concurso, y que si ganaba una beca allí, estaba hecha su carrera.

El joven Medicci se intimidó ante esta proposición estupenda. ¿Cómo presentarse él, pobre aficionado de Montevideo, á disputar una beca, nada menos que en el primer conservatorio del mundo, á cientos de postulantes formados en un ambiente artístico tan superior?

Alentado, empujado, si así puede decirse, por el señor Errante, que lo presentó á las autoridades del conservatorio, consiente, va al concurso y vence á setenta y dos competidores, que unen sus aplausos á los de los maestros del conservatorio, verdaderos consagrados del arte.

La alegría más intensa inunda el alma del joven bohemio, pero inmediatamente la alegría truécase en profunda incertidumbre; tiene la beca; puede estudiar gratuitamente con los más grandes maestros del canto, pero le faltan absolutamente los medios para la existencia. En esos momentos supremos viene á su memoria el recuerdo de la patria querida, aunque para él bastante ingrata, y se dijo que ésta no podía abandonarlo en vista de su triunfo y su perseverancia para alcanzarlo, en tantos años de lucha contra la miseria.

Pretextando una enfermedad, pidió al conservatorio una licencia para venir hasta Montevideo.

He aquí, Honorable Cámara, la razón de este proyecto de ley presentado por nosotros.

El joven Medicci se iba á presentar á la Cámara solicitando una pensión, pero como ésta no puede tratar esta clase de asuntos sino en los últimos meses del período ordinario, antes de que se le concediera la pensión perdería el joven tenor la beca que adquirió tan gloriosamente.

Hemos creído salvar de esta manera el inconveniente.

Creemos, fundados en razones de justicia y de estricta equidad, que Vuestra Honorabilidad debe sancionar este proyecto de ley á la brevedad posible, para que el joven Medicci pueda lograr sus anhelos y ser una gloria nacional.

No se puede decir, aunque se trate de un cantante, que su grandeza sea inútil para el país, pues todo lo que es superior trae honra y provecho.

Nosotros creemos, Honorable Cámara, que contribuir á una obra como esta, de humanidad y justicia, llenará de satisfacción á todas las almas generosas.

Acompañamos con este proyecto de ley la documentación que prueba todos nuestros asertos.

M. Magariños Veira, diputado por Soriano.—Francisco Alberto Schinca, diputado por Durazno."

—A la Comisión de Instrucción Pública.

"Los señores Sosa, De los Santos, Vidal Belo, Vecino y Martínez Thedy, presentan el siguiente

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para contribuir con la suma de veinte mil pesos ($ 20.000), que se tomarán de rentas generales, á la terminación del edificio que en la ciudad de Rocha tiene en construcción la Sociedad "Porvenir".

Art. 2.o El Estado, por intermedio de las autoridades públicas de dicho departamento, tendrá el derecho de disponer de los salones y del teatro comprendidos en el mencionado edificio, para objetos de interés general.

Art. 3.o Entre las dependencias del referido edificio estará incluída una destinada á sede de la Biblioteca Social-Municipal, que deberá ser abierta al servicio público, previa intervención de la Intendencia Municipal, en cuanto se refiere á su reglamentación y funcionamiento.

Art. 4.o En caso de cesar por cualquier circunstancia la Sociedad "Porvenir", cualquiera que fuera el tiempo transcurrido, el Estado tendrá el derecho de adquirir la propiedad del edificio por el precio de tasación, descontada la suma entregada por disposición de esta ley, ó de exigir el reembolso de la misma suma, sin interés alguno. La Sociedad "Porvenir" podrá devolverla al Estado en todo tiempo, en su totalidad ó en cuotas no menores de mil pesos.

Art. 5.o Mientras subsista la contribución del Estado, no podrá enajenarse ó gravarse el edificio sin su intervención, al solo efecto de la garantía de dicha cuota contributiva.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Julio M.a Sosa.—Toribio Vidal Belo.—Orosmán de los Santos. — Ricardo Vecino. — Eugenio Martínez Thedy."

EXPOSICION DE MOTIVOS

Propender á la difusión de la cultura popular en todos los Departamentos de la República, es una aspiración patriótica, vinculada al mejoramiento moral é intelectual de nuestro pueblo, y, en consecuencia, á la realización de más altos destinos nacionales. La tendencia centralizadora y absorbente que durante un siglo, puede decirse, ha dominado en el criterio gubernamental, haciendo de Montevideo, no sólo política y económicamente, sino en todos sentidos, el motor único de la actividad común, nos ha dispensado de atender, con la previsión necesaria de vistas y de conceptos, necesidades siempre, sin embargo, advertidas, de distribuir más equitativamente los beneficios de la acción del Estado entre todas las localidades que integran su emplazamiento geográfico. Podría discurrirse mucho sobre este tema, que solamente esbozamos por incidencia. Pero sin entrar demasiado íntimamente en él, es necesario decir que si falta vida propia en el gobierno de las circunscripciones políticas, que si carecen de ambiente propio nuestros departamentos ó comunas, para la actividad intelectual, que si están reducidos, en gran parte, á un régimen nocivo y enervador de subordinación completa al dinamismo de irradiación de la Capital; que si la Capital lo absorbe todo, hasta los hombres mismos, condenados al éxodo para crearse las aptitudes que el múltiple desarrollo de la vida y de sus exigencias reclaman imperiosamente; que si eso sucede es porque no hemos atendido desde tiempo atrás las solicitaciones de nuestra campaña olvidada, cuando no menospreciada, en el sentido de que se le dotara de instrumentos propicios á la formación, dentro de ella misma, de los elementos capaces de transformarla por la acción de su propia cultura.

Desde hace muy poco tiempo,—tan poco tiempo que no suma siquiera años,—el criterio gubernamental se ha modificado á este respecto, adoptando con interés patriótico normas de señalada protección y de estímulo generoso en favor de todas las zonas del país. A la multiplicación de las escuelas primarias, que promovió el Gobierno del doctor Williman, tan interesado en el fomento de la educación rural, siguió un nuevo aumento de escuelas en esta Administración del señor Batlle y Ordóñez. Pero á tales iniciativas, de un orden fundamental, es necesario añadir importantísimas conquistas realizadas también por inspiración del actual Gobierno, complementarias de las otras, indispensables para que la cultura de los departamentos adquiera todo el desarrollo profesional ó simplemente intelectual que requiere la nivelación del progreso del país. Esas iniciativas se traducen en los Liceos Universitarios Departamentales, cuyo éxito experimental se ha comprobado y cuyos beneficios se constatarán año tras año, cuando las generaciones que se levanten puedan retribuir con su esfuerzo inteligente el favor de una instrucción de que antes, sin verdaderos sacrificios, carecerían, por falta de aula y de ambiente; en las Estaciones y Escuelas Agronómicas, donde la campaña formará elementos propios capaces de acelerar el mejoramiento intensivo de sus industrias y de sus esfuerzos productores, y que deberán difundirse aún más en el concepto más modesto de escuelas prácticas de capataces rurales; en fin, en los institutos normales que promoverán mayor interés por la abnegada profesión de la enseñanza, antes sólo accesible á los esforzados que debían venir á Montevideo para cursar las asignaturas del programa ó para rendir las pruebas de suficiencia necesarias para obtener títulos de carácter nacional. Todo eso, y todo lo que pueda seguir haciéndose en el mismo sentido, será intensamente remunerador y generosamente patriótico.

Pero no basta, á nuestro juicio, esa acción directa del Estado. No basta crear institutos didácticos de cultura progresiva. Es necesario, asimismo, estimular permanentemente la acción privada en el sentido de ampliar y de acentuar las condiciones de sociabilidad, de intelectualidad, de cultura del ambiente de nuestras poblaciones departamentales, haciendo posible ó facilitando la creación y el desenvolvimiento de centros en que la propaganda y el ejemplo de esfuerzos solidarios y activos, en constante labor, difundan enseñanzas y alicientes, provoquen competencias de aptitudes, ofrezcan escenario á las inteligencias que producen y que necesitan ejercitarse en el contacto con las demás, que promuevan el gusto y el amor á las manifestaciones artísticas que derivan de la educación misma y que hagan cátedra, si se nos permite el término, de los buenos hábitos y de la moralidad social.

Pues bien: una de las pocas instituciones que á todo eso contribuye y que á todo eso contribuiría con mayor relieve, si el Estado acudiera en su auxilio, es la Sociedad "Porvenir", fundada en Rocha el año 1882 y sostenida hasta ahora con verdadera abnegación por elementos de dicha localidad, dignos del aplauso y del estímulo público. Ese centro prestigioso, que por sí solo es exponente de la sociabilidad y del progreso moral de un departamento, por muchos motivos ejemplarísimos, tiene inscriptos en sus estatutos, como finalidades de un programa, estos dos principios: "1.o Propender al desarrollo de la cultura general en el departamento, sin distinción de creencias, y estimular la educación profesional, industrial y artística; 2.o Contribuir al fomento de los intereses é industrias rurales y á la mejora de los centros urbanos del departamento." Y todos los que conocen de cerca la actuación de la Sociedad "Porvenir", saben bien que su nombre y su esfuerzo están vinculados á todas las conquistas, de orden social, educativo é intelectivo, que se han realizado en Rocha de treinta años á esta parte. Departamento trabajado por hondas y ardientes disensiones y controversias de carácter político, Rocha nunca rozó con las pasiones en lucha los serenos claustros de la asociación á que todos, blancos ó colorados, religiosos ó descreídos, convergían para deponer agravios é intemperancias en una solidaridad edificante de intenciones y esfuerzos en favor de la cultura colectiva.

Pero la insuficiencia de recursos ha sido siempre el obstáculo opuesto á los buenos propósitos determinantes de la sociedad. La falta de local adecuado para desarrollar las generosas iniciativas en pro de la educación artística, industrial ó profesional, así como la carencia de fondos para organizarla en forma, han hecho fracasar muchos ensayos útiles. No desmayaron los miembros dirigentes del Centro ante tales dificultades, y gracias á la contribución de crédito de algunos de ellos, empezaron la construcción del edificio que le sirve de sede, levantando un teatro interior que puede considerarse, no obstante la sobriedad de su estructura y lo incompleto de la obra, digno de ejemplo y de aplauso. Falta decorarlo, dotarlo de elementos indispensables de seguridad, de acceso, de reparticiones complementarias, etc. Y falta, sobre todo, construir las demás dependencias de la sociedad, como salón de sesiones, de conferencias, salón de biblioteca, de bar, de reuniones sociales, de clase de música, dibujo, etc., así como vestíbulos y demás instalaciones necesarias para el desarrollo integral de un plan que consulte las necesidades de un Centro desti-

nado al fomento de la sociabilidad y de la intelectualidad local.

La situación financiera de la sociedad no permite hacer nada de eso. El teatro ha sido construído á crédito y debe amortizarse la deuda contraída, antes de iniciarse nuevas obras. ¿Cuándo podrían realizarse éstas si se dejaran libradas al esfuerzo exclusivo de la sociedad? Y entre tanto, se pierden una fuerza apreciable que podría producir beneficios extraordinarios á la cultura de Rocha. Es el caso de que el Estado, como lo hizo ya con el Ateneo de Montevideo, en idéntica situación, contribuya por su parte con una modesta suma de dinero á la terminación total de un edificio destinado al servicio de fecundos propósitos de orden público. Y esto debe tenerse muy presente para no negarle la ayuda que propone el proyecto de ley que someten á la ilustrada y patriótica consideración de la Cámara.

Debe advertirse que la "Sociedad Porvenir", á pesar de las angustiosas circunstancias en que la coloca su reducido y antiquísimo local, ha prestado un servicio importante por medio de su biblioteca, única existente en Rocha, y puesta á disposición del público para la ilustración general, sin interés alguno. Concedida la ayuda que se solicita, quedaría convertida definitivamente esa biblioteca en una institución comercial ó popular de verdadera importancia educativa.

Por otra parte, el hecho de que, también como compensación por la contribución del Estado, se contraiga la obligación de ceder el local de la sociedad á las autoridades públicas del departamento para todos aquellos actos ó ceremonias de carácter oficial ó popular que lo requieran, sin otro requisito que el de la simple solicitud, importa desde luego, un gran beneficio, sobre todo cuando aquellas autoridades carecen de amplios locales propios para fiestas ó reuniones de cualquier índole en que les corresponda actuar.

Con estas líneas dejamos fundado el proyecto adjunto, cuyas disposiciones han sido previamente consultadas y aprobadas en asamblea de miembros de la "Sociedad Porvenir", según documentos que obran en poder de los autores de esta iniciativa. Todas las cláusulas, pues, que integran ese proyecto, tendientes á asegurar la eficacia de la contribución del Estado y á garantir su cobro ó reembolso en cualquier caso eventual de disolución de la sociedad, están de antemano acordadas para evitar dudas é interpretaciones enojosas para el porvenir.

Toca ahora á la Honorable Cámara cooperar con su sanción á una obra modesta, pero patriótica y útil de fomento de la cultura departamental.

Montevideo, Abril 3 de 1913.

Julio M.a Sosa.—Toribio Vidal Belo.—Orosmán de los Santos.—Ricardo Vecino.—Eugenio Martínez Thedy."

—A la Comisión de Fomento.

"Los señores Barbosa y Sierra presentan el siguiente

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Destínase hasta la cantidad de sesenta mil pesos, que se tomarán de rentas generales, á la reconstrucción del edificio de la escuela de varones de segundo grado número dos de la ciudad de Florida y á la construcción de un edificio para escuela de primer grado en el terreno de propiedad del Estado que existe en la Plaza Artigas de la expresada ciudad.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Abril 3 de 1913.

Leandro Barbosa, diputado por Florida.—Ignacio C. de Sierra, diputado por Florida.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El antiguo local donde funcionó durante mucho tiempo la Escuela de 2.o grado para varones, situado en la plaza Libertad de la ciudad de Florida, tuvo al fin que ser abandonado hace algunos años, á causa de las pésimas condiciones en que llegó á encontrarse, no sólo en lo que se refiere á su falta de capacidad para contener la cantidad de alumnos que concurren á aquel centro de enseñanza, sino también en lo que se relaciona con la salud y seguridad de los mismos, por el estado antihigiénico y ruinoso del edificio.

La escuela fué trasladada á una casa que se arrendó al efecto, y entre tanto las autoridades respectivas gestionaron del Poder Administrador la reconstrucción y ensanche del viejo local.

Se efectuaron los estudios correspondientes, las obras fueron proyectadas, su costo escrupulosamente calculado, pero no llegaron á realizarse debido á que las sumas que desde aquel tiempo acá ha venido autorizando la Honorable Asamblea para el rubro de edificaciones escolares, han sido agotadas en satisfacer compromisos ya contraídos ó en iniciar obras consideradas de más perentoria urgencia. Ultimamente, á raíz de ser votado el crédito de trescientos mil pesos solicitado por el Poder Ejecuivo, los diputados que suscriben gestionaron del Ministerio de Instrucción Pública la inclusión de las obras á que nos referimos entre las que habían de costearse con dichos fondos, no habiendo podido conseguirlo por las razones ya expuestas, y á pesar de la indudable buena voluntad del señor Ministro.

Hemos resuelto, pues, solicitar de la Honorable Cámara la sanción de una ley especial destinando las cantidades necesarias á aquel objeto, con lo cual se subsanarían necesidades sentidísimas del servicio escolar en Florida, pues se trata de la escuela más importante de aquella ciudad que hoy funciona en una incómoda casa de propiedad particular, y se contribuiría de paso á embellecer la edificación de la plaza principal donde está situada, y donde hacen resaltar el triste aspecto de su ruina los modernos y elegantes edificios que la rodean: la sucursal del Banco de la República, la Jefatura Política, la Iglesia Parroquial y numerosas casas particulares.

Convendría, además, apresurar las obras de reconstrucción por razones de economía que no escapan á ningún criterio, si se tiene en cuenta que aquéllas resultarán tanto más caras cuanto mayor sea el tiempo que permanezca abandonada la finca.

En cuanto al otro edificio escolar cuya construcción proyectamos, constituye también una verdadera necesidad para la población y una aspiración justísima manifestada desde mucho tiempo atrás por uno de los barrios más adelantados y populosos de la ciudad de Florida.

El amplio y bien situado terreno destinado á ese efecto en la plaza Artigas, espera desde hace años el edificio cuyos planos, presupuesto, etc., se encuentran en las oficinas del Ministerio de Instrucción Pública, conjuntamente con los relativos á la de la plaza Libertad, prontos para el llamado á licitación.

Las consideraciones y datos que anteceden, los que podrán ser ampliados por los diputados que suscriben, si así lo juzgara necesario la Comisión informante, demuestran, pues, no solamente la necesidad de las obras proyectadas, sino que ésta ha sido reconocida desde hace mucho tiempo por las autoridades respectivas, sin haberse logrado, empero, llegar á su realización.

Montevideo, Abril 3 de 1913.

Leandro Barbosa, diputado por Florida. — Ignacio C. de Sierra, diputado por Florida".

—A la Comisión de Instrucción Pública.

4—**Señor Aragón y Etchart**—La Comisión de Hacienda informó hace unos días un petitorio de los almaceneros minoristas que se relaciona con el pago de patente.

Como se trata de un asunto urgente, por cuanto el Poder Ejecutivo ha dado ya dos prórrogas para satisfacer la patente á la espera de la resolución que adoptara el Cuerpo Legislativo, y como es muy difícil que se llegue á conceder la tercera, hago moción para que se trate en la sesión del sábado en ambas discusiones.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada esa moción?—(Apoyados).

En discusión.

Señor Mora Magariños—Por mi parte, no tengo inconveniente en que se fije la sesión del sábado como lo propone el señor diputado para tratar el proyecto que aconseja la Comisión de Hacienda, respecto de la petición del Centro de Almaceneros Minoristas; pero quisiera recordar á la Comisión de Hacienda que oportunamente presenté á su consideración un proyecto estableciendo una nueva patente para los despachos de bebidas que no vendieran bebidas alcohólicas.

Señor Aragón y Echart—Eso debe discutirse separadamente, señor diputado.

Señor Mora Magariños—No; se trata del mismo tópico. Algunas de las disposiciones del proyecto que yo he presentado ya se contemplan en el repartido que ha hecho la Comisión de Hacienda, pero no se fija una patente nueva para las bebidas no alcohólicas, no se considera la proposición que yo he hecho de que se clasifiquen las bebidas.

Establezco una división, y por consiguiente una patente menor á aquellos despachos de bebidas que sólo expendan vinos naturales, aguas gaseosas, cerveza, aguas minerales, etc.

No me parece oportuno que se traten los dos proyectos separados, cuando se trata de la misma cuestión, salvo algunas variantes. Desde que se va á tratar la patente sobre los despachos de bebidas, lo lógico, lo natural, es que se trate también si es conveniente ó no dividir ó clasificar las bebidas y establecer dos patentes á los despachos de bebidas como lo propongo en el proyecto que presenté á la Comisión de Hacienda.

Reconozco que la Comisión de Hacienda es muy laboriosa, que ha tenido muchos asuntos á tratar, pero á la verdad que no me doy cuenta de cómo se ha despachado una solicitud posterior á un proyecto anterior que trataba la misma cuestión y donde no se traen nuevas cuestiones ó de difícil resolución al debate. Se

trata, nada más, de si conviene clasificar las bebidas en dos grupos para establecer la patente.

Así es que yo pido al señor Presidente que recomiende á la Comisión de Hacienda el pronto despacho de este asunto para poder ser tratado en la misma sesión del sábado ó en la sesión del martes, si la Comisión de Hacienda considerara algo difícil de resolver, que me parece que no lo es.

Señor Presidente—Se recomienda á la Comisión de Hacienda tenga presente la manifestación del señor diputado Mora Magariños.

Señor Frugoni—Yo quiero recordar á la Honorable Cámara que también he presentado un proyecto sobre la represión del alcoholismo, en el cual, antes que el señor diputado Mora Magariños lo propusiera, establecía una diferencia de patente, como lo había establecido al discutirse esta patente en la Cámara.

De modo que adhiero á la indicación del señor diputado Mora Magariños, añadiendo que se advierta á la Comisión respectiva que convendría dictaminar también respecto de mi proyecto.—(Apoyados).

Señor Aragón y Etchart—¿Me permite una interrupción, para no pedir más tarde la palabra?...

Yo creo que la Comisión de Hacienda no puede abordar perentoriamente este proyecto que ha presentado el señor diputado, así, de una manera aislada.

Son resoluciones que tienen cierta trascendencia y que deben resolverse en consonancia con un plan general, según la tendencia del proyecto de los señores diputados.

El proyecto que ha informado la Comisión de Hacienda tiene atingencia con la ley de patentes que se acaba de sancionar.

Señor Mora Magariños—Precisamente, á ese respecto, presentamos el proyecto el doctor Frugoni y el que habla. Tiene atingencia á la ley de patentes. Así como la Comisión establece una sola patente para los despachos de bebidas, yo establezco dos para las mismas bebidas, clasificándolas.

Probablemente el señor diputado no ha leído ese proyecto que hemos presentado, cuando hace esa diferencia.

Señor Aragón y Etchart—Tengo por costumbre, señor diputado Mora Magariños, ocuparme de todos los asuntos de la Cámara.

Señor Mora Magariños—Digo que probablemente, porque debe fijarse, señor diputado, que se trata de la misma cuestión: patente á los despachos de bebidas, y las horas en que deben estar abiertos.

De manera que no veo la diferencia que quiere establecer.

Señor Barbosa—Pero el proyecto presentado por el señor diputado Frugoni pasó á estudio de la Comisión que debe dictaminar sobre él, que es la Comisión de Represión del Alcoholismo.

De manera que la Comisión de Hacienda no ha podido avocarse su estudio.

Señor Mora Magariños—¿Qué proyecto? ¿El mío?...

Señor Barbosa—El proyecto del señor diputado Frugoni.

Señor Mora Magariños—... Porque el mío no hace más que establecer una patente.

De manera que no puede pasar á otra Comisión, sino á la de Hacienda.

Señor Presidente—Se va á votar la moción del señor diputado Aragón y Etchart para que el asunto á que se ha referido se ponga en primer término en la orden del día de la sesión del sábado.

Señor Mora Magariños — Agregándose los dos proyectos, el del señor diputado Frugoni y el que yo he presentado, para que sean tratados al mismo tiempo, porque se trata de la misma cuestión; sino, equivale á decir que la Cámara no quiere tratar el asunto que yo he presentado.

Señor Presidente—La Mesa tiene que poner á consideración y á votación las mociones en la forma que se hacen.

Señor Mora Magariños—Bueno, perfectamente; pero yo hago el agregado á la moción—que se traten estos dos asuntos.

Señor Aragón y Etchart—Pero es que yo no admito el agregado: mantengo mi moción.

Señor Mora Magariños—El señor diputado podrá mantener su moción, pero yo puedo presentar un agregado.

Señor Aragón y Etchart—Y yo puedo rechazar el agregado.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada la moción del señor diputado Mora Magariños? — (Apoyados).

Está en discusión, conjuntamente con la del señor diputado Aragón y Etchart.

Se van á votar por su orden.

Primero la del señor diputado Aragón y Etchart, y si ésta fuese rechazada, se votará después la del señor diputado Mora Magariños.

Si se aprueba la moción del señor diputado Aragón y Etchart para que se coloque en primer término, en la orden del día de la sesión del sábado, la petición de los almaceneros minoristas, referente á las patentes á los despachos de bebidas.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Mora Magariños — Pido ahora que se vote la mía, para que se agregue este otro asunto, porque la votación de la moción del señor diputado Aragón y Etchart no implica el rechazo de la mía.

Señor Presidente — La Mesa entiende que sí; pero para evitar nueva discusión, se pondrá á votación también ésa.

Si se aprueba la moción del señor diputado Mora Magariños.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Frugoni — El señor diputado Canessa, distinguido colega, que fué designado por la Comisión respectiva para informar el presupuesto de la Usina Eléctrica, me manifestó el otro día que si se hubiera encontrado en sala cuando yo formulé moción de preferencia para este asunto, se habría apresurado á manifestar que él tenía ya pronto ese informe, declaración en virtud de la cual la Cámaar se hubiera dado cuenta de que no había inconveniente alguno en votar mi moción.

Esto, señor Presidente, demuestra, por lo demás, que ese distinguido colega se ha tomado un plausible interés por los trabajadores de la Usina Eléctrica, y ello abona su encomiable laboriosidad, como sucede respecto de otros miembros de la Comisión de Presupuesto.

Dada esta declaración, señor Presidente, creo que la Cámara no tendrá inconveniente alguno ahora en votar lo que voy á proponer; es decir, que desde aquí al jueves de la semana próxima, en el plazo que media, se haga el repartido de ese informe — que según se me da á entender no es muy largo ni muy engorroso — y que se trate el jueves, en primer término, el presupuesto de la Usina Eléctrica. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada, está en discusión esa moción.

La Mesa consulta si, para el caso que no se presente con tiempo el informe en Secretaría, se coloca este asunto en la orden del día.

Señor Frugoni — El informe, según manifestación del señor diputado Canessa, está ya confeccionado; sólo faltaría publicarlo.

Señor Rodríguez — Lo natural es que el informe se presente á la Mesa, para su publicación...—(Murmullos).

Señor Presidente — La publicación es lo de menos.

La Mesa consulta si, para el caso que no se presente el informe, se coloca también en la orden del día del jueves, porque si se presenta el informe no hay nada que decir.

Señor Mora Magariños — Debo decir á la Cámara que la Comisión de Presupuesto ha tratado en dos ó tres sesiones el asunto á que hace referencia el señor diputado Frugoni, y quedó encargado de hacer el informe el señor diputado Canessa, pero aún la Comisión no lo ha firmado, porque el señor Canessa ayer no pudo venir á la sesión y no se dió lectura del informe que tiene redactado ni de la forma en que quedaría definitivamente la planilla. Pero, probablemente, para el jueves de la semana entrante, la Comisión podrá despacharlo.

Señor Frugoni — El jueves de la semana entrante.

Señor Mora Magairños — Podría esperarse á que la Comisión lo firme y se publique en el "Diario Oficial", y creo que inmediatamente se podría hacer esta publicación.

Señor Canosa—La Comisión tiene que discutir ese informe aún.

Señor Aragón y Etchart—Pero podría votarse en el concepto de que se hubiera informado ya.

Señor Presidente—Se va á votar.

En el concepto de que hubiera informado la Comisión, la Mesa, de inmediato, mandará publicar el informe en el "Diario Oficial", á fin de que, presentado antes de la sesión del jueves, pueda estar publicado para la sesión de ese día.

Si se aprueba en esta forma la moción del señor diputado Frugoni.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á entrar á la orden del día.

5—Está en primer término la discusión general y particular de las modificaciones en el presupuesto del Museo Militar.

Léase el informe.

Señor Sosa—Hago moción para que se suprima la lectura del informe, por ser éste muy conocido de los señores diputados.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión esta moción.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(El informe cuya lectura se suprime es el siguiente):

"Comisión de Presupuesto.

H. Cámara de Representantes:

La Comisión de Presupuesto considera perfectamente atendible el pedido del Poder Ejecutivo solicitando autorización legislativa para remunerar con una asig-

nación anual de ($ 1.800.00) mil ochocientos pesos el cargo de Director del Museo Militar, función que en la actualidad es desempeñada honorariamente por un oficial del Ejército.

La práctica ha demostrado, según el Poder Ejecutivo, que hay inconvenientes serios para desempeñar simultáneamente y con la debida dedicación funciones activas dentro de los cuadros del Ejército y á la vez en los gabinetes técnicos de una oficina militar.

La Comisión comparte esas mismas opiniones y considera que ambas funciones son absolutamente incompatibles, pues mientras la permanencia en las filas impone á los jefes y oficiales una vida activa y de constante consagración al servicio, el desempeño de comisiones dentro de determinados institutos, tal como el Museo Militar de que tratamos, exige una existencia exclusivamente dedicada al gabinete y á las investigaciones teóricas, si es que se pretende que este nuevo organismo sea lo que debe: un motivo más de enseñanza y un exponente del progreso y de cultura militar de nuestro país.

El monto de la asignación para el Director del Museo Militar provocó observaciones en el seno de la Comisión, pues mientras algunos de sus miembros la consideraban razonable, dada la índole de la institución y su estado de desenvolvimiento, otros opinaban que era exigua y que debía elevarse hasta equipararla, por lo menos, á los sueldos que la ley de Presupuesto establece para los demás Museos existentes; pero prevaleció la opinión de los primeros, de que debe mantenerse por ahora la asignación de mil ochocientos pesos anuales, solicitada por el Poder Ejecutivo, y así os lo aconseja vuestra Comisión.

Considera asimismo conveniente asignar á la nueva institución una pequeña partida anual para atender con ella los gastos que demande la instalación definitiva del Museo, así como para la adquisición de útiles y objetos destinados al fomento del mismo. Esa partida, que se fija en ($ 600.00) seiscientos pesos anuales, figura aumentada en el presupuesto de las instituciones similares que existen en el país, y vuestra Comisión supone que la Honorable Cámara no tendrá inconveniente en votarla, como también una pequeña partida de ciento veinte pesos al año para gastos de oficina.

Por las razones sucintamente expresadas, la Comisión de Presupuesto os aconseja la sanción del proyecto de ley que por separado se acompaña.

Sala de la Comisión, Noviembre 4 de 1912.

Joaquín C. Sánchez.—José V. Carvallido. — Julio Abellá y Escobar.—Sebastián Puppo.—Javier Mendívil.—Ignacio C. de Sierra. — Isidoro Canosa. —Federico J. Aguiar.—Jaime Herrera.—Jenaro Gilbert."

Léase el proyecto.
(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Señálase al Director del Museo Militar una asignación anual de mil ochocientos pesos ($ 1.800).

Art. 2.o Señálanse asimismo para adquisición de objetos y suscripciones destinadas al fomento del Museo Militar ($ 600) seiscientos pesos anuales y ($ 120) ciento veinte pesos para gastos de Oficina.

Art. 3.o Todas estas partidas se servirán de Rentas Generales, hasta tanto sean incluídas en la ley de Presupuesto.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Noviembre 4 de 1912.

Sánchez. — Abellá y Escobar.— Carvallido. — Sienra.—Mendívil. — Aguiar. — Canosa. — Puppo. — Herrera. — Gilbert.".

En discusión general.

Señor Melián Lafinur—Señor Presidente: yo estoy conforme con este proyecto, tanto en la creación del Museo como en la asignación mensual que se fija para su Director, y en las demás partidas que trae la ley; pero creo que es un proyecto incompleto, y que si se lanza tal como viene, dará lugar á inconvenientes de distinto género, á diversos inconvenientes con los otros museos ya existentes: con el Museo Artístico y especialmente con el Museo Histórico.

La Comisión de Presupuesto no podía hacer sino lo que ha hecho. Se le presentaba simplemente un proyecto para fijar un sueldo, y ha cumplido perfectamente con su deber agregando algunas otras partidas; pero yo entiendo que este proyecto necesita algo así como una ley orgánica ó una reglamentación que no podría dejarse al Poder Ejecutivo, porque es una reglamentación que se referiría á la esencia misma de la institución que debe ser materia de ley.

De manera que si sin base alguna se dejara el proyecto tal como está, la reglamentación que hiciera el Poder Ejecutivo sería arbitraria y no llenaría el objeto que sin duda se tuvo en vista al crear la institución.

En tal concepto voy á hacer moción para que este asunto pase á estudio é informe de la Comisión de Instrucción Pública.

Si esta moción que formulo es apoyada, para discutirse, y sin perjuicio, naturalmente, de que la Cámara resuelva después lo que crea justo, yo, en breves palabras, fundaré la moción; sino, quedarán las cosas como están; pero quisiera que mi moción fuera apoyada y se votara favorablemente.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la moción?—(Apoyados).

En discusión.

Señor Sánchez—He escuchado con la mayor atención las interesantes observaciones formuladas por el señor diputado Melián Lafinur.

La Comisión de Presupuesto, como dijo muy bien el doctor Melián Lafinur, no pudo tomar en consideración las observaciones formuladas, porque cuando llegó ese asunto á su estudio, fué en virtud de un mensaje del Poder Ejecutivo en el cual se pedía autorización al Cuerpo Legislativo únicamente para señalar un sueldo al Director del Museo Militar, en virtud de que una ley anterior había creado esa institución, poniendo el frente de la misma, con carácter de honorario, á un distinguido oficial del ejército.

El desenvolvimiento lento pero progresivo de esta institución convenció inmediatamente al Poder Ejecutivo de que no era posible que un oficial del ejército que desempeñaba importantes cometidos en otra institución militar, pudiera atender los servicios que demandaba esta oficina, de carácter especialmente técnico, sin perjuicio visible de los servicios que debía prestar en la institución á que pertenecía.

Por consiguiente, resolvió solicitar de la Honorable Cámara la autorización para remunerar como correspondía á la persona designada para la dirección de esta oficina. Pero, la Comisión de Presupuesto, como digo, no podía tener en cuenta la ley orgánica de esta institución. De modo que este asunto no lo pudo tratar la Comisión de Presupuesto.

He consultado rápidamente con algunos de los miembros de la Comisión, y estamos de acuerdo en oir los fundamentos en que apoya su moción el señor diputado Melián Lafinur, para que después la Honorable Cámara pueda abordar el estudio de este asunto y resolver si es que debe pasar otra vez á la Comisión de Instrucción Pública.

Es lo que tenía que decir.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Señor Sosa—¿Qué es lo que se vota?

Señor Presidente — La moción previa del señor diputado Melián Lafinur, para que pase este asunto á la Comisión de Instrucción Pública.

Señor Sosa—Pero si no la ha fundado!

Señor Melián Lafinur—Si se acepta, la fundaré en breves palabras.

Señor Sosa—¿Pero cómo vamos á votar una moción sin saber en qué se funda?

Señor Melián Lafinur—Es cuestión de Reglamento.

Yo no tengo inconveniente alguno en fundarla desde luego.

Señor Sosa—A mí se me ocurre que, tratándose de una institución ya creada por una ley especial y siendo el proyecto que vamos á discutir, simplemente un complemento de aquella ley, desde que sólo establece la asignación para el Director ya en funciones y las partidas para fomento de la misma institución, lo lógico sería dejar pasar este proyecto tal como está, y luego el señor diputado Melián Lafinur, ó la propia Comisión á quien se sometiera la idea, el propósito del señor diputado, redactasen un proyecto aparte reglamentando la instalación y cometidos de este Museo. Por más que yo creo que no habría ninguna cuestión de fondo afectada por el hecho de que el Poder Ejecutivo lo reglamentara por sí mismo.

Desde el momento en que existen ya tres Museos, cuya reglamentación está á cargo del Poder Ejecutivo, bien podría éste también, á su vez, reglamentar lo que se refiera al Museo Militar, para que sus funciones no chocaran ó no estuvieran en conflicto con las de los demás establecimientos de la misma naturaleza.

Era lo que quería decir.

Señor Melián Lafinur—Yo creo que es la oportunidad, porque antes de esta nueva ley, de este mensaje del Poder Ejecutivo, este Museo tenía poca importancia; estaba á cargo de un oficial del ejército, que desempeñaba la Dirección del Museo sin perjuicio de sus deberes militares.

Ahora se crea, en este momento, la institución, nombrando un Director con un sueldo elevado.

Señor Sosa — No, señor: está creado por ley con el mismo Director.

Señor Melián Lafinur — El puesto está creado, pero la asignación se fija recién; antes tenía el sueldo de militar que le correspondía según su grado; ahora se crea una asignación especial. El Museo adquiere otra importancia.

Señor Sosa — La importancia del Museo no está en relación con la asignación al Director, sino con los materiales que obtenga y por su importancia intrínseca.

Señor Melián Lafinur — Yo entiendo que iba á producir algún beneficio con las consideraciones que me permitiría hacer, pero si la Cámara no tiene interés en oirme...

Señor Sosa — Al contrario, tiene muchísimo interés.

Señor Melián Lafinur — ... no tengo interés ninguno, y pienso que no se perjudica tampoco el Director del Museo, porque creo que está gozando su sueldo por eventuales, desde que se sabe que es una cosa segura que la Cámara resolverá de conformidad á los deseos del Poder Ejecutivo.

De manera que considero que nada se perdería con que pasara el asunto, si se atiende lo que voy á decir, á la Comisión de Instrucción Pública, para que formulara el proyecto.

Yo creo que ha sido un error no reglamentar también, por medio de una ley dictada por la Asamblea, los otros Museos, especialmente el Histórico, que por falta de esa reglamentación, no da los resultados que debería dar y su Director ejerce una especie de dictadura sin contralor de ninguna especie; mientras que si hubiera una ley orgánica, tendría á qué atenerse, y después vendría, para completar esa ley, la reglamentación del Poder Ejecutivo.

Sé que hay para esta sesión otros asuntos más importantes en la Cámara, y no voy á detener mucho rato á mis colegas con lo que voy á decir. Son ciertas observaciones de carácter general que se aceptarán ó no.

Señor Martínez Thedy — Ya las está esperando la Cámara; pero antes de votar la moción.

Señor Sosa — Antes hay que votar, si el doctor Melián Lafinur quiere hablar después.

Señor Melián Lafinur — No, señor; yo quiero atenerme al Reglamento...

Señor Presidente — El Reglamento no le prohibe fundar su moción.

Señor Melián Lafinur — ... pero si la Cámara quiere que exponga lo que tengo que decir, yo tengo mucho gusto.

Señor Presidente — Señor diputado Melián Lafinur: el Reglamento no le prohibe fundar su moción; todo lo contrario.

Señor Melián Lafinur — Muy bien, señor Presidente.

Yo entiendo que el Museo Militar debe ser con especialidad un exponente del arte militar en general y particularmente en nuestro país.

En ese concepto, entiendo que el Museo Militar no debe ser archivo de documentos militares y no debe adquirir documentos militares por compra, y que si alguna familia los remite, deben pasarse al Museo Histórico. No debe tener, á mi juicio, más archivo que el que se refiera al funcionamiento del Museo y á la documentación histórica que deba tener cada uno de los objetos que el Museo comprende; pero claro está que si eso no se dice, á título de documentos militares, no solamente puede acumularlos este nuevo Museo, sino pretender reivindicar los que ya existen en el Museo Histórico, que es donde yo creo que deben estar todos los documentos que se refieren á nuestra historia, que en muchas épocas de nuestra vida ha sido una vida puramente militar. La vida civil era secundaria en los tiempos de la guerra de la Independencia, y aún en algunas épocas agitadas de nuestra existencia independiente.

Creo, de igual manera, que el Museo Militar no debe ser iconográfico, que no debe ser galería de retratos, aunque se trate de próceres militares.

Me refiero al detalle de retratos originales y únicos, de retratos, verbigracia, al óleo, ó al pastel, y no, naturalmente, á una colección iconográfica de litografía ó de fotografía; pero si esto no se establece, el Director del Museo Militar podrá formar esa galería y aún pretender que se le remitan del Museo Histórico los retratos de algunos generales ó héroes de nuestra Independencia que no hubieran alcanzado ese grado.

Creo que todos estos detalles deben ser materia de reglamentación legislativa.

Dentro del mismo objeto que constituye la parte principal del Museo Militar hay que establecer diferencias, porque un objeto mismo, en mi concepto, según su origen y la persona á que haya pertenecido, puede ser puramente un objeto del Museo Militar, ó puede corresponder al Museo Histórico.

Así, por ejemplo, un sable anónimo, de los que se usaron en la batalla de Sarandí, anónimo ó que perteneció, aunque se sepa, á algún oficial subalterno ó clase, — ese sable pertenece al Museo Militar, como exponente de la especie de armas que se usaban en el año 1825; pero si ese sable es el que esgrimía Lavalleja, Rivera, Zufriategui ú Oribe, entonces pertenece al Museo Histórico, porque no es la calidad del arma la que determina su importancia, sino la mano que la esgrimía.

Señor Sosa — No apoyado.

Lo mismo que digo de las armas puede aplicarse á las banderas, á los trofeos y á otros enseres de guerra.

Por ejemplo, creo que cuando los festejos del Centenario de Las Piedras se paseó por nuestras calles, como una reliquia histórica, la bandera del regimiento número 9. Se dijo, entonces, por error, que era la bandera del Regimiento en la campaña de los Andes. Ese era un error: ni el regimiento número 9, ni su jefe el coronel Manuel Vicente Pagola, pertenecieron jamás al ejército de San Martín; pero se trata de una reliquia histórica, porque era la bandera del regimiento que cubrió la siniestra retirada de Sipe-Sipe y salvó al ejército de un desastre mayor. Si no se determina á qué Museo pertenece esa bandera ó cualquier otra insignia de su género, podrá haber discusiones á cuál de los dos Museos pertenece. Yo entiendo que pertenece al Museo Histórico.

Debe establecerse, además, que cuando se hace una donación, sea al Museo Histórico ó sea al Museo Militar, si sus directores entienden que no les corresponde, deben remitirla al otro Museo y estar en esa reciprocidad que, en mi concepto, debe establecerse en la ley.

Alrededor de todo esto hay un sinnúmero de cuestiones.

La familia de algunos ciudadanos que han prestado servicios al país suelen magnificarlos y creer que sus antepasados fueron grandes héroes y realmente personalidades históricas.

Esto es muy explicable, y aún plausible; pero no deben estos sentimientos tener cabida en los directores de Museos.

Se hacen muchas mistificaciones: personajes que tuvieron una actuación muy secundaria en la guerra de la Independencia — que fueron apenas oficiales subalternos y que después en las guerras civiles, mal ó bien, obtuvieron grados superiores — se hacen pasar con esos grados superiores como datando desde la época de la Independencia y á favor de esas supercherías se engrandece la personalidad del individuo.

Los directores de los Museos deben estar autorizados para rechazar ó aceptar en esos casos condecoraciones militares, prendas del indumento y armas, y todo eso; pero creo que no debería dejarse exclusivamente al arbitrio de los directores de esos Museos y que debía establecerse un Jurado, nombrando el Gobierno personas de competencia, para que en esos casos actuaran con los directores de los Museos, y si no se ponían de acuerdo, se elevará la disconformidad á resolución del Poder Ejecutivo, previa vista fiscal.

Lo que he dicho de las armas y de las banderas y de las insignias militares, debo decirlo también de las condecoraciones.

Una condecoración anónima, cordones de Ituzaingó, escudos de la misma batalla, medallas de Caseros, si es anónima ó á pertenecido á un oficial subalterno, corresponde al Museo Militar, pero si es la medalla de un jefe superior, entonces pertenece al Museo Histórico, como sucede en Buenos Aires, que prendas del uniforme y condecoraciones de algunos de nuestros jefes, se hallan en el Museo Histórico, como sucede con la medalla de César Díaz, en la batalla de Caseros, y como sucede igualmente con el traje militar del general Enrique Martínez.

Hay que hacer todas estas distinciones estableciéndolas en la ley orgánica.

Como digo, no he hecho más que brevemente apuntar un pequeño número de las infinitas cuestiones que pueden suscitarse.

Pienso que no tendrán solución si se deja á la arbitrariedad de los Directores ó á la voluntad del Poder Ejecutivo, y que es deber del Cuerpo Legislativo determinar la ley correspondiente para que esos museos funcionen dentro de la órbita de sus atribuciones, con arreglo á sus fines.

Es con este objeto que he hecho la moción, para que la Comisión de Instrucción Pública llame á su seno á los Directores, si no cree que por sí misma puede resolver los diversos puntos, ó llame á personas competentes, en fin, que haga lo que le parezca, pero que este proyecto no salga huérfano de atribuciones y de seriedad del Cuerpo Legislativo, sino que salga revestido de todas las condiciones para que pueda surtir los efectos á que sin duda lo han destinado las personas bien inspiradas que pensaron en la creación de este museo.

He dicho.

Señor Sánchez—La ilustrada exposición con que ha deleitado á la Honorable Cámara el señor diputado Melián Lafinur, puede servir, sin duda, de brillante fundamento para la redacción de un proyecto de ley que comprenda la reglamentación general de los institutos históricos que existen ó puedan existir en el país, pero me parece que no tiene aplicación en el caso presente.

No se trata, señor Presidente, de reglamentar la creación del Museo Militar, sino que simplemente se trata de establecer la remuneración, mejor dicho, el sueldo que corresponde á la persona que hasta ahora desempeña su dirección honorariamente.

El señor diputado Melián Lafinur, puede, sin duda, presentar en la ocasión oportuna, un proyecto de ley que contemple esas mismas ideas, que posiblemente encontrará eco simpático y contará con el voto de la mayoría de la Honorable Cámara, porque casi todas sus observaciones, lo reconozco, son perfectamente justas y atendibles; pero en mi carácter de miembro informante de la Comisión de Presupuesto, no puedo aconsejar á la Honorable Cámara que sancione ó que vote afirmativamente la moción que ha formulado el doctor Melián Lafinur, porque no he tenido tiempo material de consultarla.

Por mi parte, debo manifestar que á pesar del convencimiento que puede haber traído á mi espíritu el señor doctor Melián Lafinur, respecto de esas observaciones, como miembro informante de la Comisión de Presupuesto, no puedo prestarle mi voto á la moción que ha formulado; y en nombre de la mayoría de la Comisión de Presupuesto, pido á la Honorable Cámara que vote afirmativamente el proyecto de ley que se discute.

Es lo que tenía que decir.

Señor Mora Magariños—Como miembro de la Comisión de Presupuesto, aunque no aparece mi firma en el proyecto en discusión porque estaba ausente del país, no tengo inconveniente en votarlo porque se trata simplemente, en este momento, de

darle un sueldo al jefe que hasta hoy desempeña la dirección honoraria del Museo Histórico; pero creo conveniente que las observaciones que ha hecho el señor diputado Melián Lafinur pasaran á la Comisión de Instrucción Pública para que redactara y diera forma á los conceptos que ha vertido de los cometidos que debe tener este Museo y deslindar las atribuciones y cometidos del Museo ó Archivo Histórico.

Debo decir que cuando se creó este Museo Histórico no fué por medio de ley verdaderamente. Estando en discusión el Presupuesto General de Gastos en la Comisión, del Ministerio de Guerra y Marina se remitió una planilla particularmente para que se incorporaran en ese momento, en el momento que se sancionaba el Presupuesto General de Gastos, unas partidas referentes á un director honorario, para ciertos gastos y hasta cierto punto dándole la forma de creación de Museo Militar.

Yo, como miembro de la Comisión, en aquel entonces propuse que más bien se redactara una ley que organizara el Museo fijando atribuciones, y otro personal más completo, y conseguí que la Comisión postergara para después de sancionado el Presupuesto el darle forma de ley, porque eran simples partidas que se agregaban al Presupuesto sin darle verdaderamente una reglamentación ó ley orgánica al Museo Militar.

En esa forma, ó de acuerdo con esas ideas, se redactó el informe y se confeccionó la planilla del Ministerio de la Guerra, que la Cámara consideró sin incluir esas partidas, esperando más bien que el Poder Ejecutivo organizara el Museo Militar, ó la Comisión le diera forma al proyecto.

Pero en la discusión del Presupuesto en la Cámara, no sé si por moción de algún señor diputado ó por indicación de los miembros de la Comisión de Presupuesto, se agregaron las partidas que actualmente están en discusión y algunas otras para gastos, pero en realidad no ha habido una ley orgánica que creara el Museo Militar y que estableciera sus atribuciones y las deslindara del Archivo Histórico.

Creo, pues, conveniente que se le dé forma de ley á las atribuciones que debe tener el Museo Militar y no habría inconveniente, creo, en que la Cámara aceptara que los fundamentos que ha expuesto el señor diputado Melián Lafinur pasaran á la Comisión de Instrucción Pública que he indicado, á fin de que presente un proyecto de ley.

Yo, en este concepto, voy á votar, si se pone á votación la cuestión, sin perjuicio de votar también el sueldo al jefe de este Museo, desde que ya ha sido incorporado al Presupuesto General de Gastos.

He dicho.

Señor Presidente—¿Hace moción el señor diputado en ese sentido?

Señor Mora Magariños—Hago moción, señor Presidente, si no lo hace el miembro informante ó el doctor Melián Lafinur, para que pasen los fundamentos ó lo expuesto por el doctor Lafinur á la Comisión de Instrucción Pública para que redacte el proyecto de ley que dé organización al Museo Militar, deslindándolo del Museo ó Archivo Histórico.—(Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión conjuntamente con la moción del señor diputado Melián Lafinur.

Señor Melián Lafinur—Me parece que es una solución más ó menos encaminada á lo mismo que yo deseaba, pero creo que esa moción del señor diputado Mora Magariños podría completarse, estableciendo que la Comisión de Instrucción Pública no sólo debiera dar la ley orgánica al Museo Militar sino á los otros dos.

Señor Mora Magariños—Comprendería las dos cosas desde que tiene que establecer los límites y atribuciones del Museo Militar.

Señor Melián Lafinur—Y el Museo Artístico también.

Señor Sánchez—Es un asunto completamente distinto.

Señor Melián Lafinur—No, señor: no es completamente distinto porque á mí me consta que hay conflicto entre el Museo Histórico y el Museo Artístico.

Por ejemplo: en el Museo Artístico hay retratos de personajes históricos que, como obras artísticas, las quiere conservar el Museo Artístico, y el Museo Histórico dice: no; me pertenecen porque son retratos de personajes históricos.

Señor Sánchez — La Comisión de Presupuesto no tiene ningún inconveniente en que pase á la Comisión de Instrucción Pública, para que proyecte una ley de organización de todos los Museos.

Señor Melián Lafinur — Sí, señor; pero como el diputado Mora Magariños limitaba su moción al Museo Militar solamente, yo decía que era el caso de aprovechar para tratar todos los Museos y deslindar las distintas atribuciones de sus Directores para dirimir los conflictos pendientes y los conflictos futuros.

Señor Mora Magariños — Estoy de acuerdo, señor diputado.

Señor Melián Lafinur—A mí me consta que ya existen conflictos, y existen por esto: porque no se ha dictado una ley que explique satisfactoriamente el cometido de cada uno de esos Museos, y por eso son las irregularidades en el periódico del Archivo Histórico donde el Director hace lo que le da la gana, también porque no hay una ley que determine la órbita de sus facultades, y es preciso evitar esas dictaduras y evitar los inconvenientes de los conflictos de esos establecimientos.

Y ya que el asunto va á pasar á la Comisión de Instrucción Pública para estudiar el Museo Militar, puede á la vez estudiar los otros dos Museos y dictar una ley completa en cuanto sea posible.

Es lo que tenía que decir.

Señor Presidente — ¿Acepta la modificación del señor diputado Mora Magariños?

Señor Melián Lafinur — Pero complementándola.

Señor Presidente — ¿El doctor Mora Magariños acepta la complementación del doctor Melián Lafinur?

Señor Mora Magariños — Yo no tengo inconveniente en aceptar la complementación en cuanto á establecer la ley; pero en cuanto á la dictadura que ejerce el Director del Museo Histórico, no la conozco, y no la involucro en la moción.

Señor Presidente — Se va á votar en esa forma: si con la versión taquigráfica de lo dicho en esta sesión, que se pasará á la Comisión de Instrucción Pública, ésta debe dictaminar, presentando un proyecto de ley que contemple las ideas expresadas, sin perjuicio de seguir tratándose el asunto que está en la orden del día.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Continúa la discusión general de este asunto.

Señor Frugoni — Yo quiero dejar constancia, sencilla y brevemente, de mi voto en contra, sobre todo, porque me alarman las aptitudes de desarrollo y crecimiento que revelan estos organismos.

Señor Sánchez — Es un organismo completamente histórico, doctor Frugoni.

Señor Frugoni — Este Museo Militar, señor Presidente, fué creado en proporciones modestas, con carácter honorario, de modo que no importaba ningún nuevo recargo al Presupuesto de la Nación. Hoy ya se nos habla de la necesidad de asignar un sueldo á su Director y de asignar también una cantidad anual para mantenimiento del Museo

Señor Sánchez — Modestísima, por cierto.

Señor Frugoni — ¿Quién nos asegura, señor Presidente, que mañana ó pasado no se crearán nuevos empleados y no se fijarán nuevas asignaciones?

Señor Sánchez — Si el movimiento del Museo lo exige.

Señor Frugoni — Yo creo que el país lo que necesita no son museos militares. y mucho menos en las condiciones económicas en que nos encontramos.

Este recargo al presupuesto, no puedo, señor Presidente, votarlo: soy fundamentalmente contrario á él, y además, creo que para solucionar las dificultades á que se refería el señor diputado Melián Lafinur en cuanto á los distintos conflictos de atribuciones que podrían surgir entre el Director de este Museo y el Director del Museo Histórico, lo razonable y lo práctico sería que este Museo constituyera una dependencia del Histórico.

Por estas consideraciones, sin extenderme mayormente en ellas, porque el asunto no tiene, á mi entender, fundamental importancia, deseo dejar constancia, repito, de que voto en contra.

He terminado.

Señor Presidente — Si no se observa, se votará.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

El 4.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

6—Continúa la orden del día con la discusión general y particular del proyecto de ley de elecciones para la Convención Constituyente.

Señor Zorrilla—Pido la palabra.

Señor Presidente—¿Es para ocuparse del asunto, señor diputado?

Señor Zorrilla—Sí, señor Presidente.

Señor Presidente—Un momento, señor diputado; todavía no está en discusión el asunto. Se va á leer recién el informe.

Léase.

Señor Zorrilla — Hago moción, señor Presidente, para que se suprima la lec-

tura del informe por ser conocido de los señores diputados. — (Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, está en discusión esta moción.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(El informe cuya lectura se suprime es el siguiente):

"Comisión de Legislación y Constitución.

H. Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión de Constitución y Legislación ha estudiado el proyecto de ley de elecciones de miembros de la Asamblea Nacional Constituyente, (1) y se proponía someter á vuestra consideración un proyecto de ley redactado sobre la base del sistema de la representación proporcional que se aplicaría después de abrirse un nuevo período de inscripción y de efectuar una completa y eficaz depuración de los Registros Cívicos.

Pero la publicación de un documento firmado por la mayoría de los miembros de la Honorable Cámara de Representantes, en el cual esta mayoría se declara partidaria del proyecto de ley presentado durante el segundo período de la presente Legislatura por los señores diputados Sosa y Rodríguez, hace inútil toda discusión y demuestra que el proyecto que preparaba vuestra Comisión no sería aprobado por Vuestra Honorabilidad.

En estas circunstancias, la Comisión de Legislación considera de su deber aconsejaros el rechazo del proyecto presentado por los señores Sosa y Rodríguez, y en el caso improbable de que su consejo fuera aceptado presentaría el proyecto sustitutivo que tiene en preparación.

Sala de la Comisión, en Montevideo á 27 de Marzo de 1913.

Luis Melián Lafinur. — Carlos Oneto y Viana.—Juan J. Amézaga.—Juan Giribaldi Heguy. —Carlos M. Prando.—Javier Mendívil (con la salvedad de no ser partidario de un sistema estrictamente proporcional).—Ambrosio L. Ramasso (discorde)."

En discusión general este asunto.

Tiene la palabra el señor diputado Zorrilla.

Señor Zorrilla—Es de notoriedad pública, señor Presidente, que la mayoría de esta Cámara ha firmado un documento en el cual se expresa que "juzga un compromiso de honor, concorde con las exigencias de su mandato representativo, contribuir, sin retardo injustificado, á la ultimación de la obra preparatoria de la Reforma Constitucional", mucho más cuando se da "representación proporcional á las minorías, permitiéndoseles elegir dos quintos, es decir, casi la mayoría de la Convención".

Señor Martínez Thedy—Casi la mitad.

Señor Zorrilla—Ah! sí, casi la mitad de la Convención, es cierto.

Ahora bien, señor Presidente: nada de extraordinario ha ocurrido desde que la mayoría del Senado asumió una serena y patriótica actitud, que pueda invocarse por la mayoría de esta Cámara para no sancionar en la sesión de hoy este proyecto de ley y cumplir con su compromiso contraído con el país y con el partido colorado.

De manera, señor Presidente, que lo más probable es que no habrá en este caso debate parlamentario.

No obstante la maniobra dilatoria de la mayoría, de que habla la prensa, el país y el partido colorado no deben esperarla de sus representantes, por lo cual aquella mayoría votará su compromiso de honor, y la considerable minoría que no lo firmó dejará constancia, á su vez, de sus opiniones, ó, simplemente, de su negativa. Procederán así los diputados que acepten el consejo de rechazar esta ley, dado por la Comisión en su conocido informe, y entre los cuales me encuentro yo.

Por esto creo acertado, señor Presidente, que este proyecto de ley se vote nominalmente en la discusión general, de modo que los unos cumplan con su formal compromiso, y los otros con los dictados de sus convicciones, que han de estar, no me cabe duda, á la altura de la dignidad de su mandato representativo y de las aspiraciones del país y del partido colorado.

En este orden de ideas, señor Presidente, hago moción para que se vote nominalmente este proyecto de ley en la discusión general.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada esta moción, se va á votar.

Señor Sosa—Pido la palabra.

Señor Presidente—Esta moción, señor diputado, no se discute; se vota.

Señor Sosa—Deseo hacer una aclaración, nada más, en el sentido de que yo entiendo que la moción corresponde perfectamente, y que la votaré, pero que á la vez considero que toda la Cámara sabrá colocarse á la altura de las aspiraciones del país,—lo mismo la mayoría que se ha comprometido también por inspiración propia y por deberes que conceptúa patrióticos, á sancionar esta ley, que los que se han opuesto á ella con sinceridad que todos debemos respetar como atributo común.—(Muy bien!—Apoyados).

Era la aclaración que deseaba hacer.

Señor Presidente—Se va á votar la moción del señor diputado Zorrilla, para que la votación de este asunto sea nominal.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión general este asunto.

La discusión es sobre el proyecto presentado por los señores diputados Rodríguez y Sosa y que la Comisión de Legislación aconseja sea rechazado.

Los que sean partidarios del proyecto tienen que votar por la afirmativa para que pase á la discusión particular, y los que sean contrarios...

Señor Rodríguez—A la inversa, señor Presidente: afirmativa quiere decir que se aprueba el dictamen de la Comisión de Legislación, que es el rechazo del proyecto.

Señor Presidente—Está equivocado el señor diputado: tiene prioridad el proyecto de los autores sobre el de la Comisión, con arreglo al artículo 116, que dice:

«Artículo 116. La prioridad para la discusión de los proyectos seguirá este orden:

1.o El del autor, ó el venido de la otra Cámara.

2.o El de la Comisión Dictaminante"...

Señor Rodríguez—En ese caso, lo que debe ponerse á votación es el proyecto primitivo, pero no el dictamen de la Comisión.

Señor Areco—La votación en general sólo quiere decir que la Cámara desea ocuparse del asunto; de manera que si la votación resulta afirmativa, se entrará después á la discusión del informe y proyecto.

Señor Presidente—Sí; la Mesa expresamente decía que tenían que votar por la afirmativa los que fuesen partidarios del proyecto, y por la negativa los que fuesen partidarios de lo que propone la Comisión...

Señor Areco — Si resulta negativa la votación, la Cámara no puede ocuparse del estudio del asunto.

Señor Presidente —.... precisamente por ser partidarios del proyecto de la Comisión de Legislación, que es la que aconseja el rechazo.

Lo que se va á votar es el *proyecto* de los autores.

Si se pasa á la discusión particular.

Sírvase el señor Secretario tomar nota de la votación.

(Se toma la votación en el siguiente orden):

Señor Avegno — ... Afirmativa.
Señor Miranda — ... Afirmativa.
Señor Samacoitz — ... Afirmativa.
Señor García Fuentes — ... Negativa.
Señor Zorrilla—... Negativa, consecuente con mis ideas con respecto al sistema de la proporcionalidad, porque lo considero el más conveniente y político para la elección de la Asamblea Constituyente, que debe expresar la voluntad nacional, y donde deben estar representados todos los diversos matices de la opinión en el orden social, económico y político; y, además, porque la Asamblea Constituyente debe ser una entidad libre y soberana en sus deliberaciones, mucho más en este momento en que el Presidente de la República y el Ministro del Interior trabajan activamente para hacer triunfar en ella el Poder Ejecutivo Colegiado, que, en mi concepto, será de consecuencias funestas para el país y para el Partido Colorado... — (Un no apoyado).

... Y con respecto á este partido, debo expresar, con toda la sinceridad de mis convicciones partidarias, que juzgo disolvente y anárquica, dentro de la gran comunidad colorada, la política presidencial coparticipada por el Ministro del Interior. — (Apoyados — No apoyados).

Señor Pittaluga — ... Afirmativa.
Señor Ortiz — ... Negativa.
Señor Martínez — ... Afirmativa.
Señor De los Santos—... Afirmativa.
Señor Varela — ... Afirmativa.
Señor Peyrou — ... Negativa.
Señor Narancio — ... Afirmativa.
Señor Abellá y Escobar — ... Afirmativa.
Señor Aragón y Etchart — ... Afirmativa.
Señor Moratorio — ... Afirmativa.
Señor Frugoni — ... Afirmativa.

En el bien entendido de que la Cámara, al aprobar este proyecto, declara que quiere ocuparse del asunto, y porque quiero manifestar de este modo mi deseo de que se entre cuanto antes á la reforma de nuestra anacrónica Constitución.

Por lo demás, partidario del sistema de la proporcionalidad, cuando este proyecto se discuta en particular propondré un artículo sustitutivo del primero del mismo proyecto, el cual hará extensiva la proporcionalidad á todas las fracciones electorales.

Señor Melián Lafinur — ... Negativa.
Señor Martínez Thedy — ... Afirmativa.
Señor Doria — ... Afirmativa.
Señor Ramasso — ... Afirmativa.
Señor Martínez García — ... Afirmativa.
Señor Vecino — ... Afirmativa.
Señor Colistro — ... Afirmativa.
Señor Sánchez — ... Afirmativa.
Señor Negro — ... Afirmativa.
Señor Vidal Belo — ... Afirmativa.

---

(1) Ve la presentación del proyecto y la exposición de motivos hechos por sus autores en la sesión del día 15 de Julio de 1912, «Diario Oficial», tomo XXVIII, Poder Legislativo, páginas 406 y siguientes).

Señor Semblat — ... Afirmativa.
Señor Segovia — ... Negativa.
Señor Rodríguez — ... Negativa.
Señor Muró — ... Negativa.
Señor Olivera — ... Afirmativa.
Señor Etchevest — ... Afirmativa.
Señor Rücker — ... Negativa.
Señor Paullier (don Federico) — ... Afirmativa.
Señor O'Neill — ... Afirmativa.
Señor Mora Magariños — ... Afirmativa.
Señor Castro — ... Negativa.
Señor Iglesias— ... Afirmativa.
Señor Vidal— ... Negativa.
Señor Areco — ... Afirmativa.
Señor Sosa — ... Afirmativa.
Señor Schinca — ... Afirmativa.
Señor Oliver — ... Afirmativa.
Señor Magariños Veira — ... Afirmativa.
Señor Sóñora — ... Afirmativa.
Señor Massera — ... Negativa.
Señor Schelotto — ... Afirmativa.
Señor Giribaldi Heguy — ... Negativa.
Señor Prando — ... Negativa.
Señor Mendívil—Yo soy partidario, en principio, del proyecto en discusión; pero voto en contra por razones de oportunidad.
Señor Ferrer Olais — ... Afirmativa.
Señor Borda y Pagola — ... Negativa.
Señor Aguiar — ... Negativa.
Señor Callorda — ... Afirmativa.
Señor Canossa — ... Afirmativa.
Señor Barbosa — ... Afirmativa.
Señor Sierra — ... Afirmativa.
Señor Puppo — ... Negativa.
Señor Sanguinetti — ... Negativa.
Señor Toscano — ... Afirmativa.
Señor Carvallido — Afirmativa, teniendo ideas favorables al sistema del voto proporcional.
Señor Paullier (don Juan) — ... Afirmativa.
Señor Salteráin — ... Negativa.
Señor Rodó — ... Negativa.
Señor Cachón — Negativa, á pesar de haber estado hasta ahora de parte de todas las fórmulas que tendían á la más rápida sanción de las leyes preliminares para la reforma de la Constitución de la República.
Señor Lezama — ... Afirmativa.
Señor Espalter — ... Afirmativa.
Señor Amézaga — ... Negativa.
Señor Cañizas — ... Afirmativa.
Señor Pons — ... Afirmativa.

Señor Gómez—Señor Presidente: voy á votar por la afirmativa, pero quiero dejar expresamente constancia de mi opinión de que considero que esta ley debe ser discutida, no obstante las razones de oportunidad que existen para que no se llegue á una sanción definitiva y á su cumplimiento en el momento actual y como considero también que todos los que intervenimos en este asunto debemos dejar constancia clara de nuestras opiniones por la trascendencia que este voto pueda tener, es que declaro que entraré á la discusión de la ley, aun cuando no participo del propósito que se tiene por una parte del Partido Colorado de transformar el Poder Ejecutivo actual en otro sistema de Gobierno.

La razón de este voto afirmativo tiene también la circunstancia especial en mi favor de que yo vote contra la representación proporcional que patrocina actualmente la Comisión de Legislación.

Siendo contrario á este sistema, considero, pues, que debo dejar, en la discusión particular de este proyecto, si se da el caso, constancia de los motivos que he tenido para no ser partidario de la representación proporcional ni para las elecciones de Constituyentes ni para las elecciones ordinarias.

He terminado.

Señor Ramón Guerra — Reproduciendo, señor Presidente, las mismas razones en que acaba de fundar su voto el señor diputado Gómez, voy á votar por la afirmativa.

Soy, como él, completamente contrario, de una manera radical, absoluta, al pensamiento que se viene enunciando del campio de la extructura actual del Poder Ejecutivo por la de una Junta ó Ejecutivo Colegiado, y fuí, cuando se trató la Reforma Constitucional, en esta Cámara, uno de los que votaron contra la implantación de la representación proporcional para la elección de la Constituyente.

Por esas razones, y siendo otro el dictamen de la Comisión informante, voto afirmativamente, consecuente con mis ideas anteriores.

Señor Hontou—Yo pediría una aclaración: creo que hay una confusión de parte de los señores Gómez y Ramón Guerra. Votaron afirmativamente el informe de la Comisión.

Señor Presidente—No, señor; el proyecto.

Los que sean partidarios del informe de la Comisión, votan por la negativa.

Señor Hontou—En un todo de acuerdo con las ideas expresadas por estos dos señores, voto afirmativamente.

Señor Miláns—Por la afirmativa, por las mismas razones expresadas por el señor Gómez.

Señor Presidente— ... Negativa.

Se va á dar lectura del resultado de la votación.

Señor Secretario Redactor—Han votado por la "afirmativa" los señores: Avegno, Miranda, Samacoitz, Pittaluga, Martínez, De los Santos, Varela, Narancio, Abellá y Escobar, Aragón y Etchart, Moratorio, Frugoni, Martínez Thedy, Doria, Ramasso, Martínez García, Vecino, Colistro, Sánchez, Negro, Vidal Belo, Semblat, Olivera, Etchevest, Paullier (don Federico), O'Neill, Mora Magariños, Iglesias, Areco, Sosa, Schinca, Oliver, Magariños Veira, Sóñora, Schelotto, Ferrer Olais, Callorda, Canosa, Barbosa, Sierra, Toscano, Carvallido, Paullier (don Juan), Lezama, Espalter, Cañizas, Pons, Gómez, Ramón Guerra, Hontou y Miláns.

Total: 51.

Han votado por la "negativa" los señores: García Fuentes, Zorrilla, Ortiz, Peyrou, Melián Lafinur, Segovia, Rodríguez, Muró, Rücker, Castro, Vidal, Massera, Giribaldi Heguy, Prando, Mendívil, Borda y Pagola, Aguiar, Puppo, Sanguinetti, Salteráin, Rodó, Cachón, Amézaga y el señor Presidente.

Total: 24.

Señor Presidente—La votación ha resultado afirmativa.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o La elección de Convención Nacional Constituyente se efectuará por el sistema de lista incompleta, respecto de la mayoría, y por el proporcional, respecto de la minoría ó minorías."

En discusión.

Señor Frugoni—De acuerdo con lo que manifesté anteriormente, voy á proponer como artículo sustitutivo el siguiente:

"La elección de Convención Nacional Constituyente se efectuará por el sistema proporcional."—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyado, está en discusión conjuntamente con el de los autores.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Se votará primero el artículo de los autores; si fuera rechazado, se votará el del señor diputado Frugoni.

Si se aprueba el artículo 1.o del proyecto.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o En cada departamento se elegirá un número de Convencionales igual al doble de legisladores que le correspondan, con arreglo á la actual ley de elecciones, ó sea: "cincuenta", Montevideo; "diez y ocho", Canelones; "diez", Colonia; Minas, Tacuarembó, Salto, San José, Florida, Cerro Largo, Durazno, Paysandú y Soriano; "ocho", Rivera, Rochá, Maldonado y Treinta y Tres; y "seis", Artigas, Río Negro y Flores."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee):

"Artículo 3.o Cada elector votará por una lista de tantos Convencionales titulares y suplentes como elija el departamento."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o.

(Se lee):

"Artículo 4.o Todo elector deberá votar simultáneamente por el partido ó grupo político á que pertenezca y por los candidatos.

Las listas que no se ajusten á esta exigencia ó que pertenezcan á partidos ó grupos políticos que no hayan cumplido lo dispuesto en los artículos 5.o y 6.o de esta ley, serán nulas y no se computarán en ninguna de las operaciones del escrutinio.

Los electores podrán agregar al lema del partido, el sublema ó las denominaciones que juzguen convenientes para indicar tendencias dentro de su partido político."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 5.o.

(Se lee):

"Artículo 5.o Con diez días de anticipación, por lo menos, á la fecha de la elección de la Convención, los partidos políticos deberán comunicar á la Junta Electoral del respectivo departamento los nombres de sus autoridades directivas, si no lo hubieren efectuado anteriormente."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 6.o.

(Se lee):

"Artículo 6.o Igualmente, cinco días antes, por lo menos, de la fecha en que deba practicarse la elección de la Convención Nacional Constituyente, los partidos ó grupos políticos deberán registrar ante la Junta Electoral del respectivo departamento sus listas oficiales de candidatos, con sus lemas y sublemas correspondientes.

Estas listas se hallarán firmadas por las autoridades del partido en el primer caso, y por cincuenta ciudadanos en los departamentos y cien en la Capital, por lo menos, en el segundo, y servirán de control para las operaciones ulteriores del escrutinio."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 7.o.

(Se lee):

"Artículo 7.o Serán nulos los votos emitidos en favor de una lista cuyo lema ó

fracción de candidatos atribuída á la mayoría, por el inciso C del artículo 20, colocados en primer término, sean distintos de los que figuren en la lista oficial registrada por ese partido ó grupo político ante la Junta Electoral."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 8.o.

(Se lee):

"Artículo 8.o Corresponderá á la mayoría, ó sea á la lista más votada, los tres quintos ó fracción determinada por el inciso C del artículo 9.o, del total de los Convencionales que deba elegir cada departamento, y á la minoría ó minorías, los dos quintos restantes ó aproximadamente."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 9.o.

(Se lee):

"Artículo 9.o El voto en esta elección será completamente secreto, sin que sea permitido poner en la lista de votación ni firma, ni otro distintivo alguno.

Las listas de votación deberán ser impresas en papel común, de color blanco, y sólo se distinguirán por sus lemas y sublemas cuando los haya."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 10.

(Se lee):

"Artículo 10. Las Mesas receptoras y escrutadoras de votos serán electas por la Junta Electoral, en sesión plena, por el sistema del voto incompleto y con arreglo á lo dispuesto en el artículo 12 de la *ley de Registro Cívico.*

Al instalarse, designarán Presidente y Secretario, correspondiendo el primer cargo á la mayoría y el segundo á la minoría, en el caso de que la hubiere."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 11.

(Se lee):

"Artículo 11. Los locales donde se instalen las Mesas Receptoras deberán estar en comunicación inmediata con otra habitación cerrada y dentro de la cual pueda practicar el sufragante el acto del voto secreto, sin ser observado."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 12.

(Se lee):

"Artículo 12. Abierto el acto electoral, procederán los electores á presentarse ante la Mesa Receptora, por el orden en que lleguen, dando su nombre y entregando su boleta de inscripción en el Registro Cívico, á fin de comprobar que le corresponde votar en la Mesa.

Hecha esta comprobación, se procederá á verificar la identidad del elector, oyendo á los miembros de la Mesa y á los delegados de los partidos que estuvieren presentes.

En el acto de la elección no se admitirá, de persona alguna, discusión ni observación sobre hechos extraños á ella, y respecto del elector sólo podrá admitirse, y únicamente de las personas indicadas en el inciso anterior, las que se refieran á su identidad. Esta observación sólo podrá formularse ante la Mesa Receptora, y en ningún caso ante la Junta Electoral ni ante la Convención."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 13.

(Se lee):

"Artículo 13. Si la identidad no es observada, el Presidente de la Mesa entregará al elector un sobre abierto y vacío y firmado en el acto por él y el Secretario de la Mesa, de su puño y letra, y lo invitará á pasar á la habitación contigua de que habla el artículo 11, á encerrar su lista de votación en dicho sobre. Efectuada esta operación, volverá el elector al local de votación y depositará su voto en la urna, haciéndose en seguida las anotaciones correspondientes en el Registro y lista ordinal de votantes."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 14.

(Se lee):

"Artículo 14. En el caso de que la identidad del elector fuera observada, si éste supiera leer y escribir, se le exigirá que extienda su firma en presencia de la Mesa Receptora, en una hoja de papel "ad hoc" que le entregará el Presidente, rubricada por él y el Secretario, donde se anotará el número de su balota de inscripción y el nombre y apellido del elector con toda claridad. En el caso de que el elector sea analfabeto, inscripto en el Registro complementario de que habla el artículo 20 de la ley de fecha..., se le tomará en igual forma la impresión digital.

"Cotejada esa firma ó impresión digital, con la del Registro, la Mesa decidirá por unanimidad y sin discusión si son ó no iguales. En el primer caso se admitirá el voto y se entregará al elector el sobre correspondiente á que se refiere el artículo anterior para que coloque en el su lista de votación en la forma secreta establecida. En el segundo caso se aplicará al votante fraudulento la pena determinada por el artículo 71 de la ley electoral en vigor...

"A falta de esa unanimidad, si hubiese, por lo menos, dos miembros de la Mesa Receptora á favor de la admisión del voto, se le entregarán al elector dos sobres: uno con la leyenda impresa "Voto observado, número...", dentro del cual colocará el Presidente la firma ó impresión digital á que se refiere el inciso 1.o de este artículo, y el otro, con la firma del Presidente y Secretario de la Mesa, destinado á contener el voto secreto.

"Acto seguido, pasará el elector á la habitación reservada, y después de encerrar en el segundo sobre su lista de votación, colocará este sobre dentro del que contiene la leyenda: "Voto observado", y luego de cerrarlo, pasará nuevamente al local de votación, y depositará en esa forma su voto en la urna, procediéndose en lo demás como se dispone al final del artículo 13."

En discusión.

Aquí hay un claro que llenar.

Señor Sosa—Sí: hay un claro que llenar, y es la fecha de la promulgación de la ley anterior de Registro Cívico.

Señor Presidente—Diez y ocho de Noviembre de mil novecientos doce.

En discusión el artículo 14, en esa forma.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 15.

(Se lee):

"Artículo 15. La habitación á que se refiere el artículo 4.o donde los electores pasarán á encerrar su lista de votación en el sobre correspondiente, no puede tener más que una puerta utilizable, en comunicación con el local de votación, que se cerrará al entrar el elector, debiendo, antes de comenzar el acto del comicio, clausurarse y lacrarse todas las demás abertura que contenga por el Presidente y Secretario de la Mesa receptora, é impedir el acceso de cualquier persona á sus inmediaciones.

En esta habitación habrá listas de candidatos de cada partido ó grupo político, entregadas al efecto, obligatoriamente, con anticipación al acto electoral, á la Mesa receptora, por los delegados respectivos."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 16.

(Se lee):

"Artículo 16. El elector no deberá retirar del sobre la firma ó impresión digital colocada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14, en el caso de haber sido observada su identidad.

Si lo hace, este hecho constituirá, salvo prueba en contrario, á los efectos penales, justificación suficiente de la verdad de la observación.

Las listas de votación que estén en un sobre con la nota "observado" y de donde falte la firma del elector ó la impresión digital, no serán tenidas en cuenta en la operación del escrutinio."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 17.

(Se lee):

"Artículo 17. El escrutinio de distrito será exclusivamente de listas y en él se contarán todas las depositadas en las urnas, clasificándolas por sus lemas y sublemas, sin excluir ninguna.

En el acta respectiva se hará constar el texto completo de las distintas listas por las que se hubiere sufragado, con sus candidatos por orden riguroso de colocación y el número de votos de cada lista."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 18.

(Se lee):

"Artículo 18. En el escrutinio de distrito, los votos observados no serán abiertos ni escrutados por las Mesas Receptoras, las que se limitarán á contarlos y empaquetarlos separadamente, haciendo constar su número en el acta respectiva, y elevándolos, con la lista ordinal correspondiente, de votos observados, á la Junta Electoral, para ser tomados en cuenta en el escrutinio general, en la forma que determina el artículo siguiente."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 19.

(Se lee):

"Artículo 19. Antes de procederse al escrutinio general, la Junta Electoral se ocupará, en primer término, de pronun-

ciarse sobre la validez ó nulidad de los votos observados en todas las secciones del departamento, abriendo al efecto, uno por uno, tan sólo el sobre exterior, á fin de extraer la firma ó impresión digital de cada votante, dejando cerrado el otro sobre que contiene la lista de los candidatos, y luego de comparada cada firma ó impresión digital con la del Registro original, se pronunciará la Junta, por mayoría absoluta de votos, sobre la validez ó rechazo del voto observado.

"En el primer caso, se juntará y mezclará el sobre que contiene la lista de candidatos del elector, con los demás votos válidos del departamento, y en el segundo se destruirá por el fuego, conservando tan sólo la firma ó impresión digital fraudulenta, á los efectos de la pena de que habla el artículo 71 de la ley de elecciones en vigor.

"Las demás firmas é impresiones digitales de los votos declarados válidos serán también destruídas por el fuego, antes de efectuar el escrutinio general.

"Terminada esta operación con los votos observados, y luego de mezclados y confundidos todos los sobres de votación, se procederá á efectuar el escrutinio general de listas, en la forma que determina el artículo 21 de esta ley."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 20.

(Se lee):

"Artículo 20. Las Juntas Electorales deberán reunirse en sesión plena, con titulares y suplentes, previa citación en forma, para todos los actos y operaciones relacionados con el escrutinio general.

"Las resoluciones serán inapelables, cuando fueren adoptadas por mayoría absoluta de votos y en ella figuren dos miembros, por lo menos, de los partidos en minoría, si los hubiere. En caso contrario, habrá un recurso para ante la Alta Corte de Justicia en la Capital ó Juez Letrado Departamental respectivo en los demás departamentos, que será resuelto dentro del plazo de cinco días, previa remisión de los antecedentes y suspendiéndose entretanto el escrutinio general."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 21.

(Se lee):

"Artículo 21. El escrutinio general se practicará con arreglo á las leyes eleccionarias en vigor, con las siguientes modificaciones:

A) En primer término, después de cumplido lo dispuesto en el artículo 18 de esta ley respecto de los votos observados por identidad, se efectuará el escrutinio de listas, agrupándolas por sus lemas respectivos, y se contarán, á efecto de determinar:

1.o El total de los votos emitidos en el departamento.

2.o Cuál es la lista más votada á que corresponde la mayoría.

B) En esta segunda operación, sólo se tomarán en cuenta, por la Junta Electoral, las listas que coincidan en sus lemas y en los tres quintos ó fracción determinada en el inciso C, de sus candidatos colocados en primer término, con las listas oficiales de cada partido ó grupo á que se refiere el artículo 6.o, dejándose de lado las restantes, que serán anuladas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.o.

C) En seguida se proclamarán electos convencionales por la mayoría, en el Departamento de Montevideo, á los "treinta" primeros candidatos de la lista más votada; en el de Canelones, á los "doce" primeros candidatos de la lista más votada; en los de Colonia, Minas, Tacuarembó, Salto, San José, Florida, Cerro Largo, Durazno, Paysandú y Soriano, á los "seis" primeros candidatos de la lista más votada; en los de Rivera, Rocha, Maldonado y Treinta y Tres, á los "cinco" primeros candidatos de la lista más votada; y en los de Artigas y Flores, á los "cuatro" primeros candidatos de la lista más votada.

D) Luego de proclamados los convencionales de la mayoría, se separarán y empaquetarán las listas que hayan servido para esta elección, toda vez que su número sea inferior á los tres quintos del total de votos emitidos en el departamento; con los que excedan de este número, se formará un grupo especial, á los efectos de lo dispuesto en el inciso F) de este artículo.

Señor Areco — (Interrumpiendo) — Hay que salvar un error de imprenta en el inciso E) que va á leerse. Donde dice: "Si la lista ó listas "no" hubieran obtenido", ese "no" está de más; hay que suprimirlo del inciso.

Señor Presidente — Léase el inciso E) en esa forma, y el resto del artículo.

(Continúa la lectura):

E) Inmediatamente se procederá al escrutinio de los convencionales de la minoría, del modo siguiente:

Si la lista ó listas en minoría hubiesen obtenido en conjunto dos quintos ó más del total de los votos emitidos en el departamento, se completará el número de convencionales del mismo, proclamando electos convencionales de la minoría á los candidatos más votados de esa lista ó listas y por orden preferente de colocación, que alcancen al cociente electoral. Este cociente será el que resulte de la división del total de votos emitidos en el departamento, por el número de convencionales que le corresponda elegir.

F) Cuando la lista ó listas en minoría no alcancen á los dos quintos del total de votos emitidos en el Departamento, se completará el número de convencionales del siguiente modo:

Se agruparán, separadamente, todos los votos de la lista ó listas en minoría y el excedente de los obtenidos por la lista de la mayoría, que pase de los tres quintos del total de votos emitidos en el departameno.

En esta operación, y á los efectos de la clasificación de listas, se tendrán también en cuenta los sublemas.

En seguida se dividirá el número de votos obtenidos por cada lista, por el cociente electoral, y se proclamarán electos á los candidatos de las listas en minoría más votadas, que alcancen al cociente electoral ó que más se le aproximen y por orden preferente de colocación. En esta operación se comprenderá también el resto de los candidatos colocados al final de la lista de la mayoría, á los cuales se imputarán únicamente los votos excedentes que se hayan reservado, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso D) de este artículo.

G) Cuando haya dos ó más sobrantes de votos, inferiores al cociente electoral, pero iguales entre sí, se proclamará electo el candidato del partido que hubiere tenido menor representación en las operaciones anteriores."

En discusión.

En el inciso C) parece que hay una omisión.

Señor Sosa—Es una omisión, sí.

Señor Presidente—Artigas, Río Negro y Flores.

Señor Sosa—Eso es: Artigas, Río Negro y Flores.

Señor Presidente—Está en discusión en esa forma.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 22.

(Se lee):

"Artículo 22. La elección de Convención Nacional Constituyente tendrá lugar el último domingo del mes inmediato á la publicación del Registro Cívico, definitivamente depurado, de que habla el artículo 18 de la ley complementaria de la presente, de fecha..."

Señor Sosa—Como notarán los señores diputados, no ha podido realizarse, en virtud de que esta ley no ha sido sancionada, la elección de que habla el artículo 22.

Propongo, en consecuencia, que se establezca el artículo sustitutivo que voy á dictar (Dicta): "La elección de Convención Nacional Constituyente tendrá lugar el último domingo del mes de Octubre del corriente año."—(Apoyados).

Señor Areco—Para evitar confusiones, como ha sucedido más de una vez, cuya sanción demora en el Honorable Senado, yo ruego al señor diputado Sosa que modifique un poco la redacción del artículo, y que establezca terminantemente el último domingo de Octubre de 1913.

Señor Presidente—¿Acepta el señor diputado Sosa?

Señor Sosa—Acepto.

Señor Presidente—Léase en esa forma.

(Se lee):

"Artículo 22. La elección de Convención Nacional Constituyente tendrá lugar el último domingo del mes de Octubre de 1913."

En discusión en esa forma.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 23.

(Se lee):

"Artículo 23. La ratificación popular de la obra que la Convención Nacional Constituyente realice tendrá lugar en la fecha que la Convención determine, y se realizará por los ciudadanos inscriptos en los Registros Cívicos preparados para la elección de la misma, con arreglo á la ley de fecha..., complementaria de la presente.

"Esta ratificación versará sobre la totalidad de la reforma y se realizará con todas las formalidades y garantías establecidas en esta ley, en voto secreto y por medio de balotas impresas en papel blanco con esta leeynda:

"Ratifico la reforma constitucional sancionada por la Convención Nacional Constituyente con fecha 18 de Noviembre de 1912."

Las de voto negativo:

"No ratifico la reforma constitucional, etc., etc..."

En discusión.

Señor Sosa — Hay que llenar otro blanco.

Señor Presidente—Se llenó con la fecha.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.
Léase el artículo 24.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 24.
(Se lee):
"Artículo 24. Los escrutinios departamentales de ratificación se practicarán, computándose tan sólo los votos emitidos en los comicios, con arreglo á lo dispuesto en esta ley,—y el escrutinio general se realizará en acto público, por el Presidente de la Honorable Asamblea General y la *Comisión* de Legislación del mismo cuerpo, al cual serán remitidos por las Juntas Electorales los escrutinios departamentales."
En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba este artículo.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 25.
(Se lee):
"Artículo 25. Si el resultado de este escrutinio general fuere favorable á la aprobación de la obra realizada por la Convención Nacional Constituyente y ésta no se hubiere disuelto por vencimiento del término asignado á sus tareas, el Presidente de la Honorable Asamblea General le comunicará ese resultado, á efecto de que la nueva Constitución sea promulgada, en acto público y solemne, por la misma Convención con la firma de todos sus miembros.

"Si ésta se hubiere disuelto, la promulgación la efectuará el Presidente de la Honorable Asamblea General invitando previamente á todos los convencionales á suscribir el ejemplar auténtico de la nueva Constitución, el que será conservado en el archivo del Poder Legislativo, transmitiéndose copia autorizada á los demás Poderes del Estado. Esta última disposición regirá también para el caso de que la promulgación hubiera sido efectuada por la Convención Constituyente."
En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 26.
(Se lee):
"Artículo 26. Si el escrutinio general de ratificación fuera adverso á la aprobación de la reforma, el Presidente de la Honorable Asamblea General publicará el acta en que conste ese resultado."
En discusión.
Si no hay quien haga uso de la palabra, se votará.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Señor Sosa—Me he dado cuenta, señor Presidente, de que falta en ésta ley un artículo que faculte al Poder Ejecutivo para invertir la suma que sea necesaria, á los efectos de la instalación y funcionamiento de la Convención que esta ley establece.

Creo que es de indispensable necesidad agregar, en consecuencia, un artículo aditivo que lo determine de una manera expresa.

Voy á proponer, si el señor Secretario se sirve tomar nota, los términos de este artículo.

Señor Presidente—Puede dictar.
Señor Sosa—(Dicta):
"Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer de rentas generales de las sumas necesarias para la instalación y funcionamiento de la Convención."
Señor Presidente—Léase.
(Se lee):
"Artículo 27. Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer de rentas generales de las sumas necesarias para la instalación y funcionamiento de la Convención."
¿Ha sido apoyado?—(Apoyados).

Señor Sosa—Como todo este proyecto de ley está dividido en leyendas especiales, podría ir con una que dijese: "Fondos para la Convención".

Señor Presidente — ¿"Fondos para la Convención", como leyenda de este artículo?

Señor Sosa—Sí, señor Presidente.

Señor Presidente—Está en discusión en esta forma.

Señor Areco—El propósito, señor Presidente, de los legisladores que al sancionar las leyes preparatorias á la Reforma creen cumplir con el mandato representantivo de que están investidos, y al mismo tiempo dar satisfacción á un compromiso de honor adquirido por el Partido Colorado, desde que éste incorporó á su programa, por órgano de sus autoridades representativas superiores, la necesidad de la reforma de la Constitución, está llenado; porque, en realidad, el proyecto de ley que determina la forma cómo han de ser elegidos los convencionales que deben integrar la futura Asamblea Constituyente, ha sido sancionado por los artículos que hemos votado.

El artículo que propone el señor diputado Sosa podría haber sido objeto de una ley completamente separada; sin embargo, su colocación encuadra perfectamente en este proyecto, porque resuelve de una manera completa todo lo que va á decir relación con la instalación y el funcionamiento de la Asamblea Constituyente.

Sin esa autorización, el Poder Ejecutivo no estaría habilitado para proveer á la Asamblea Constituyente de los elementos más indispensables para su funcionamiento, y para hacerlo, tendría que solicitar á último momento una ley especial para que el Cuerpo Legislativo lo proveyera de los fondos necesarios.

Sin embargo, voy á hacer una moción para que la discusión de ese artículo se aplace para otra oportunidad, hasta nueva resolución de la Cámara, y aprovecho la ocasión para protestar ahora, porque es el momento oportuno, contra la calificación que se ha dado por ahí, y hasta aquí dentro de este mismo recinto, de que al proceder así, los legisladores de la mayoría de esta Cámara no hacen otra cosa sino ejercitar una maniobra que pretende calificarse en términos que podríamos considerar ofensivos para la dignidad del Cuerpo de que formamos parte.

Por eso quiero decir cuál es la razón que me mueve á formular esta moción de aplazamiento y á solicitar para ello el voto de mis distinguidos colegas.

Todos sabemos que la mayoría del Senado, por documento público, ha manifestado que no votará de momento ninguna ley que facilite la realización de la reforma constitucional.

Dentro del juego regular de las instituciones, lo más normal, lo más corriente es que la Cámara rechace el proyecto de ley del Senado cuando lo considere conveniente, ó el Senado, á su vez, rechace los proyectos de ley que la Cámara de Representantes le envía si no los juzga aceptables. Pero en el caso, y es lo irregular, antes de empezar á discutir el proyecto aquí, ya sabemos de antemano; ya llevamos descontado que el rechazo se va á producir, y entonces la Cámara se expondría, á sabiendas, á sufrir una especie de desaire, si se me permite decir así.

Es por ello, y en la esperanza de que esta situación de momento pueda ser modificada más ó menos pronto, y en la seguridad de que nosotros hemos cumplido estrictamente con un imperioso deber al sancionar una ley de elecciones que con toda amplitud garante no sólo la representación de las minorías, sino que á su vez ofrece las más amplias garantías para que el voto popular sea realmente la expresión de la voluntad de la soberanía nacional, no debemos exponernos al rechazo inmediato de esta ley.

Señor Sosa — Hago moción, señor Presidente, á fin de que se prorrogue la sesión hasta terminar este asunto. —(Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se prorroga la sesión hasta la terminación de este asunto.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Puede continuar el señor diputado Areco.

Señor Areco — Es posible, señor Presidente, que dentro de este mismo año, ó sino en el próximo año, dentro del período en que debemos actuar todavía y formemos parte de la Legislatura como Cámara de Representantes, la actitud de la mayoría del Senado sea modificada, y habría llegado entonces la oportunidad de que se enviase á la consideración de dicho cuerpo este proyecto de ley, que, cuando menos, tendríamos entonces la seguridad de que sería disentido.

Fundo, pues, en estas consideraciones, que no escaparán al ilustrado criterio de mis colegas, la moción que formulo para que la discusión del artículo pendiente quede aplazada hasta nueva resolución de la Cámara.—(Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada esta moción, está en discusión.
Si no se observa, se va á votar.
Si se aprueba la moción del señor diputado Areco, para que se aplace la consideración de este artículo hasta nueva resolución.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Señor Martínez Thedy — Como faltan algunos minutos para sonar la hora reglamentaria, mociono para que se levante el acto, á objeto de que en la sesión próxima se reanude el debate sobre la jornada de ocho horas.

Señor Presidente — Se va á votar.
Si se aprueba la moción del señor diputado Martínez Thedy.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión á las 5 y 57 p. m.).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCION AVISOS

MONTEVIDEO, Viernes 4 de Abril de 1913

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por resolución del Superior Gobierno, con fecha 7 de Enero de 1913

	Por centímetro diario
Por 90 publicaciones se cobrará....	$ 0.05
» 60 » » » ...	» 0.065
» 30 » » » ...	» 0.08
» 20 » » » ...	» 0.09
» 10 » » » ...	» 0.12
» 5 » » » ...	» 0.15
De 1 á 3 » » » ...	» 0.20

NOTA — Menos de **cinco centímetros**, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que **veinticinco palabras** equivalen **á un centímetro.**

Avisos comerciales: 20 publicaciones **$ 4.00.**

AVISOS DEL DIA

Dirección G. de Impuestos Directos

PATENTES DE GIRO

Se hace saber á los señores contribuyentes á este impuesto en la Capital que con acuerdo superior se ha prorrogado hasta el 15 del mes en curso, el plazo para el pago de patentes, y hasta el 31 del mismo el de los despachos de bebidas. — Montevideo, Abril 3 de 1913. — La Dirección.

.2097-v.ab.9.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Brea Gallardo**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña; domiciliado en la calle Piedras número 555, y doña **Inocencia Brea Cernadas**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan C. Gómez número 1517.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2290-v.ab.12.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Carbone**, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en la calle Canelones número 773, y doña **Felicia Delli**, de 38 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Nápoles, domiciliada en la calle Canelones número 773.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 2291-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Antonio Bosolasco**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arapey número 1434, y doña **Teresa Daguerre**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Soriano número 1016.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 2292-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1913, á las 3 y 15 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Joaquín Catalá**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en Valencia, domiciliado en la calle Valles número 1, y doña **María Selanes**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Valencia, domiciliada en la calle Durazno número 15.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 2293-v.ab.12.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Mario Pessina**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Monferratto, domiciliado en la calle Cuareim número 1167, y doña **María del Pilar Pintos**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Cuareim número 1167.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2294-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Porfilio**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Médanos número 255, y doña **Rosa Guida**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santa Lucía número 941.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2295-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Alejandro Sosa**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Santa Lucía número 82, y doña **Carolina María Medaglia**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santa Lucía número 82.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2296-v.ab.12.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Eduardo Riffaud**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Soriano número 300, y doña **Emma Cantos**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 1056.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 2297-v.ab.12.

19.a Sección del Dto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Luz**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Emilio Reus número 77, y doña **Julia Rodríguez**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Emilio Reus número 77.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 2298-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1913, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Norberto Miranda**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Salamanca número 32, y doña **María Pouquette**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Guaviyú número 111.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 2299-v.ab.12.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Constancio Sapelli las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Capurro núm. 70, esquina Mac-Eachen, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Abril 4 de 1913.—Juan Inchauspe. 2098-v.ab.29.

Disolución de sociedad

De común acuerdo y por escritura pública que se otorgará por ante el escribano don Oscar M. Cóndom se va á disolver la sociedad que en el ramo de carpintería gira en esta plaza bajo la razón social de Nandín y Pereyra, cuyos socios actualmente son don José Nandín y la sucesión de Antonio Lorenzo Pereyra. Luisa Bagliani de Lorenzo, por sí y en representación de su menor hijo, como sucesores de Antonio Lorenzo Pereyra, venden al socio don José Nandín, quien quedará á cargo del activo y pasivo de la expresada firma. Se cita á los acreedores para que concurran al local sito en la calle La Paz número 693, para serles satisfechos sus

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

créditos. — Montevideo, Abril 3 de 1913.— Luisa Bagliani de Lorenzo. — José Nandín. 2096-v.ab.29.

Venta de peluquería

Participo al público y al comercio que he prometido vender á don Lunidino Mauttone mi casa de comercio que en el ramo de peluquería denominada «Londres» tengo establecida en esta Capital, en la calle Médanos número 78. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones á fin de que mis acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término legal.—Montevideo, Abril 3 de 1913.— Eugenio Rodríguez. 2100-v.ab.29.

Al público y al comercio

Para cumplir con la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunico haber vendido las existencias de mi casa de comercio establecida en la ciudad de Maldonado á los señores Menéndez y Busquets, según escritura otorgada por ante el escribano señor don Román Guerra con fecha 31 de Marzo de 1913.—Maldonado, Marzo 31 de 1913.—Angel Rubio. 2099-v.ab.29.

OFICIALES

Asistencia Pública Nacional

LLAMADO A LICITACION

Instalaciones de luz eléctrica

La Asistencia Pública Nacional llama á licitación para las instalaciones de luz eléctrica en los cuatro pabellones nuevos, situados en el terreno del Hospital Fermín Ferreira.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, se ajustarán al pliego de condiciones y al plano respectivo que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría General, calle Rincón número 416 n|n., todos los días hábiles de 10 a. m. á 12 m. y de 3 á 6 p. m., y se recibirán hasta el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público en la prenombrada Secretaría el miércoles 9 de Abril próximo á las 4 p. m. — Montevideo, Marzo 25 de 1913. —*La Dirección General.* 2001-v.ab.4.

Administración del "Diario Oficial"

La venta de tomos encuadernados se hace en la Administración al precio de «cuatro pesos» cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Diciembre 8 de 1911. — La Administración.

Se hace presente á las personas que hagan publicaciones en el DIARIO OFICIAL que esta Administración no ha autorizado á nadie para que, invocando el nombre de la misma, exija compensaciones extraordinarias por aquéllas. — Montevideo, Marzo 8 de 1912. — La Administración.

Contaduría General del Estado

En cumplimiento del artículo 1.o del decreto reglamentario de la ley de 12 de Marzo ppdo., fecha 13 del mismo, sobre adquisición de «Certificados al Portador» del Banco Hipotecario del Uruguay, emplázanse por el término de un mes, á contar del 7 del corriente al 6 de Mayo próximo, á los poseedores de dichos Certificados para el canje respectivo por las «Cautelas al Portador». —Montevideo, Abril 3 de 1913. 2094-v.ab.15.

Dirección General de Aduanas

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de los libros é impresos para el servicio de las Aduanas de la República en el próximo ejercicio económico, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección General.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente bajo sobre cerrado el día 9 de Abril próximo á las 3 p. m., hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 29 de 1913. — La Dirección. 2061-v.ab.9.

2.o LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por segunda vez, para el suministro de 720.000 kilos de carbón mineral para el consumo de los vapores al servicio de la Aduana de la Capital, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección General.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado, el día 8 de Abril próximo á las 3 p. m., hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 29 de 1913. — La Dirección. 2062-v.ab.8.

Receptoría de Aduana de Paysandú

Llamado á licitación para el arrendamiento de la Capatacía de Aduana

De acuerdo con las disposiciones y Reglamento de Aduana, llámase á licitación por el término de un año, á contar desde el 12 de Mayo del corriente año, para el servicio de Capatacía de Aduana, que comprende carga y descarga de mercaderías, conducción á los depósitos, etc., de conformidad con el Reglamento y Tarifa en vigencia para esta Aduana, que se encuentra á disposición de los interesados en esta Oficina, todos los días hábiles de 9 1|2 a. m. á 3 1|2 p. m.

Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente y con la garantía respectiva y abiertas en el despacho del que suscribe en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 5 de Abril de 1913 á las 2 1|2 p. m.

La superioridad se reserva el derecho de aceptar la más ventajosa ó de rechazar todas. — Paysandú, Marzo 27 de 1913. — E. Espalter. 2023-v.ab.5

Dirección G. de Correos y Telégrafos

EMISION DE SELLOS CONMEMORATIVOS.

Por disposición de la Dirección General de Correos y Telégrafos se hace saber que el viernes 4 del corriente se pondrá en circulación una emisión de sellos conmemorativos del primer Centenario de las Instrucciones del año XIII, autorizada por el Superior Gobierno por resolución de fecha 8 de Marzo ppdo.

Los sellos de la referencia de 2, 4 y 5 centésimos llevan impresa la leyenda «Centenario de las Instrucciones del año XIII», en tinta negra, sobre los de igual valor actualmente en circulación y serán válidos para el franqueo de la correspondencia que circule en el interior del país y la destinada á la República Argentina desde el 4 hasta el 20 de Abril, después de cuya fecha serán retirados.

Estos sellos circularán conjuntamente con los de las emisiones en curso. — Montevideo, Abril 1.o de 1913. — La Secretaría. 2087-v.ab.11.

Consejo A. de la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para la adquisición de títulos de Deuda Consolidada del Uruguay, por valor de veinticinco mil pesos oro.

Las propuestas deberán presentarse en esta Oficina, calle 18 de Julio y Cuareim, el día viernes 4 del corriente á las 3 de la tarde y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar la que considere conveniente ó de rechazar todas. — Montevideo, Abril 1.o de 1913.—Héctor Ortiz Garzón, Secretario. 2085-v.ab.4.

Facultad de Derecho y C. Sociales

LLAMADO A CONCURSO

Por resolución del Honorable Consejo de 18 del corriente, llámase á concurso para proveer en propiedad la cátedra de Derecho Romano, con arreglo á las bases que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad.

Las solicitudes se recibirán en la misma hasta el 30 de Septiembre de 1913. — Montevideo, Marzo 25 de 1913. — José Cremonesi, Decano. — Héctor Miranda, Secretario. 1991-v.ab.4.

Tesorería G. de Instrucción Primaria

PAGO DE PRESUPUESTO

Esta Tesorería procederá en los días 1, 2, 3 y 4 de Abril próximo al pago del presupuesto correspondiente al mes actual. — Montevideo, Marzo 31 de 1913. — El Tesorero. 2077-v.ab.4.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

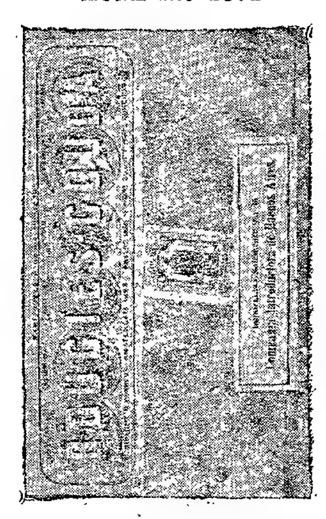
ACTA N.o 1856

Con fecha 12 de Febrero de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Allmänna Svenska Elektriska Aktibolaget, de Westeras (Suecia), han solicitado el registro de la marca:

«ASEA»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4 y 5, clases 16.a, 20.a, 22.a, 24.a, 25.a, 35.a y 39.a. — Montevideo, Marzo 29 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2035-v.ab.18.

ACTA N.o 1874



Con fecha 21 de Febrero de 1913, los señores Potence y J. J. Sosa Dias, por la Stearine Kaarsenfabrick Gouda, de Orlanda, han solicitado el registro de la marca:

«BOUGIES GOUDA»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 12.a. — Montevideo, Marzo 27 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2015-v.ab.16.

ACTA N.o 1810



Con fecha 23 de Enero de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Barbosa, Pons y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

«AMORE VIETA»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 72.a. — Montevideo, Marzo 27 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2017-v.ab.16.

ACTA N.o 1814

RYTHMODIK

Con fecha 24 de Enero de 1913, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la razón social American Piano y Company, de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:

«RYTHMODIK»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 76.a y 80.a. — Montevideo, Marzo 29 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2033-v.ab.18.

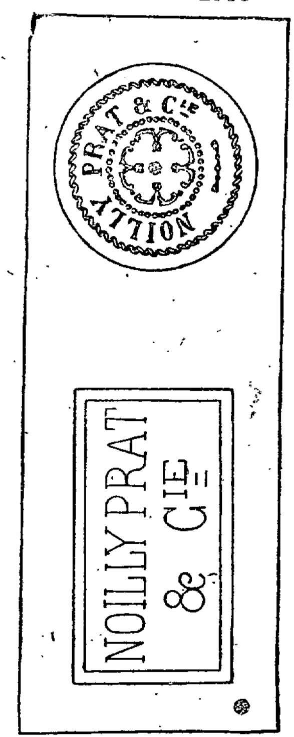
ACTA N.o 1936

Con fecha 26 de Marzo de 1913, el señor Oscar M. Aldecoa, apoderado de los señores Grebe y Diebel, del comercio de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

«BIOCITIN»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 72.a, 73.a, 74.a, 75.a, 76.a, 77.a, 78.a, 79.a y 80.a.—Montevideo, Marzo 29 de 1913.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2055-v.ab.18.

ACTA N.o 1835



Con fecha 7 de Febrero de 1913, el señor Ignacio Milicua, por los señores Noilly Prat y Cía., negociantes en Marsella (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

«ETIQUETA ESPECIAL»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Marzo 29 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2042-v.ab.18.

ACTA N.o 1821

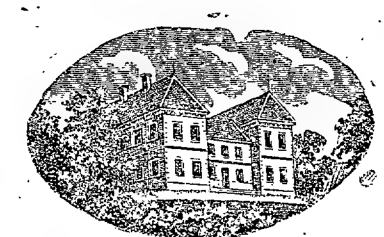


Con fecha 28 de Enero de 1913, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados, de los señores I. y W. Hardie, de Edinburgo (Escocia), han solicitado el registro de la marca:

«THE ANTIQUARY BLEND»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Marzo 29 de 1913.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2052-v.ab.18.

ACTA N.o 1823

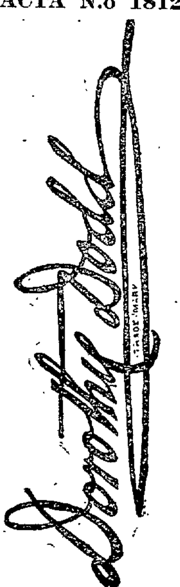


Con fecha 29 de Enero de 1913, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

«LA TOUR»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 8, clases 59.a á 71.a.—Montevideo, Marzo 29 de 1913. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2054-v.ab.18.

ACTA N.o 1812

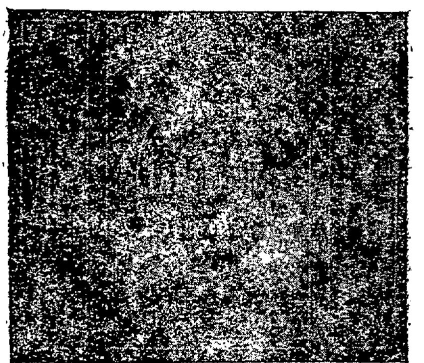


Con fecha 24 de Enero de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Dorothy Dodd Shoe Company, de Montclar, New Jersey y de Boston (Massachusetts), han solicitado el registro de la marca:

«DOROTHY DODD»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 53.a. — Montevideo, Marzo 29 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2039-v.ab.18.

ACTA N.o 1867



Con fecha 17 de Febrero de 1913, los señores Bulow (hijo) y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

«LA PREFERIDA»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9, clases 33.a, 72.a y 73.a. — Montevideo, Marzo 29 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2059-v.ab.18.

ACTA N.o 1813

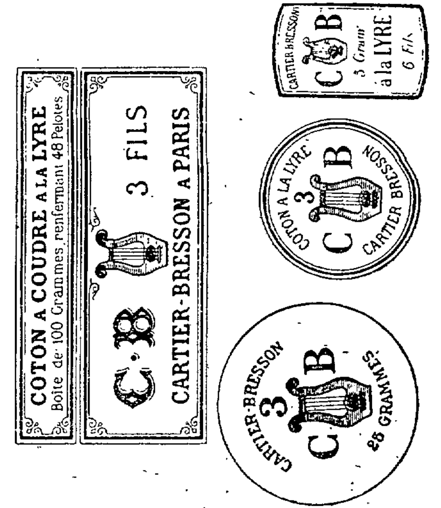


Con fecha 24 de Enero de 1913, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de Nuruberg Metall y Lackierwaarenfabrik vorm Gebruder, A. G. Nurenberg, Alemania (Sociedad Anónima Fabrica de artículos de metal y barnizados de Nurenberg, sucesora de Bing hermanos), ha solicitado el registro de la marca:

«G. B. N.»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4, 5, 6, 7 y 9, clases 16.a, 17.a, 19.a, 22.a, 25.a, 28.a, 30.a, 31.a, 32.a, 35.a á 43.a, 52.a, 54.a, 57.a, 58.a, 60.a, 74.a á 76.a, 78.a y 80.a. — Montevideo, Marzo 29 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2032-v.ab.18.

ACTA N.o 1834

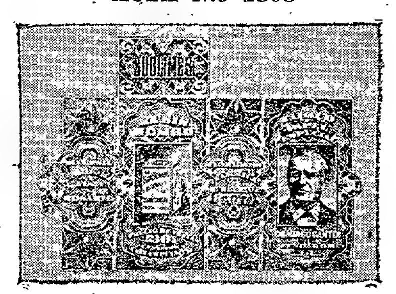


Con fecha 7 de Febrero de 1913, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la Sociedad Francesa de algodones para coser, de París (Francia), ha solicitado el registro de marca:

«A LA LYRE»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 47.a. — Montevideo, Marzo 29 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2041-v.ab.18.

ACTA N.o 1808



Con fecha 22 de Enero de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compañía Argentina de Tabacos Limitada, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

«SUBLIMES»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la clase 59.a. — Montevideo, Marzo 29 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2038-v.ab.18.

ACTA N.o 1829



Con fecha 31 de Enero de 1913, los señores hijos de Alejandro Favaro, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

«OSO»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a. — Montevideo, Marzo 29 de 1913.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2057-v.ab.18.

ACTA N.o 1802

Con fecha 17 de Enero de 1913, los señores Howard y Hobbs, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

«DRYAD»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5, clases 36.a y 37.a.—Montevideo, Marzo 29 de 1913.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2053-v.ab.18.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 1809



Con fecha 23 de Enero de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de La Thomas G. Plant Company, de Boston, Estado de Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

«QUEEN QUALITY»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 53.a. — Montevideo, Marzo 27 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2018-v.ab.16.

ACTA N.o 1833



Con fecha 7 de Febrero de 1913, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la Compañía Arrendataria del Establecimiento Termal de Vichy, de París, ha solicitado el registro de la marca:

«VICHY ETAT»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 66.a y 69.a. — Montevideo, Marzo 29 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2043-v.ab.18.

ACTA N.o 1825

Con fecha 31 de Enero de 1913, el señor Félix De la María, por la Compañía The American Laundry Machinery Company, establecida en Cincinati, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:

«THE AMERICAN LAUNDRY MACHINERY COMPANY»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 16.a y 22.a.—Montevideo, Marzo 29 de 1913.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2056-v.ab.18.

ACTA N.o 1816



Con fecha 24 de Enero de 1913, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado del señor Domingo Vitale, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

«L'OREAL»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6, 7 y 9, clases 48.a, 49.a, 50.a, 52.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, Marzo 20 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2034-v.ab.18.

ACTA N.o 1837

Con fecha 7 de Febrero de 1913, el señor Juan Varese, por don Atilio Massone, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

«SAN AGUSTIN»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la clase 79.a. — Montevideo, Marzo 29 de 1913.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2047-v.ab.18.

ACTA N.o 1811

Con fecha 24 de Enero de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la J. H. Williams y Cía., de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

«VULCAN»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4 y 5, clases 16.a, 22.a, 30.a, 31.a, 32.a y 42.a. — Montevideo, Marzo 29 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2036-v.ab.18.

ACTA N.o 1806

Con fecha 25 de Enero de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The N. K. Fairbank Company, de Chicago, Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

«FAIRY»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 7, clases 14.a y 58.a. — Montevideo, Marzo 29 de 1913. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2037-v.ab.18.

ACTA N.o 1824

Con fecha 30 de Enero de 1913, los señores Rubertoni Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

«TRIUNFANTE»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a.—Montevideo, Marzo 29 de 1913.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2058-v.ab.18.

ACTA N.o 1840

Con fecha 8 de Febrero de 1913, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Westminster Tobacco Co. Ld., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

«REGENT»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 y 7, clases 1.a y 59.a.—Montevideo, Marzo 29 de 1913.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2051-v.ab.18.

ACTA N.o 1804

Con fecha 21 de Enero de 1913, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Agustín Fortuny Llopart, de Barcelona, ha solicitado el registro de la marca:

«CHAMPANILLA»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Montevideo, Marzo 27 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2016-v.ab.16.

ACTA N.o 1836

Con fecha 7 de Febrero de 1913, el señor Ignacio Milicua, por los señores Noilly Prat y Cía., de Marsella (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

«VERMOUTH EXPORTATION»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Marzo 29 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2040-v.ab.18.

ACTA N.o 1841

Con fecha 8 de Febrero de 1913, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Westminster Tobacco Co. Ld., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

«CALUMET»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 y 7, clases 1.a y 59.a.—Montevideo, Marzo 29 de 1913.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2050-v.ab.18.

ACTA N.o 1839

Con fecha 7 de Febrero de 1913, el señor Juan Varese, por don Atilio Massone, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

«ANISTAMINA»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las clases 1.a al 79.a y 80.a.—Montevideo, Marzo 29 de 1913.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2049-v.ab.18.

ACTA N.o 1838

Con fecha 7 de Febrero de 1913, el señor Juan Varese, por don Atilio Massone, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:

«RIOPLASTINA»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las clases 11.a, 58.a y 79.a.—Montevideo, Marzo 29 de 1913.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2048-v.ab.18.

Secretaría del M. de Obras Públicas

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un puente sobre el río Tacuarembó, Paso de Tranqueras, Departamento de Rivera.

Llámase á licitación pública para la construcción de un puente sobre el río Tacuarembó, Paso de Tranqueras, en el Departamento de Rivera, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 3 de Mayo del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Abril 1.o de 1913. — P. C. Rodríguez, Oficial Mayor. 2086-v.my.3.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un puente sobre el arroyo Solís Grande, límite de los Departamentos de Canelones y Minas, próximo á la Estación Montes.

Llámase á licitación pública para la construcción de un puente sobre el arroyo Solís Grande, límite de los Departamentos de Canelones y Minas, próximo á la Estación Montes, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 2 de Mayo del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Marzo 31 de 1913. —P. C. Rodríguez, Oficial Mayor. 2076-v.my.2.

LLAMADO A LICITACION

Obras á efectuarse para la purificación de las aguas de la «Fuente Municipal» ó «Cachimba Tolosa» de la ciudad de Minas.

Llámase á licitación pública para las obras á efectuarse para la purificación de las aguas de la «Fuente Municipal» ó «Cachimba Tolosa» de la ciudad de Minas, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas y en la Intendencia Municipal de Minas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado corespondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Intendencia hasta el día 21 del mes de Abril del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Marzo 28 de 1913.—P. C. Rodríguez, Oficial Mayor. 2031-v.ab.21.

TERCER LLAMADO A LICITACION

Construcción de un edificio para la comisaría de la 3.a sección del Departamento del Salto.

Llámase, por tercera vez, á licitación pública para la construcción de un edificio destinado á comisaría de la 3.a sección del Departamento del Salto, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas y en la Jefatura Política del Salto, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Jefatura hasta el día 11 de Abril del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable. — Montevideo, Marzo 26 de 1913. — P. C. Rodríguez, Oficial Mayor. 2008-v.ab.11.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un edificio destinado á escuela pública, ubicado en las calles Canelones y Treinta y Tres, de la ciudad de Fray Bentos.

Llámase á licitación pública para la construcción de un edificio destinado á escuela pública, ubicado en las calles Canelones y Treinta y Tres, de la ciudad de Fray Bentos, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ministerio y en la Intendencia Municipal del Departamento de Río Negro, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la referida Intendencia hasta el día 14 de Abril del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Marzo 25 de 1913. — Pedro C. Rodríguez, Oficial Mayor. 2000-v.ab.14.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

2.o LLAMADO A LICITACION

Construcción de edificios destinados á las comisarías de la 4.a y 6.a secciones rurales en «Gaetán» y «Barriga Negra» (Departamento de Minas).

Llámase á licitación pública, por segunda vez, para la construcción de edificios para las comisarías de la 4.a y 6.a secciones rurales del Departamento de Minas, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas y en la Jefatura Política de Minas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la mencionada Jefatura hasta el día 4 de Abril del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Marzo 25 de 1913. — Pedro C. Rodríguez, Oficial Mayor. 1999-v.ab.4.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un puente sobre el arroyo Pantanoso y canalización del mismo

Llámase á licitación pública para la construcción de un puente sobre el arroyo Pantanoso y canalización del mismo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

De esta licitación, quedan excluídas las Empresas ó particulares que no posean material de dragado para poder efectuar la canalización de dicho arroyo.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 18 de Abril del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Febrero 18 de 1913. — P. C. Rodríguez, Oficial Mayor. 1758-v.ab.18.

LLAMADO A LICITACION

Provisión, montaje y colocación en posición de la superestructura metálica del puente sobre el río Santa Lucía, en la Barra.

Llámase á licitación pública para la provisión, montaje y colocación en posición de la superestructura metálica del puente sobre el río Santa Lucía, en la Barra, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado corespondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 11 del Agosto del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Febrero 11 de 1913.— P. C. Rodríguez, Oficial Mayor. 1693-v.ag.11.

LLAMADO A LICITACION

Provisión de una boya-faro, treinta boyas de cuatro metros de altura focal y repuestos.

Llámase á licitación para la provisión de una boya-faro, treinta boyas de cuatro metros de altura focal y repuestos, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

A esta licitación sólo podrán concurrir casas especialistas de reputación reconocida en la construcción de boyas luminosas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 28 de Abril del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Enero 28 de 1913. — P. C. Rodríguez, Oficial Mayor. 1557-v.ab.28.

Junta de Administración Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para el aprovisionamiento de los siguientes artículos: 3.000 metros de cheviot, 600 metros de paño para capote, 7.000 metros de cinta de lana, 700 metros de tartán, 50 docenas de camisetas, botones, broches, etc.

El pliego de condiciones *y las muestras* respectivas, se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Administración, todos los días hábiles de 1 y 30 á 6 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 3 p. m. del día 15 de Abril próximo, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda, en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Junta el derecho de rechazarlas todas si ellas no convinieran á los intereses que le están encomendados. — Montevideo, Marzo 25 de 1913. — Claudio Buzón, Presidente. 2083-v.ab.15.

Hospital Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la construcción de un muro de cerco en el terreno del Hospital Militar, de acuerdo con el pliego de condiciones, plano y memoria descriptiva que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Hospital Militar sita en la Avenida 8 de Octubre entre Cibils y Larrañaga, todos los días hábiles de 10 a. m. á 4 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado y en el sellado correspondiente hasta el día 15 del corriente á las 10 a. m., á cuya hora serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Consejo el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable. — Montevideo, Abril 1.o de 1913. — Enrique E. Pittamiglio, Secretario. 2088-v.ab.15.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Convócase á licitación pública, por segunda vez, para la construcción del macadam en el camino del Reducto, desde el Cerrito de la Victoria hasta el camino Artigas y de éste hasta el de Alonso Criado, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que se encuentran en Secretaría á consulta de los interesados todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente el día 4 del entrante mes de Abril á las 4 p. m.—Montevideo, Marzo 25 de 1913. — La Dirección. 2009-v.ab.4.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Los señores Aurelio Berro y Buján y Mario Berro, han solicitado un boleto duplicado del sepulcro número 49 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de sus respectivos padres don Aurelio y don Emilio Berro. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha. Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Marzo 17 de 1913.—La Administración. 1958-v.jn.19.

Doña Otilia Herrera se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al Osario los restos de Tomasa Blanco, María Andino, Juan Darricades, un párvulo hijo de María M. de Cazenave, María Mongay de Cazenave, Catalina Estevo, Ramón Cancela, Antonia Lasustegui de Varela y los de Federico Porro, que se encuentran depositados en el nicho de su propiedad, señalado con el número 226 del Cementerio del Buceo. Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Septiembre 30 de 1913.—La Administración. 1950-v.my.19.

Don Ramón Aguirrezabal, propietario del nicho número 42 del segundo cuerpo del Cementerio Central, se ha presentado á esta oficina solicitando extraer los restos de Josefa Garró, José M. Garró, Juan Aguirrezabal, José Garafalo, José Aguirrezabal, Micaela Jaen y los de Juan B. de Zavala, que se encuentran depositados en el referido nicho.

Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Enero 17 de 1913. — La Administración. 1817-v.jn.3.

INTENDENCIA M. DE COLONIA

Habiendo comprobado la autoridad municipal por las oficinas técnicas respectivas que el edificio situado en un terreno *fiscal inmediato á la plaza de los Treinta* y Tres, del pueblo de Nueva Palmira, se encuentra en estado ruinoso, constituyendo un peligro para la seguridad pública, se cita, llama y emplaza á quienes se consideren con derechos á esa propiedad para que procedan á la correspondiente demolición, previniéndose que vencido el término de treinta días, á contar desde la fecha, se procederá por la autoridad municipal en la forma dispuesta por el artículo 39 de la ley del 8 de Julio de 1885, inciso 8.o del artículo 802 del Código Rural y Ordenanza Municipal de la Junta Económico-Administrativa de Montevideo, aprobada por el Superior Gobierno. — Colonia, Marzo 8 de 1913. — Felipe Suárez, Intendente. — H. R. Prado, Auxiliar 1.o. 1931-v.ab.9.

INTENDENCIA M. DE FLORES

AVISO

Se hace saber á quienes pueda interesar que ante esta Intendencia se ha presentado el señor Cándido Gordillo, solicitando, en representación de la sucesión Méndez del Marco, desviar el camino que pasando por el Arroyo «La Guardia Vieja» conduce á la Estación Arroyo Grande, en la 4.a sección de este departamento.

Y á los efectos del artículo 687 del Código Rural, se hace esta publicación por el término de treinta días.—Trinidad, Marzo 7 de 1913. — P. A: Alfredo C. Cortinas, Auxiliar 1.o.. 1973-v.ab.25.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio José Roveda,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión toldero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1519, y doña **Josefa Morales,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Islas Canarias, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número 1514.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique de León, Oficial del Estado Civil. 2258-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Eugenio Jorge de Portanier de la Rochette,** de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad francés, nacido en París, domiciliado en la calle Ciudadela número 1372, y doña **Grace Elizabeth Gorselin,** de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad norteamericana, nacida en Nueva York, domiciliada en la calle Ciudadela número 1372.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Enrique de León, Oficial del Estado Civil. 2233-v.ab.4.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Estrázulas Folle,** de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Zabala número 1366, y doña **Elisa Rodríguez Larreta,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piedras número 421.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2234-v.ab.4.

En Montevideo, y el día 20 del mes de *Marzo del año 1913,* á las 3 1|2 de la *tarde.* A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

don **José Benito Quintans,** de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Rianjo (Provincia de Coruña), domiciliado en la calle Wáshington número 133, y doña **Preciosa Alvarez,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Orense, domiciliada en la calle Wáshington número 133.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2235-v.ab.4.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Jorge Hansen,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rincón número 446, y doña **Amanda Fausta Salvo,** de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rincón número 446.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Brown (hijo), Oficial del Estado Civil. 2275-v.ab.11.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Marzo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Agustín Reguero,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Barrosa (Provincia de Oviedo), domiciliado en la calle Daymán número 270, y doña **Soledad García,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Vilar (Provincia de la Coruña), domiciliada en la calle Reconquista número 302.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Juan B. Brown (hijo), Oficial del Estado Civil. 2242-v.ab.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Bruzzoni,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en la calle Guaraní número 1322, y doña **Rosa Castro,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaraní número 1378.

En fe de lo cual intimo á los que supieren **algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo** manda la ley. — Juan B. Brown (hijo), **Oficial del Estado Civil.** 2224-v.ab.4.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Conrado Velázquez,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Villa Artigas (Departamento de Cerro Largo), domiciliado en la calle Canelones número 499, y doña **Auria Rodríguez Pintos,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Villa Artigas (Departamento de Cerro Largo), domiciliada en la calle Convención número 1274.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo **firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo** manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 2276-v.ab.11.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Marzo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Atilio Cardoso,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Mercedes número 293, y doña **Elvira Carolina Pedralbes,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado número 134.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 2243-v.ab.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Moreira,** de 36 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Daymán número 1066, y doña **Rita Francisca Ocampo,** de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1017.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 2225-v.ab.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo Guigou,** de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión compositor de música, de nacionalidad francés, nacido en Marsella, domiciliado en la calle Rivera número 399e, y doña **María Angélica Jauregui,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Florida número 1156.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 2226-v.ab.4.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Marzo del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Spósito,** de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión pescador, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Florida número 181, y doña **María Ullon,** de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Florida número 181.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 2236-v.ab.4.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Martí,** de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 205, y doña **Pilar Muiños,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Soriano número 1318.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2265-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1913, á las 2 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Serafín Sangiao,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Soriano número 302, y doña **Engracia Novas,** de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la calle Yaguarón número 1013.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2266-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Blas Santiago Juan Pizzorno,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mercedes número 232, y doña **María Liboria Bustelo,** de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Durazno número 227 a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2251-v.ab.7.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Boragno,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerrito número 417, y doña **Ema Renzi,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la cale Ejido número 1485.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 2277-v.ab.11.

7.a Sección del Dptq. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Antelo,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Blandengues número 88, y doña **Juana Villar,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lavalleja número 13.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2278-v.ab.11.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pablo Paoletti,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Brossi, domiciliado en la calle Constituyente número 70, y doña **Manuela Scariato,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Constituyente número 70.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2279-v.ab.11.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1913, á las 11 de la mañana.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Halty**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mercedes número 511, y doña **Rosa Passanante**, de 24 años de edad, de estado viuda de Ambrosio Belando, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 618.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2259-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Lorenzo Spatola**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Avelino, domiciliado en la calle Cerro Largo número 391, y doña **Antonia Méroia**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Avelino, domiciliada en la calle Médanos número 178.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2260-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Barallobre**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Tacuarembó número 32, y doña **Manuela Roca**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Tacuarembó número 32.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2261-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Grapito**, de 28 años de edad, de estado divorciado, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Sorgento, domiciliado en la calle Uruguay número 520, y doña **Matilde Montedónico**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 520.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2262-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Dionisio Gileno Sanabria**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Yaguarón número 44, y doña **María Camargo**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Colonia número 420 a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2267-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo Félix Boorman**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Salvador número 102, y doña **Luisa Natividad Martínez**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Oficial 4 número 27 (Bella Vista).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2268-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pascual Damiani**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Estanzuela número 140 a, y doña **Dominga Vignoli**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Constituyente número 25a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2269-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1913, á las 12 del día. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carmelo Pifano**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Palermo, domiciliado en la calle Maldonado número 356, y doña **Rosa Moure**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores número 361.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2270-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Tripaldi**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Piedad número 107, y doña **Carmen Mas**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piedad número 107.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2227-v.ab.4.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Marzo del año 1913, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Peluffo**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 420a, y doña **Claudia Giorello**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón número 6.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 2280-v.ab.11.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1913, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Inocencio Ilia**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión radiotelegrafista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isla de Flores número 454, y doña **Estrella Haydée Braudakis**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Flores número 168e.

En fe lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 2281-v.ab.11.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Castelao**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Pampas número 102, y doña **Rosa de Luca**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Martín García número 119.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 2256-v.ab.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1913, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ernesto Bacigalupi y Odicini**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión curial, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rocha número 46, y doña **Abdona Cecilia Muñúa**, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Nicaragua número 7.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 2257-v.ab.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Gontan**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Médanos número 32, y doña **Fermina Balledor**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Médanos número 32.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 2244-v.ab.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Marzo del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Montes Pareja**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Río Negro número 1480, y doña **María Antonia Lenguas**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 132.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 2245-v.ab.5.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que

han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Mainero**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Industria número 90, y doña **Ema Ramona Calero**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Barrio Larravide.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 2288-v.ab.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Rossi**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio número 289; y doña **Pura Concepción Vidal**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Estero Bellaco número 22.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 2289-v.ab.11.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Ferrúa**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Miguel Barreiro número 17, y doña **María Inés Espondaburu**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Flores número 32.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 2263-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Améndola**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Aldea s|n., y doña **Margarita Ana Canavero**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Torino, domiciliada en la calle Larrañaga número 490.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 2264-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Núñez**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad cubano, nacido en la Habana, domiciliado en la calle Comercial s|n. (Unión), y doña **María Flores**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Artigas, domiciliada en la calle Comercial s|n. (Unión).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 2246-v.ab.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Rossi**, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Barrio Paysandú, y doña **Angela Rossi**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Comercio número 122.

En fe de lo cual intimo á los que supieren **algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo** manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 2237-v.ab.4.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Cuneo**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en el Manga, y doña **Angela Garibaldi**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en el Camino Corrales s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren **algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo** manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 2238-v.ab.4.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 22 del mes de Marzo del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José López**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión curtidor, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Maroñas, y doña **Rosa Scoane**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan Villalengua, Oficial del Estado Civil. 2228-v.ab.4.

En Maroñas, y el día 22 del mes de Marzo del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Pedro Zunino**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Maroñas, domiciliado en Maroñas, y doña **Dominga Viñas**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan Villalengua, Oficial del Estado Civil. 2229-v.ab.4.

En Maroñas, y el día 15 del mes de Marzo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Federico Ferrari**, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano nacido en Aldea (Italia), domiciliado en Maroñas, y doña **Luisa Pesce**, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan Villalengua, Oficial del Estado Civil. 2230-v.ab.4.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Marcelino Díaz**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión conductor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guadalupe número 30, y doña **Teresa Retta**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José L. Terra número 229.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2271-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Marzo del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enea Benarducci**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña **Angela Battegazzore**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Burgues s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2272-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eduardo Vergara**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Millán número 345, y doña **Margarita Esther Gavaguin**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Millán número 345.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2252-v.ab.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Basilio Barca**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Salto, domiciliado en la calle Masella s|n., y doña **María Chiapponi**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Pavía, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 312.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2239-v.ab.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Juan Camaño**, de 36 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Alvear número 4, y doña **María Aída Sacco**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Eugenio número 40 a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2240-v.ab.4.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 29 del mes de Marzo del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Ignacio Blanco**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta Villa, domiciliado en la calle Centro América s|n., y doña **Eva Gouarnaluse**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta Villa, domiciliada en la calle República Argentina s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián C. Robaina, Oficial del Estado Civil. 2282-v.ab.11.

En la Villa del Cerro, y el día 29 del mes de Marzo del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Landaburu**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta Villa, domiciliado en las Tres Esquinas, y doña **Lucía Bazán**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta Villa, domiciliada en las Tres Esquinas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián C. Robaina, Oficial del Estado Civil. 2283-v.ab.11.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Marzo del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que *han proyectado unirse en matrimonio don* **Conrado Alejandrino Blanco**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Minas, domiciliado en la calle Pasaje de los Andes número 51, y doña **Juana Ester Cortés**, *de 24 años de edad*, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pasaje de los Andes número 51.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Pablo R. Lamela, Oficial del Estado Civil. 2241-v.ab.4.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1913, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio *don* **José Peluffo**, *de 39 años de edad*, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, *domiciliado en la calle Caiguá número 9*; y doña **Juana Rodríguez**, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión quehaceres domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Durazno, domiciliada en la calle Caiguá número 9.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, *lo denuncien por escrito ante esta* Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días *como lo* manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2284-v.ab.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1913, á las 10 de la mañana. *A petición de los interesados hago saber:* Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Pablo Gollo**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Pando (Canelones), domiciliado en la calle Chaná número 95, y doña **Luisa Muscetti**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, *nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle* Rivera número 219a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2285-v.ab.11.

En Montevidéo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Armando Domingo Vignoli**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Constitución s|n, esquina Blandengues (19.a sección), y doña **María Galli**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo *número 541*.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2286-v.ab.11.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Camesella**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Nigrán, provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Juan M. Blanes número 101, y doña **Casilda Valverde**, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Nigrán, provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 101.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2287-v.ab.11.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Vera**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Durazno, domiciliado en la calle Madrid número 4 (8.a sección), y doña **Ana Bonomi**, de 30 años de edad, de estado viuda, de profesión modista, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Carmen número 68.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2247-v.ab.5.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Marzo del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Méndez**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Reconquista número 56 (Paso del Molino), y doña **Generosa Niño**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Patria número 520.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2253-v.ab.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Marzo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Isidro Siberio**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 104 a, y doña **Rosa Angela Vaghi**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida Brasil número 182.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2254-v.ab.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Marzo del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eloy Quintero**, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Chucarro número 71, y doña **Nemesia Hernández**, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Chucarro número 71.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2255-v.ab.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Armando Rodríguez**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rivera número 368, y doña **Natividad Julia Bértola**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Diego Lamas número 5.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2231-v.ab.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Sánchez**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión vidriero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle M. Cervantes número 19, y doña **Faustina Gómez**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Presidente Oribe s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2232-v.ab.4.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Marzo del año 1913, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Agustín Pepe** (hijo), de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle José L. Terra número 147, y doña **Rosa Boggiano**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle José L. Terra número 147.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 2273-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Marzo del año 1913, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bernardo Leoncio Aguerre**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en ..... domiciliado en la calle Arenal Grande número 301, y doña **Fortuna Fulchui**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Arenal Grande número 301.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 2274-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Marzo del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Molina**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Democracia número 10, y *doña* **Filomena Calabria**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Constitución número 24.

En fe de lo cual intimo *á los que supieren* **algún impedimento** *para el matrimonio* proyectado, lo denuncien por escrito ante esta **Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo**

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 2248-v.ab.5.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Marcos José Nicolás Grondone,** de 39 años de edad, de estado viudo, de profesión talabartero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Victoria, y doña **Ceferina Vieras,** de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Gaboto s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren **algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo** manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 2249-v.ab.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Panizzi,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santa Lucía número 235, y doña **Zulema Catalina Ventre,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 2250-v.ab.5.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, á José Sosa é Isidoro González para que comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el sumario instruído con motivo del apresamiento de 58 latas y 24 rollos de tabaco por la policía del destacamento de Paso de Lemos y guardas del mismo punto, bajo apercibimiento de nombrárseles un defensor de oficio.—Montevideo, Marzo 26 de 1913. — Domingo E. González, Actuario. 2010-v.ab.28.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha, á Ricardo Montero, y en general á todos los que se consideren con derecho á una partida de cincuenta relojes de señora que pretendía pasar clandestinamente el nombrado Montero, los que fueron apresados por el patrón del Resguardo Ricardo Pazos y cabo A. Bianchi en la mañana del 27 de Noviembre de 1911 para que comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el sumario que con tal motivo se ha instruído, bajo apercibimiento de nombrársele un defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 26 de 1913. — Domingo E. González, Actuario. 2011-v.ab.28.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, á todos los que se consideren con derecho á los bultos conteniendo relojes, apresados en Febrero del año próximo pasado en el punto denominado «Boquete del Cerro», para que comparezcan á estar á derecho en el sumario que con tal motivo se ha instruído bajo apercibimiento de nombrárseles un defensor de oficio.—Montevideo, Marzo 17 de 1913. — Domingo E. González, Actuario. 1965-v.ab.21.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, á Celestino Castillo, para que comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el sumario instruído con motivo de haber pretendido introducir fraudulentamente diez y ocho balanzas desembarcadas del vapor «Roma» en Abril de 1911, bajo apercibimiento de nombrársele un defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 17 de 1913. — Domingo E. González, Actuario. 1965-v.ab.21.

JUZGADO LETRADO D. DEL DURAZNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictado en los autos caratulados «Don Francisco Grosso contra don Rosendo Penadés y los señores Soto, Graña y Cía., cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á don Francisco Abella ó sus sucesores para que comparezcan á estar á derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Durazno, Diciembre 21 de 1912. — Isidro Vidal, Escribano Público. 1552-v.ab.30.

JUZGADO LETRADO D. DE PAYSANDU

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se cita, llama y emplaza á don Juan Paillasá para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de sesenta días, á estar á derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña Paulina María Rivas y á tentar una conciliación, para lo cual se ha señalado la audiencia del día 31 de Mayo del corriente año, á las cuatro de la tarde; como también á llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de darse por llenado en su rebeldía. — Paysandú, Marzo 26 de 1913. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 2066-v.my.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, se cita, llama y emplaza al propietario señor Furtado y Oribe ó sociedad que gira ó giraba bajo la razón social de Furtado y Oribe, ó á sus herederos ó sucesores ó á quien se considere con derecho á cualquier título de un terreno baldío señalado con el número 8 de la manzana número 13, ubicado en la calle 18 de Julio esquina Artigas, de la planta urbana de esta ciudad, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á contar al día siguiente á la fecha de la publicación de este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue el Procurador de la Administración de Rentas de este Departamento por cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, etc., bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio de acuerdo con lo establecido en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil.—Fray Bentos, Marzo 25 de 1913.—E. Ocampo, Juez de Paz. 2090-v.jl.3.

JUZGADO LETRADO D. DE RIVERA

EDICTO— Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, dictada en el expediente Juana Bouvé contra Cándido Suárez, divorcio, se hace saber: que á petición de la parte actora ha sido decretada interdicción sobre los bienes de don Cándido Suárez.—Rivera, Marzo 11 de 1913. — Vicente Marrupe, Actuario. 2063-v.ab.18.

JUZGADO LETRADO D. DE ROCHA

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli, y á los efectos del artículo 1530 del Código de Comercio, convócase á los acreedores de don Daniel Améndola para una reunión que tendrá lugar el día 28 del entrante Abril á las 10 de la mañana, á efecto de ocuparse del concordato preventivo propuesto por dicho señor, previniéndose que el balance y demás documentos presentados por el deudor así como el informe del síndico pueden ser examinados en la oficina durante diez días, á contar desde el inmediato siguiente al de la convocatoria. — Rocha, Marzo 18 de 1913. —Juan Cendán, Escribano. 1981-v.ab.4.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli, y en el juicio sucesorio de Telésforo Dávila, Demetria Silva y Juana Pereyra, se cita y emplaza á los herederos ausentes Segundo y Dominga Dávila para que por sí ó por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designárseles un curador que represente sus personas y bienes. — Rocha Marzo 15 de 1913 — Juan Cendán, Escribano. 1976-v.jn.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DEL Dpto. DEL SALTO

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento del Salto, se cita y emplaza por el término de noventa días, á la sucesión de don Pedro Callorda, para que por sí ó por medio de apoderado, comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio ejecutivo que por cobro de pesos procedentes de construcción de cercos y veredas le ha iniciado don Enrique Moratorio, como apoderado de don José Penco, concesionario de la Intendencia Municipal de este departamento, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, como lo determina el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil.—Salto, Febrero 8 de 1913. —Pedro B. Farías. 1653-v.my.13.

COMERCIALES

Al público y al comercio

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he prometido vender á favor de don Ernesto Mazza, según escritura que autorizó el escribano don Eduardo Garçao, todas las existencias y demás enseres del establecimiento de mi propiedad, denominado «Almacén del Centro», situado en la calle Sarandí esquina á la de Zabala, de esta Capital. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el referido establecimiento dentro del término de treinta días, donde serán satisfechos.—Montevideo, Abril 2 de 1913. — José Fernández. 2092-v.ab.28.

Promesa de venta

Participo que he prometido en venta á don Carlos Garabenta el despacho de bebidas número 8 del Mercado Central, citando á los que se consideren acreedores para que concurran á hacer efectivos sus créditos á la misma casa dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, á cuyo efecto se hace esta publicación — Montevideo, Abril 1.o de 1913. — Cayetano Prato. 2089-v.ab.28.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio que la razón social que en esta plaza giraba bajo la firma de Casas y López, en los ramos de almacén, tienda y ferretería, ha quedado disuelta de común acuerdo y el activo y pasivo de la extinguida firma ha quedado al sólo y exclusivo cargo del socio don Francisco Casas. Y á los efectos consiguientes hacemos la presente publicación.—Molles del Yí (8.a Sección Judicial del Departamento del Durazno), Abril 1.o de 1913.— Francisco Casas. — Juan Antonio López. 2093-v.ab.28.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que con esta fecha he prometido vender al señor Federico Donelly todas las mejoras de madera que existen en el local calle Agraciada, número 753, que son de mi exclusiva propiedad. Se hacen estas publicaciones á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, y se previene á los que se consideren con derechos para que se presenten dentro del plazo de treinta días como marca la ley. — Montevideo, Abril 1.o de 1913.—Lorenzo Bongio. 2079-v.ab.26.

Almacén vendido

Participo que he vendido á los señores Juan y Santiago Solimano todas las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas tenía establecida en esta localidad, y en cumplimiento de lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplazo á mis acreedores para que dentro del término legal se presenten á reclamar el importe de sus créditos. — Nueva Palmira, Abril 1.o de 1913. — Pedro M. Pagalday. 2078-v.ab.26.

Al público y al comercio

Con esta fecha prometí vender á mi socio don Pastor Maldi la parte del negocio que

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

teníamos establecido en la Villa del Cerro, calle Francia esquina Paraguay. El que se considere con derecho á algún reclamo puede hacerlo en la misma casa dentro de treinta días, vencidos éstos el comprador queda libre de todo reclamo. — Villa del Cerro, Abril 1.o de 1913.—Costa Griselli.
2080-v.ab.26.

Almacén vendido

Hago saber que he vendido al señor Claro Blanco todas las existencias de mi casa de negocio en el ramo de almacén, situada en la Villa de la Unión, calles 18 de Julio y Plata. Todos los que tengan cuentas que cobrarme pasen por la misma casa á cobrarlas durante el término que marca la ley, después del cual el comprador queda libre de toda responsabilidad. — Villa de la Unión, Abril 1.o de 1913. — José Giacone. 2075-v.ab.26.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Pedro Costo el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Miguelete número 155, esquina Médanos de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 1.o de 1913.—José Pereyra. 2082-v.ab.26.

Venta de panadería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido al señor Domingo Romano la casa de comercio que en el ramo de panadería tengo establecida en la calle Guadalupe esquina Avenida Garibaldi. Se avisa á los que se consideren mis acreedores para que se presenten en la citada casa en el plazo de 30 días, vencido dicho término el comprador queda exento de toda responsabilidad. — Montevideo, Abril 1.o de 1913. — Ricardo Pazos y Cía. 2084-v.ab.26.

Venta de negocio

Hago saber al público, á los efectos dispuestos por la ley, que en esta fecha he prometido vender á don Zacarías Arnabal todas las existencias que componen la casa de negocio que en los ramos de café, despacho de bebidas y billar tengo establecida en la calle Asamblea entre 25 de Mayo y Sarandí, de esta ciudad. — Todas las personas que tengan cuentas á cobrar contra dicha casa de negocio, deben presentarse dentro del término de treinta días al domicilio del que suscribe, calle Colón número 104, á fin de proceder á su chancelación. — San José, Marzo 31 de 1913. — Juan Mondoutey. 2074-v.ab.26.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos formado una sociedad bajo la denominación «La Platense», para continuar el negocio de licorería y anexos. Esta sociedad que girará bajo la razón social de Penadés, Menini y Cía., se hace cargo desde el 1.o de Abril del activo y pasivo de las firmas Ramón Penadés, Enrique Menini, hijos de G. A. Gamberoni, Dominguez y Montero, Ricard y Cía., F. Camarotte y Cía., J. Traverso y Cía., Rómulo Mangini y Cía., quedando establecidos en su propio local de la Avenida General Rondeau número 907.—Montevideo, Marzo 31 de 1913.—Penadés, Menini y Cía. 2081-v.my.2.

Venta de reparto de leche

Notifico al público y al comercio en general que he vendido á Alejandro Carbajales el reparto de leche de mi propiedad, matrícula número 564. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Marzo 31 de 1913. —Robustiano García. 2069-v.ab.25.

Venta de zapatería

Participo al comercio y al público que con esta fecha he vendido á los señores Vacca Hnos. y Cía., la casa de comercio que en el ramo de fábrica de calzado y zapatería tenía establecida en la calle 18 de Julio números 703 y 703d n|v. Se hacen estas publicaciones á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. Los que se consideren acreedores míos puedan pasar en la citada casa en el término de 30 días, pues vencido dicho término los compradores quedan exentos de toda responsabilidad.—Montevideo, Marzo 31 de 1913.—Prudencio Raffo. 2071-v.ab.25.

Venta de zapatería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido al señor Genaro Galicho, la casa de comercio que en el ramo de zapatería tengo establecida en la calle 18 de Julio número 457 (Maroñas). Se avisa á los que se consideren mis acreedores para que se presenten en la citada casa en el plazo de 30 días, vencido dicho término el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Marzo 31 de 1913.—Prudencio Raffo. 2072-v.ab.25.

Venta de peluquería

Comunico al comercio y al público que con esta fecha he prometido vender á don Antonio Faluótico la peluquería que tengo establecida en la calle Ejido núm. 1365, de esta ciudad. Se hacen estas publicaciones á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. Se avisa á los que se consideren acreedores para que se presenten en el plazo de 30 días como lo manda la ley.—Montevideo, Marzo 31 de 1913.—Leonardo Forlenza.
2064-v.ab.25.

Venta de negocio

Participo al público y al comercio que con esta fecha he resuelto vender á los señores Juan Bautista Ousimour y Bartolo Ciffoni la casa de comercio que en el ramo de café y billar tengo establecida en la calle Fraternidad número 192 (Pueblo Victoria). Los que se crean con algún derecho deben presentarse á deducirlos dentro del término de 30 días, á contar desde está fecha. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Marzo 31 de 1913.—Antonio Nadal. 2045-v.ab.25.

Venta de reparto de leche

Participo que he vendido á don Domingo Fernández Peláez el reparto de leche de mi propiedad, empadronado con el número 274. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Marzo 29 de 1913.—Alejandro Carvajales. 2044-v.ab.25.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que he vendido á don Ignacio Scarone mi casa de comercio que en el ramo de hotel tengo establecida en la Tablada del Norte en este departamento. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones á fin de que los acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro de 30 días.—Montevideo, Marzo 29 de 1913.—José Campi. 2070-v.ab.25.

Al comercio y al público

Participamos que hemos prometido vender á don Francisco Farcella la peluquería denominada «El Siglo XX», situada en la casa calle Colonia número 1150, con todas sus mercaderías y demás que la componen. — Montevideo, Marzo 29 de 1913.—P. p. de la sucesión de Luis Curcio: Máximo R. Rossi.
2028-v.ab.24.

Comercio vendido

Al comercio y al público avisamos, que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom, don Santiago Bonifacino venderá á don Juan Nocetti el establecimiento de tienda y mercería, denominado «Casa Sucursal Bonifacino», sito en esta ciudad, calle Sierra número 200, esquina Uruguay. Los acreedores deben pasar por dicho establecimiento, para serles abonados sus créditos, todo de acuerdo con la ley respectiva. — Montevideo, Marzo 28 de 1913. — Santiago Bonifacino.—Juan Nocetti.
2073-v.ab.25.

Venta de negocio

Por la presente participo al comercio y al público en general que el 1.o del corriente mes he vendido á los señores Alvaro M. de Mattos y Elbio Garrido las existencias de mi casa de comercio establecida en esta localidad. A los efectos de lo determinado por la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Cerro Chato del Yaguarí, Marzo 28 de 1913. — Pedro P. Peña.
2022-v.ab.24.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que según escritura autorizada hoy por el escribano don Vitalino S. Motta, quedó disuelta la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón de Antonio Castagno é hijo, en los ramos de zapatería, sombrerería, camisería, peluquería y en general artículos para hombres, separándose de dicha sociedad el señor Antonio Castagno y quedando á cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Antonio Castagno hijo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Salto, Marzo 27 de 1913.—Antonio Castagno.—A. Castagno hijo. 2068-v.ab.25.

Al comercio y al público

Hago saber que con esta fecha y por ante el escribano don Miguel E. Ormaechea, he vendido á los señores Lino Mazon y José Montenegro todas las existencias de la casa de comercio que en los ramos de despacho de bebidas y billar tenía establecida en la calle de los Treinta y Tres, esquina Uruguay de esta villa, y que los que tengan créditos que reclamar pueden presentarse en el establecimiento referido con los justificativos del caso dentro del término de 30 días para serles satisfechos.—Guadalupe (Canelones), Marzo 27 de 1913. — Atanasio Jaunarena.
2027-v.ab.24.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que según escritura legalizada en esta fecha ante el señor escribano Enrique Mayada y Vega se ha disuelto la sociedad colectiva que habían celebrado los señores Luciano y Conrado Rodríguez, bajo la denominación de Rodríguez y Cía., referente al restaurant y café que tienen establecido en esta Capital, calle Colonia esquina Andes, quedando á cargo del activo y pasivo el señor Luciano Rodríguez y libre de toda responsabilidad y completamente separado de la misma el señor Conrado Rodríguez. En cumplimiento de la ley, se ruega á los señores acreedores presenten sus cuentas para ser reconocidas y abonadas en tiempo. — Montevideo, Marzo 27 de 1913. — Luciano Rodríguez. — Conrado Rodríguez. 2019-v.ab.23.

Al público y al comercio

A los efectos prevenidos por la ley 26 de Septiembre de 1904, hago público que he prometido vender á don Manuel Fernández el comercio que en el ramo de restaurant y despacho de bebidas tengo establecido en la casa esquina números 19 y 21 de la calle Ciudadela y 383 de la de Piedras, de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en dicha casa dentro de 30 días. — Montevideo, Marzo 27 de 1913. — José Blanco y Lorenzo.
2007-v.ab.23.

Al comercio y al público

Con esta fecha y por escritura autorizada por el escribano Andrés N. Cassaglia, hemos vendido á don Gabriel Bauzá el negocio de nuestra propiedad, que en el ramo de bar y café tenemos establecido en esta ciudad en la calle Bartolomé Mitre número 1270, denominado «Moderno». A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á los que se consideren con algún derecho se presenten á reclamarlos.—Montevideo, Marzo 27 de 1913. — Luis y Pedro Sútori. — Gabriel Bauzá. 2020-v.ab.23.

Al comercio y al público

Participo que he vendido á don José Corti las existencias y demás accesorios del café y despacho de bebidas que tengo establecido en la Avenida General Flores número 539, esquina á Industria, quedando el señor Corti con el activo y pasivo. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador don José Corti queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo Marzo 27 de 1913. — Luis Garabelli. 2013-v.ab.22.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de P. Echenique y P. Pérez las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida General Flores números 256 al 260, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. —Montevideo, Marzo 26 de 1913. — Domingo Munnes y Carmelo Orichio.
2060-v.ab.25.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Venta de reparto de leche

Participo que he vendido á don Leandro Fraga el reparto de leche de mi propiedad, empadronado con el número 602. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Marzo 26 de 1913. — Enrique Calvo. 2014-v.ab.23.

Venta de carnicería

Participo al público que con fecha 11 de Marzo del corriente año, he prometido en venta á favor del señor Julio Burgueño mi casa de comercio establecida en la calle Cuñapirú número 194. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días.—Montevideo, Marzo 26 de 1913.—Adolfo Comesaña. 2005-v.ab.21.

Venta de negocio

Comunico al público en general y al comercio en particular que he prometido vender á don Natividad Rodríguez Villalba mi casa de comercio en artículos de tienda y mercería instalada en la casa calle Domingo Aramburú número 219, esquina Porongos. A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplazo á mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten á deducir sus derechos en el domicilio antes indicado. — Montevideo, Marzo 26 de 1913. — Martín Vidal. 1998-v.ab.18.

Disolución de sociedad

En cumplimiento de lo determinado por el decreto-ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha queda disuelta la sociedad comercial que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas denominado «Del Ombú», se halla establecido en esta ciudad, calle Hocquart número 15, bajo la razón social de Fernández y Rodríguez, quedando á cargo del activo y pasivo el socio comprador Agustín Rodríguez. — Montevideo, Marzo 26 de 1913.—Agustín Rodríguez.—Secundino Fernández. 1995-v.ab.18.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos modificado la sociedad que en el paraje denominado Cuchilla de Arapey (7.a sección judicial del Departamento del Salto), y en los ramos de almacén y anexos, giraba bajo la razón social de José Pierri é hijo, por haber transmitido al socio José Pierri sus derechos y obligaciones en la sociedad Flaubiano Do Carmo, el día 1.o de Marzo del corriente año. La sociedad continuará hasta el vencimiento del plazo que tenía estipulado, ó sea hasta el 10 de Febrero de mil novecientos quince, con la firma de «Pierri y Do Campa» con las mismas bases y condiciones estipuladas en la escritura de sociedad autorizada por el escribano don Juan José Schmersow el día 9 de Marzo de 1911. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Salto, Marzo 25 de 1913.—José Pierri.—Víctor M. Pierri.—Flaubiano Do Carmo. 2029-v.ab.24.

Disolución de sociedad

Para cumplir con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que con esta fecha hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad comercial que en ésta giraba bajo la razón de Franco y Cía., compuesta por los señores Benigno M. Franco y Attilio Mazzucchi, continuando bajo la misma firma, compuesta por los señores Benigno M. Franco y José L. Terra, según escritura otorgada con esta misma fecha por el escribano Antonio Lagomarsino. — Montevideo, Marzo 25 de 1913. — Benigno M. Franco. — Attilio Mazzucchi. 2012-v.ab.22.

Venta de panadería

Participo al comercio y al público que he prometido vender á don Manuel Costa las existencias, útiles y demás enseres del establecimiento de panadería de mi propiedad, situado en esta ciudad en la calle Isla de Flores número 410. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos correspondientes en el propio establecimiento dentro del término de treinta días, donde serán atendidos, haciéndose presente que vencido dicho plazo se otorgará la correspondiente escritura de compraventa. —Montevideo, Marzo 25 de 1913. — Gerardo Sánchez. 2003-v.ab.21.

Venta de comercio

Participo que he vendido á don Manuel Bello y Hno. las existencias de mi negocio que en el ramo de despacho de bebidas tengo establecido en la calle Cerrito número 180. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Marzo 25 de 1913. — Dionisio Varela. 1993-v.ab.18.

Venta de herrería

Participo al público y al comercio que he resuelto vender mi establecimiento comercial en el ramo de herrería y carpintería, establecido en esta ciudad, calle Yaguarón entre Misiones y Montevideo, al señor Miguel Fabricio y por consecuencia hago esta participación para que todos aquellos que se consideren con créditos á cobrar se presenten dentro del término de 30 días, de acuerdo con la ley de transferencias comerciales, bajo apercibimiento.—San José, Marzo 24 de 1913.—Miguel B. Unanue. 2065-v.my.2.

Disolución de sociedad

Se hace saber que por escritura de compromiso firmada hoy por ante el escribano don Rafael V. Salguero, ha quedado disuelta la sociedad comercial que en los ramos de panadería y fábrica de masas y galletitas giraba en esta plaza con el nombre de «Panadería Comercial» bajo la razón de Vivas y Cola, que la componen don Adrián S. Vivas y don Pablo Cola, quedando á cargo de don Adrián S. Vivas el activo y pasivo de dicha casa comercial. — San José, Marzo 24 de 1913. — Adrián S. Vivas. — Pablo Cola. 1996-v.ab.18.

Venta de almacén

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender á los señores Ciriaco J. Mazzoni y Leopoldino S. Bayarres la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles denominada «El Despertar» tenemos establecida en la calle Soriano número 952, esquina Arapey, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 24 de 1913. — Santiago S. Cousillas. — José Romero. 1984-v.ab.17.

Promesa de venta

Participo que he prometido vender á don Juan Ferragut mi casa de comercio que en el ramo de restaurant tengo establecida en esta ciudad bajo la denominación de «Franco Italiano», situada en la calle 25 de Agosto número 358. — Montevideo, Marzo 24 de 1913. — Fernando Baranzano. — Juan Ferragut. 1992-v.ab.17.

Al público y al comercio

El almacén que gira en esta plaza bajo la firma de Luis Staricco, en la calle Miguelete número 287, esquina Arenal Grande, por liquidación ó cambio de firma, pide á sus acreedores que presenten sus cuentas en la calle Rocha número 7, en el plazo de treinta días, como marca la ley. — Montevideo, Marzo 24 de 1913. — Luis Staricco. 1987-v.ab.17.

Al comercio y al público

Ha sido autori ado para vender en subasta pública dentro del plazo legal el taller de rodados de Pascual Ducassou, calle Fraternidad número 151 (Barrio Victoria, La Teja), el rematador P. E. Maisonnave.—S|c., Cololó 114 ó Médanos 205. — Montevideo, Marzo 24 de 1913. — P. E. Maisonnave. 1990-v.ab.17.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de doña Urbana Correa y Martínez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Mercedes números 113 y 115, esquina Arapey, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Marzo 22 de 1913. — Clodomiro Durán. 1994-v.ab.18.

Venta de carnicería

De acuerdo con la ley de Septiembre de 1904, se hace saber que con esta fecha he vendido al señor Manuel Ramos el negocio de carnicería que tengo establecido en esta ciudad, calle Avenida de la Paz número 1652 y Orillas del Plata número 1107. Se hace esta publicación á los efectos de la mencionada ley. — Montevideo, Marzo 21 de 1913. — Por la viuda de P. Cristiani: Pedro Cristiani. — Manuel Ramos. 1983-v.ab.17.

Venta de carnicería

Hago saber al público que voy á vender mi establecimiento de carnicería, situado en la calle Salsipuedes número 233, de esta Capital, debiendo presentarse en dicho local cualesquiera que se crea con derecho al cobro de algún crédito sobre dicho establecimiento dentro del término de treinta días. —Montevideo, Marzo 19 de 1913. — Nicolás Novaro. 1986-v.ab.17.

Venta de comercio

Aviso á los interesados, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que con esta fecha he vendido á don José Boubeta ante el escribano don Federico Silva y Ferrer, mi casa de comercio en el ramo de café y despacho de bebidas situado en la calle Rampla número 342. — Montevideo, Marzo 19 de 1913.—Juan Pérez. 1978-v.ab.16.

Venta de carpintería

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he vendido á don Juan Caracotche la casa de comercio que en el ramo de carpintería tengo establecida en esta ciudad, calle Independencia número 82. En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á todos los que se consideren mis acreedores para que presenten sus créditos en la escribanía de don Pedro Ospitaleche, calle Zabala número 1362, á fin de serles satisfechos. Dicha presentación deberán hacerla dentro del término de treinta días. — Montevideo, Marzo 19 de 1913.—Vicente Apelo. 1969-v.ab.15.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender á favor de don Lizardo Fernández Méndez el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle 18 de Julio número 678, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Marzo 18 de 1913. — Maciá y Cozzolino. 1989-v.ab.17.

Al comercio y al público

A los efectos prevenidos por la ley 26 de Septiembre de 1904, hago público que he vendido á Adolfo Carnero el comercio en el ramo de confitería establecido con la denominación «Confitería Nueva» en la casa número 1467 de la calle Pérez Castellanos, á la cual deberán presentarse los interesados con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Marzo 18 de 1913. — José Grela. 1971-v.ab.16.

Promesa de venta

Se hace saber al público y al comercio en general que he prometido en venta la farmacia denominada «Rovira», situada en esta ciudad, calle Sierra número 194. A los efectos de lo que dispone la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.— Montevideo, Marzo 18 de 1913.—Torrá y Cía. 1967-v.ab.15.

Disolución y formación de sociedad

En cumplimiento de lo establecido en la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que con esta fecha hemos disuelto de común acuerdo la sociedad comercial que giraba en esta plaza en el ramo de consignaciones de frutos del país, bajo la razón social de Varela, Gómez y Cía., haciéndonos cargo del activo y pasivo de aquélla y formando una nueva sociedad para continuar los mismos negocios que la extinguida. — Montevideo, Marzo 17 de 1913. — Varela y Gómez. 2006-v.ab.22.

Constitución de sociedad

De acuerdo y á los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que con esta fecha hemos formado una sociedad con don Inocencio Puccio con el objeto de explotar el taller de fundición y fabricación de artefactos de bronce que poseemos en esta ciudad en la calle Gaboto número 100, esquina Colonia. — Montevideo, Marzo 17 de 1913. — Essieri y Albasini. 1972-v.ab.16.

Al público y al comercio

Se hace saber que con esta fecha y por escritura que autorizó el escribano don Lorenzo Abelenda, he vendido á favor de don Mario Viarengo y don Amador Franco el taller mecánico que tenía establecido en esta ciudad en la Avenida de la Paz número 6, quedando el pasivo del referido negocio y los créditos á cobrar á mi exclusivo cargo. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 17 de 1913. — César Colombo.
1977-v.ab.16.

Venta de negocio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he contratado vender al señor Manuel Pérez Mur, la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecida en la calle Soriano número 753 (nuevo), esquina Ciudadela. Se avisa á los que se consideren mis acreedores se presenten en la indicada casa en el plazo de treinta días. Vencido dicho término, el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Marzo 17 de 1913. — Inocencio Figueroa.
1961-v.ab.16.

Disolución de sociedad

Por escritura de 10 de Marzo de 1913 ante el escribano don Francisco Costa se disolvió la sociedad Pereira Brugo y Compañía, de esta plaza, quedando á cargo del activo y pasivo de la misma la firma Montaner, Pereira y Compañía, que se constituyó el dicho día 10 por otra escritura que autorizó el propio escribano señor Costa; lo que se publica á los efectos de derecho. — Montevideo, Marzo 17 de 1913. — Montaner, Pereira y Compañía.
1960-v.ab.15.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Rafael Delgado el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle Colonia número 528a, esquina á la de Sierra, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 17 de 1913. — Horacio A. Gutiérrez.
1962-v.ab.16.

Venta de negocio

Por el presente se llama á todos los acreedores de mi casa de negocio en el ramo de taller de herrería y fábrica de cocinas económicas, situada en esta ciudad, calle Millán número 412, negocio que he prometido en venta á don Juan Fontana, para que se presenten á cobrar sus créditos en la Plaza Independencia número 737. Esta publicación se hace de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Marzo 17 de 1913.—Blas Ferraudi.
1959-v.ab.18.

Al público y al comercio

Ponemos en conocimiento del público en general y del comercio en particular, que por escritura de fecha 14 del corriente mes, autorizada por el escribano don Fernando I. Díaz, hemos rescindido el compromiso de compraventa que respecto del bar y restaurant del Comercio situado en las esquinas de Misiones y Rincón, teníamos suscrito desde el ocho de Febrero próximo pasado.—Montevideo, Marzo 17 de 1913.—Adolfo Armellino.—Manuel Boullosa.
1597-v.ab.12.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de Septiembre de 1904, hacemos saber que con esta fecha ha quedado disuelta la sociedad que giraba en la Villa del Cerro de este departamento bajo la razón social de Antonio P. y Arturo Fontana, quedando el activo y pasivo á cargo de Arturo Fontana con quien se entenderán los acreedores á los efectos de la mencionada ley.—Villa del Cerro, Marzo 15 de 1913.—A. P. y A. Fontana.
2030-v.ab.24.

Al comercio y al público

Participamos al comercio que con esta fecha hemos vendido á los señores Pablo Pieri y José M. Cioffi la parte que nos corresponde en la firma Cioffi y Revetria Hnos., propietarios de la casa de instalaciones eléctricas sita en la calle Uruguay esquina Arapey, citando á los que se consideren acreedores para que concurran á la misma casa á hacer efectivos sus créditos dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 15 de 1913. — José Revetria. — Ernesto Revetria.
1973-v.ab.16.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Juan Pablo Avellino el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la Avenida General Flores número 347, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 15 de 1913. — Mateo J. Castiglioni.
1951-v.ab.12.

Venta de café y billar

Participamos al comercio y al público que con esta fecha he vendido al señor Francisco Magliano la casa de comercio que en el ramo de café y billar tengo establecida en la calle Uruguayana número 187. Se hacen estas publicaciones á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.— Montevideo, Marzo 15 de 1913.—José B. Bartolo.
1955-v.ab.12.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que se ha disuelto de común acuerdo la sociedad que teníamos establecida en Villa Colón, en el ramo de café y confitería y que giraba bajo la razón social de Iglesias y Bentancour, quedando á cargo del primero el activo y pasivo de la misma sociedad. — Montevideo, Marzo 15 de 1913.— Iglesias y Bentancour.
1956-v.ab.12.

Venta de negocio

De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber á quien pueda interesarle que en mi carácter de apoderado general de don Miguel Conti, he vendido á los señores Manuel Vidal, Emilio Conte y Rosa Vidal, el negocio de sastrería sito en la calle Agraciada número 396. — Montevideo, Marzo 15 de 1913.—Miguel De Simone.
1947-v.ab.11.

Al público y al comercio

Hago saber al público que he prometido vender á los señores Manuel R. y José Añón, el taller de mueblería que tengo en esta ciudad, casa número 291 de la calle Isla de Flores esquina Médanos. Las personas que tengan algo que reclamar de dicha casa, deberán presentarse en la misma con los justificativos correspondientes dentro del término de 30 días.—Montevideo, Marzo 15 de 1913.— Manuel Amado. — Manuel R. Añón.—José Añón.
1946-v.ab.10.

Venta de café y billar

Participamos al público y al comercio que hemos vendido á don Ignacio Odoriz nuestra casa de comercio que en el ramo de café y billar, denominada «Café Cassani», tenemos establecida en la calle Maldonado número 473. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones á fin de que los que se consideren nuestros acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro de treinta días. —Montevideo, Marzo 13 de 1913. — José Cassani. — Julio Pedro Cassani.
1942-v.ab.10.

Al público y al comercio

Participamos al público en general y en particular al comercio mayorista y minorista, que hemos vendido por documento privado en fecha 6 de Marzo corriente, á los señores José Doroteo Massari y Vicente Emilio Massari, nuestra casa de comercio situada en la 4.a sección judicial del departamento de Río Negro (punto denominado Sánchez), quedando á cargo de los compradores el activo y el pasivo de la firma Massari Hermanos, bajo la cual ha girado ese comercio desde su creación hasta el día de la venta. Los compradores usarán la nueva firma de José y Emilio Massari. A los efectos del Código de Comercio y de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones en «La Campaña» y en el «Diario Oficial».—Sánchez, Marzo 12 de 1913.—Massari Hermanos, vendedores.—José y Emilio Massari, compradores.
1954-v.ab.12.

Al público y al comercio

Se hace saber que según escritura otorgada ante el escribano don Lorenzo Abelenda he vendido á don Domingo Callati la casa de negocio que para la venta de máquinas de escribir, fonógrafos y otros útiles tenía establecida en esta ciudad, en la calle Colón número 1537. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Marzo 12 de 1913.—Bautista Serafino.
1927-v.ab.9.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que he vendido á don Ramón García mi casa de comercio que en el ramo de fonda y despacho de bebidas denominada «De Tuy», tengo establecida en esta ciudad, en la calle 25 de Agosto número 264. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones á fin de que mis acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de 30 días, á los efectos de derecho.—Montevideo, Marzo 12 de 1913.—Máximo Rial.
1926-v.ab.8.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Agustín Reguero y Cía. el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Daymán número 1102, esquina Durazno, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Marzo 12 de 1913.—Antonio Castro.
1916-v.ab.8.

Venta de negocio

Por el presente se llama á todos los acreedores de mi casa de negocio situada en esta ciudad, calle Yaguarón número 14, denominada «Restaurant Milanés», que he prometido venderlo á don Victorio Baroni. Esta publicación se hace de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Marzo 12 de 1913.—Inocente Zanoni.
1928-v.ab.9.

Promesa de venta

A los efectos legales se hace saber al público que la firma de esta plaza Astiazarán y Cía. en los ramos de almacén, tienda, ferretería y panadería, ha convenido vender á los señores don Horacio y Gregorio Ureta todo su activo y pasivo.—Sarandí del Yí, Marzo 12 de 1913.—Astiazarán y Cía.—Ureta Hnos.
1925-v.ab.14.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que según escritura legalizada con esta fecha por el señor escribano Enrique Mayada y Vega, el señor José Saettone vendió en favor del señor Juan Apatía las existencias y derechos que le correspondían en la extinguida sociedad que giraba bajo la denominación de Basso y Saettone, establecida en la jurisdicción de Colón y que en la misma fecha y ante el citado escribano señor Mayada y Vega, los señores Juan Apatía y Juan Nicolás Basso, constituyeron una sociedad colectiva para operar en el mencionado ramo de horticultura, la cual toma de su cargo el activo de la extinguida sociedad «Basso y Saettone. En cumplimiento de la expresada ley se ruega á los señores acreedores presenten sus cuentas á efecto de ser reconocidas y abonadas en tiempo.—Montevideo, Marzo 11 de 1913.—J. N. Basso.—José Saettone.—Juan Apatía.
1924-v.ab.8.

Venta de sastrería

Por la presente hago saber al comercio que por convenio particular, he prometido vender á don Aurelio Pintos mi sastrería que tengo establecida en esta localidad, avisando á los que se consideren como mis acreedores para que se presenten con sus créditos en el término de treinta días, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, porque pasado ese término no se oirá reclamo alguno. — Zapicán, Marzo 11 de 1913. — Francisco Frigio.
1944-v.ab.10.

Disolución social

Participamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizó en esta fecha en Montevideo el escribano don Inocencio Vera, se ha disuelto la sociedad comercial que giraba bajo la firma de López y Noveri en Corrales de Gutiérrez (7.a sección del departamento de Treinta y Tres), quedando el activo y pasivo á cargo exclusivo del socio Alfredo Noveri. A los efectos de la ley de 26 de-

Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 11 de 1913. — Anarolino López.—Alfredo Noveri.
1923-v.ab.14.

Al comercio y al público

Hacemos saber al público y en particular al comercio que hemos prometido vender á don Luis Iriondo las existencias, maquinarias, instalaciones, etc., del taller de carpintería de obra y mueblería que tenemos establecido en esta Capital, en la calle Presidente Giró número 16, y que gira bajo la razón social «Lena y Bersanino». Y á los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación á fin de que dentro del término de treinta días se presenten en la escribanía de don José Babío, calle Sarandí número 423, con los justificativos de sus créditos los que se consideren acreedores, donde aquéllos les serán satisfechos.—Montevideo, Marzo 11 de 1913. — José Bersanino. —José Lena. — Luis Iriondo.
1918-v.ab.8.

Disolución social

Debiendo liquidarse la forma comercial de Berro y Regules, propietario de la librería de la Universidad, se cita á los acreedores de la firma, de acuerdo con las disposiciones respectivas del Código Comercial, para que presenten sus cuentas en el escritorio de la calle 25 de Mayo número 545, por el término de treinta días. — Montevideo, Marzo 11 de 1913. — Berro y Regules.
1921-v.ab.8.

Al público y al comercio

Se hace saber que con fecha de ayer hemos declarado disuelta la sociedad Delpiazzo y Deferrari, que giraba en la Villa de la Unión, de este Departamento, calle Comercio número 57, con negocio de almacén de comestibles y bebidas. — Montevideo, Marzo 11 de 1913. — Antonio G. Delpiazzo. — Antonio Deferrari.
1908-v.ab.7.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Claro Burgues las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Blandengues números 83 y 85, esquina Guaviyú, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Marzo 11 de 1913. — Martín Ibáñez.
1910-v.ab.7.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que en la fecha he vendido mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles, bebidas y barbería, situada en la calle Juan C. Gómez esquina Rivera, á la señora Teresa V. de Grisolia. A los efectos de la ley hago la presente publicación. —Salto, Marzo 10 de 1913.—Carmelo Petraglia. —Teresina Grisolia.
1949-v.ab.17.

Venta de comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á favor de los señores Eduardo Cammilli y Rafael Carlesi el almacén de comestibles y despacho de bebidas denominado «Almacén y Bodega del Correo» que tengo establecido en la calle Sarandí número 473 (nueva), de esta Capital. Todos los que tengan cuentas con dicha casa se presentarán en la misma dentro del término que marca la ley. — Montevideo, Marzo 10 de 1913. — José Pino.
1904-v.ab.7.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Antonio Fernández el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle Uruguay número 530, esquina Vázquez, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. —Montevideo, Marzo 10 de 1913.—Pedro Romero.
1903-v.ab.5.

Disolución de sociedad

Para cumplir con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que con esta fecha hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad comercial que en ésta giraba bajo la razón de Val y Sarrió, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Francisco Val.—Montevideo, Marzo 10 de 1913.— Francisco Val. — José Sarrió.
1917-v.ab.8.

Disolución de sociedad

Para cumplir con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que con esta fecha hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad comercial que en ésta giraba bajo la razón de Luis Garavagno y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo Luis Garavagno. Los que se consideren acreedores deben presentarse en la calle Soriano esquina Yi, número 245 n|v., dentro de los treinta días como marca la ley. — Montevideo, Marzo 8 de 1913. — Alfredo Flandra. — Luis Garavagno. — José G. Baccino.
1909-v.ab.7.

Venta de negocio

Participo al público y al comercio en particular que he pactado vender á don José Pazos mi casa de negocio con todas sus existencias y accesorios que en el ramo de colchonería tengo establecida en la calle Reducto número 133, entre Blandengues y Aramburú, en esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que todos los que sean acreedores de dicha casa se presenten con sus justificativos, bajo apercibimiento de lo que corresponda. — Montevideo, Marzo 8 de 1913. — Andrés Fornaro.
1890-v.ab.4.

Venta de café y billar

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender á don Bernardo Lasala todas las existencias del establecimiento que en el ramo de café y billar tenemos establecido en esta ciudad, calle Independencia esquina Montevideo. A los efectos de lo determinado por la ley de 26 de Sepetiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Florida, Marzo 7 de 1913. — Juan B. Pasterini. — Juan Errecalde.
1968-v.ab.15.

Promesa de venta

Avisamos al comercio y al público que hemos convenido en que el que suscribe, don Bernardo Montes, venda á don Ricardo Vega las existencias de la casa de comercio denominada «Panadería Antigua de Colón», situada en la calle Nicaragua número 200, de esta ciudad, y que gira bajo la razón social de Bernardo Montes. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los acreedores para que dentro del término de 30 días se presenten en la caja del indicado establecimiento con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho plazo, el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Marzo 7 de 1913. — A ruego de mi señor padre, por no saber firmar: Adelaida Montes de Díaz. — Ricardo Vegar.
1911-v.ab.7.

Al comercio y al público

Hago saber que he prometido vender á don Andrés Clápes mi casa comercial establecida en la calle Reconquista número 498, esquina á la de Treinta y Tres, denominada «Herrería Edison». En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo á mis acreedores que para tratar de los importes de esos créditos dentro de los 30 días contados desde esta fecha, deben entrevistarse con el señor Clápes en su escritorio, calle Zabala número 1415, todos los días hábiles dentro del plazo citado, de 4 á 6 p. m.—Montevideo, Marzo 7 de 1913.—Nicolás Patti.
1915-v.ab.8.

Disolución de sociedad

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída bajo la razón de Acosta y Grela, como propietaria del café y billares establecido en la casa número 495 de la calle Agraciada, de esta ciudad, habiendo Acosta vendido su parte á Grela, quedando, en consecuencia, éste como único propietario de ese comercio. Todas las reclamaciones deben presentarse en el referido comercio. — Montevideo, Marzo 7 de 1913. — Acosta y Grela. — Modesto Acosta. — Juan Grela.
1891-v.ab.5.

Disolución de sociedad

Participamos que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano señor Eduardo Ravenna hemos disuelto la sociedad que en esta Capital teníamos constituída desde el 11 de Mayo de 1911, en los ramos de comisiones y consignaciones y que giraba bajo la razón de Sosa Díaz y Casciani, haciéndose cargo de su activo y pasivo el señor *Francisco Casciani*. — Montevideo, Marzo 7 de 1913. — José Sosa Díaz. —Francisco Casciani.
1882-v.ab.4.

Disolución de sociedad

En cumplimiento de lo dispuesto por el decreto-ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha, por ante el escribano don Mario Arias, quedó disuelta la sociedad que en el ramo de herrería se hallaba establecida en esta ciudad, bajo la razón social Musso y Batista, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Antonio Musso, quien á su vez vendió los útiles y llave de la misma á don José Mussini. — San José, Marzo 7 de 1913. — Antonio Musso. — Ramón Batista. — José Mussini.
1885-v.ab.4.

Venta de almacén

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender á los señores Zoilo Ubal y Joaquín Pombal todas las existencias del establecimiento que en los ramos de almacén, billar y despacho de bebidas, tengo establecido en esta ciudad, calle Faustino López número 33. A los efectos de lo determinado por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Florida, Marzo 7 de 1913. —Joaquín Alvarez.
1889-v.ab.4.

Disolución de sociedad

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída bajo la razón de Urquijo y del Río, en Mazangano del Río Negro, 8.a sección del Departamento de Tacuarembó, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Lorenzo Urquijo. — Mazangano, Marzo 6 de 1913. — Lorenzo Urquijo. — Primitivo del Río.
1905-v.ab.7.

Disolución de sociedad

Los que suscriben comunican que con fecha de hoy han disuelto la sociedad que tenían establecida en San José de Mayo bajo la razón Fernández y Etcheverry en el ramo de carnicería, quedando el activo y pasivo á cargo de don Ramón Pérez (hijo). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — San José, Marzo 6 de 1913. — Juan B. Etcheverry. —Julio Fernández. — Ramón Pérez (hijo).
1888-v.ab.4.

Disolución de sociedad

Por escritura en el pueblo San Gregorio, 9.a sección del Departamento de Tacuarembó, con fecha de hoy, ante el escribano Francisco Fariña, quedó disuelta de común acuerdo entre los interesados la sociedad civil que en el ramo de ganadería habían formado don Pío Mutter, don Manuel Bavio y don Américo Bavio por el término de seis años, contados desde el día 10 de Julio de 1908 bajo la razón social de Pío Mutter y Bavio Hnos., con domicilio en el paraje Arroyo del Medio en la citada 9.a sección del Departamento de Tacuarembó, quedando los señores Bavio con el activo y pasivo de esa sociedad y los herederos de don Pío Mutter, por su fallecimiento, recibieron de dichos señores Bavio, lo que en la disolución de esa sociedad les correspondía y quedaron libres de toda responsabilidad cualesquiera que ella sea en la sociedad disuelta. — San Gregorio, Marzo 5 de 1913.— Manuel Bavio. — Américo Bavio. — Martín Machiñena.
1985-v.ab.17.

Al público y al comercio

Hago saber al comercio y al público en general que he vendido al señor Pedro Sánchez Estavillo la casa comercial que en los ramos de tienda, almacén, etc., tenía establecida en Isla de Patrulla. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores de dicha casa para que dentro del plazo legal se presenten en la misma con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Isla de Patrulla, Marzo 5 de 1913.—Federico Pascual.
1945-v.ab.10.

Disolución de sociedad

Ha sido disuelta la sociedad que giraba bajo la razón Nadal Hnos. y Cía. con casa de negocio en ramos generales, sita en Extramuros, quedando á cargo del activo y pasivo y bajo su solo nombre el socio señor Francisco Nadal, y la casa que la misma firma tenía en la calle Santa Lucía la quedaa á cargo de los socios Antonio Nadal y Esteban Otazú, bajo la razón social de Nadal y

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

CAPITAL

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior.

A

Auspitz y Cía. Guillermo
Albano Domingo
Abal Hnos.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alvarez y Cía. Ramón
Alonso Antonia
Acosta Félix
Alvarez y Cía.
Amarelli Fernando

B

Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Berro García y Tejada

C

Cánepa María
Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. Pablo
Carvalho de L. Son Joao
Casas Esteban
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Bernardo
Corral Juana
Cipriano Juan
Cuinat Manuel

D

Del Campo Carlos M.
Domine María R.
Delgado Manuel
Desevo María

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espasandín Catalina.

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Adela

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Gaibisso y Cía. M.
Gandugliа Domingo
Graffigna S. Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gómez Flora A. de
Gorri y Cía.
Gómez Evaristo A.

H

Hirst y Fignone

I

Iglesias Francisco
Invernizzi Susana A. de

L

Lantes José M.
Lois Andres
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luning Roberto
Lamarcé y Cía.
Lepiane Francisco

M

Montedónico Luis
Maurente Amabilio
Mailhos Julio
Martínez Filomena
Martínez José
Méndez Hnos.
Morales Marcos
Meneses Alejandro
Mancuso José M.
Mastrangelo Nicolás
Mérola Antonio
Marfetán y Joanicó

N

Nobo Francisco
Núñez José
Nogara Josefa P.
Neumann Leonor

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pos Urbana
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.
Pérez Belda José

R

Ronzoni Pablo L.
Rey Josefa
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Rama María
Russo Lucía
Rodríguez Diego
Rossini Jacinto

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos y Cía.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Suárez Ramón
Sacarelo Juan B.
Suárez Luis
Scarone Deolinda
Soaréz Pedro

T

Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Trías Hilario
Triay Bartolomé
Tejera y C. Lucio

V

Vera Juana F.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
V. é hijos de J. Aguerre
Bordabehere Apeles
Vivo y Cía. Antonio
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Portella, Sexto y Cía.
Joanicó y Cía.
Storace y Cía.
Clausen y Cía.
Pesquera y Cía.

Rivera

Natalio Montani
Vitelio Gazapina
Oxilio Sichero y Cía.

Tacuarembó

José Catalogne
Oxilio Sichero y Cía.
Elías Manuel Alvarez

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Belmunt Golorons Carlos
Borio Angel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet Mateo
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Domingo
Campos Gerardo
Caprario Eduardo
Carvalho y Cía. Pedro
Clausen y Cía.
Cardozo y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiápporі y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
G. Jonhston Campbell Ltda.
González Vega F.
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichon y Cía.
Moretti Ruíz y Cía.
Martins y Cía. Joaquín
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
R. Parella y Ruvertoni
Pereira, Brugo y Cía.
Petiñón Galimberti y Cía.
Pietra Lorenzo
Portella Sexto y Cía.
Potenze y Sosa Días
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Rossi y Cía J. N.
Rolando y Lavarello
Rovira Antonio
Susviela y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Selvatico y Gallo
Storace y Cía.
Salvo y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Sindín y Molinos
Tálice Hnos. José y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Paysandú

Félix y José Horta y Cía.

Canelones

Roberto Lúning y Cía.
Fontán Rafael

Soriano

Mangín Rivas

San José

Pedro A. Martínez

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Serafina B. S. y Urquiza
Monzon Pedro
Olivera Felicia

Río Negro

Juan Muller

Rocha

Salaberry y Burnia

Soriano

Manuel Bastreri
Magín Rivas
José Casagrande

Rivera

Bernardo Oribe

Colonia

Dellabona Lino
José Rivas

Canelones

Rafael Fontán
Roberto Lúning y Cía.
Marichal Julián (hijo).

San José

Benbé Hnos.
Artidoro González
Cecilio G. González

Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Ergasto P. Seijas
Ramón Urrutia
Menéndez José Pedro
Monza Juan
Eladio Fernández Riera
Pedro A. Martínez
Lafiera y Arrieta
Marín y Arrieta
González Marcos V.

Cerro Largo

Tulio S. Freire

Montevideo, Abril 1.o de 1913.

V.o B.o — *Sorín.* — *J.as Olivera.*

2095-pte.1016.

SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	MONTEVIDEO		
2.o 4 Ayti's. 3er grado	Ec'las 3er. grado 1 y 2	M.	30 Junio 1913
1.o 2.o grado núm. 1.	Montevideo	V.	15 Febrero 1913
1.o Rural núm. 27...	Manga	M.	31 Mayo 1913
1.o 3er. grado núm. 1	Montevideo	V.	28 Febrero 1913
1.o 2.o grado núm. 16	Montevideo	V. y M.	28 Febrero 1913
	CANELONES		
2.o 2.o grado núm. 21	San Antonio	M.	30 Junio 1913
2.o Rural núm. 39...	Piedras de Afilar	M.	30 Junio 1913
1.o Rural núm. 28...	Canelón Grande	V. y M.	31 Marzo 1913
1.o 2.o grado núm. 11	Pando	V. y M.	1.o Marzo 1913
	FLORIDA		
1.o Rural núm. 29...	Puntas de Maciel	V. y M.	31 Marzo 1913
	DURAZNO		
1.o 1er. grado núm. 4	Ciudad de Durazno....	M.	30 Abril 1913
	SAN JOSE		
1.o Rural núm. 5....	Jesús María	M.	31 Marzo 1913
2.o Rural núm. 8....	Chamizo	M.	30 Junio 1913
	MALDONADO		
2.o Rural núm. 13...	La Salamanca	V. y M.	30 Junio 1913
1.o 2.o grado núm. 5.	Pan de Azúcar	V. y M.	31 Marzo 1913
	ROCHA		
2.o Rural núm. 23...	Paso de San Luis	M.	30 Junio 1913
2.o Rural núm. 34...	Abra del Alférez	M.	30 Junio 1913
1.o 2.o grado núm. 1.	Rocha	V. y M.	31 Marzo 1913
1.o 2.o grado núm. 2.	Castillos	V.	30 Junio 1913
	TREINTA Y TRES		
1.o Rural núm. 25...	Barrio Benavídez	V. y M.	30 Octubre 1913
	CERRO LARGO		
1.o 2.o grado núm. 1..	Melo	V. y M.	31 Marzo 1913
	TACUAREMBO		
2.o Rural núm. 10...	Cuchilla de Caraguatá..	V. c. y M.	31 Marzo 1913
	RIVERA		
1.o 2.o grado núm. 3.	Corrales	V. y M.	30 Junio 1913
	PAYSANDU		
2.o Rural núm. 32...	Paradá Rivas	V. c. y M.	30 Junio 1913
2.o Rural núm. 31...	Celestino	V. c. y M.	30 Junio 1913
2.o Rural núm. 35...	Puntas de Corrales ...	V. c. y M.	30 Junio 1913
2.o Rural núm. 36...	Puntas de Araújo	V. c. y M.	30 Junio 1913
2.o Rural núm. 38...	Guarapirú	V. c. y M.	30 Junio 1913
1.o Rural núm. 27...	Piedras Coloradas	V. y M.	31 Marzo 1913
	ARTIGAS		
1.o Rural núm. 30...	Paso de León	V. c. y M.	30 Octubre 1913
	SORIANO		
1.o 2.o grado núm. 1.	Mercedes	V. y M.	1.o Marzo 1913
1.o Rural núm. 30...	Puntas de San Salvador.	V. y M.	30 Junio 1913
	RIO NEGRO		
1.o Rural núm. 27...	Laureles	M.	30 Septiembre 1913
	COLONIA		
2.o Rural núm. 32...	Colonia Lavalle	V. y M.	31 Marzo 1913
1.o Rural núm. 14...	San Juan	M.	31 Marzo 1913

Notas — 1.a La Resolución de 22 de Julio de 1912. — Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando debe proveerse la Dirección de una Escuela Rural, puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se procederá en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 26 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual, en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto á esto último las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados. — *El Secretario General.* 1648-perm.626.

Otazú. — Rivera Marzo 3 de 1913. — Francisco Nadal. — Atonio Nadal. — Esteban Otazú. 1914-v.ab.7.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que desde el 1.o de Marzo del corriente año hemos disuelto la sociedad comercial que en los ramos de tienda, almacén y anexos y bajo la razón social de Nadal Hnos y Cía. teníamos establecida en la Sección Extramuros, de esta ciudad, quedando el socio Francisco Nadal á cargo del activo y pasivo de la misma.— Rivera, Marzo 3 de 1913. — Esteban Otazú. —Francisco Nadal. — Antonio Nadal. 1913-v.ab.7.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que desde el 1.o de Marzo del corriente año hemos disuelto la sociedad comercial que en los ramos de tienda, almacén y anexos y bajo la razón social de Nadal Hnos y Cía., teníamos establecida en la calle Santa Lucía, de esta ciu-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

dad, quedando á cargo del activo y pasivo de la firma los socios señores Antonio Nadal y Esteban Otazú. —Rivera, Marzo 3 de 1913.— Francisco Nadal. — Antonio Nadal. — Esteban Otazú. 1912-v.ab.7.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos disuelto amigablemente la sociedad que teníamos constituída bajo la razón social de Germán Núñez y Compañía, para la explotación de una farmacia en la ciudad de Melo (Departamento de Cerro Largo) denominada del «Pueblo», quedando á cargo del activo y pasivo de la misma el señor don Germán Núñez y separado de todo derecho y responsabilidad el señor don Juan Quadri. A los efectos de la ley de la materia hacemos esta publicación, llamando á todos nuestros acreedores con el fin de que si hubiere alguno, se presente dentro del término legal en esta ciudad, calle 18 de Julio número 929. — Montevideo, Marzo de 1913. — P. p. de Germán Núñez, José Núñez. — Juan Quadri.
1902-v.ab.11.

Al público y al comercio

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender á los señores don Felipe R. Carro y don Juan Monti nuestra casa de comercio establecida en esta ciudad, calle Mercedes números 920 al 924, denominada «La Europea», en el ramo de mueblería y taller de muebles. A los efectos de la ley de la materia hacemos esta publicación con el fin de que nuestros acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la indicada casa de comercio, calle Mercedes número 920.—Montevideo, Marzo de 1913.—Por la sucesión de Juan Nario, Clivio V. Nario.—Alfredo Nario.—Helidina Bosio de Nario.
1922-v.ab.8.

Al público y al comercio

Por escritura de fecha de hoy, autorizada por el escribano Antonio Julio Botta, don Juan Francisco Riella vendió á don Benito Labrato su casa de comercio denominada «La Industrial», en el ramo de talabartería y sus anexos, situada en esta ciudad, calle Agraciada número 365b, quedando obligado el señor Riella á pagar las deudas de dicha casa, contraídas hasta el día 4 de Marzo corriente. El que tenga algo que reclamar debe recurrir á dicha casa para satisfacerle su crédito. Esta publicación se hace á sus efectos. — Montevideo, Marzo de 1913. — Juan Fco. Riella. —Benito Labrato. 1929-v.ab.9.

Disolución social

Se hace saber al público á los efectos de la ley, que la sociedad de tiro «Guillermo Tell», con domicilio en esta Capital, ha resuelto su liquidación, citándose, por lo tanto, á todos los que se consideren con derecho á ella, á concurrir con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, para deducirlos ante la Comisión Liquidadora, compuesta por los señores doctor C. M. Percovich, Federico Clericetti y Guillermo Ingold, en el local social provisorio, calle Ejido número 1586.
1930-v.ab.14.

Almacén vendido

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que por escritura de esta fecha he prometido en venta á don Jacinto R. Sambrano la casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en esta ciudad en la calle Juan Carlos Gómez esquina José Pedro Varela. — Salto, Febrero 26 de 1913. — Aldo Boggio. 1988-v.ab.25.

Imprenta del Diario Oficial—Florida 1178